



# La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro.	<b>6633</b>
Acuerdo por el que la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro crea la Comisión Especial de Apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución.	<b>6644</b>
Acuerdo que reforma el acuerdo que fija los períodos vacacionales de los trabajadores de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, correspondientes al año 2007.	<b>6647</b>
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de Arroyo Seco, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006.	<b>6649</b>
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006.	<b>6661</b>
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de Peñamiller, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006.	<b>6680</b>
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006.	<b>6697</b>
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006.	<b>6701</b>
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006.	<b>6706</b>
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006.	<b>6710</b>

Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Caminos (CEC), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006. 6716

Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006. 6724

#### PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 6 seis de la Demarcación Notarial de Querétaro al Licenciado Alfonso Alejandro Ledesma Guerra. 6740

Reglamento del Instituto de Capacitación Técnica y Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro. 6741

#### INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales, Tercer Trimestre 2007. 6756

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo al incremento de densidad de población de 200 hab/ha a 300 hab/ha, para los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro Km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. 6757

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica en las Modalidades de Preservación Ecológica y Preservación Ecológica de Conservación a Uso Habitacional con densidad de 200 Hab/Ha (H2), para los predios localizados en Ex –Hacienda Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, conocidos como Jurica San Juan, Jurica Mirador, Jurica Arroyo Seco y Jurica Bellavista, Delegación Santa Rosa Jáuregui. 6763

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Mixto (Habitacional con densidad de población de 300 Hab/Ha, Comercial y de Servicios) para dos fracciones del predio rústico identificado como “Resto de la fracción segunda de la Ex–Hacienda Mompaní”, denominado El Nabo ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto. 6771

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Industria Aislada y Preservación Ecológica en las modalidades de Protección Ecológica Agrícola Intensiva y Protección Ecológica Agrícola de Conservación a Uso Mixto (Habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha, Comercial, Servicios e Infraestructura), para el predio identificado como resto de la fracción segunda de la Ex –Hacienda Mompaní denominado El Nabo, con superficie de 490,794.54 m<sup>2</sup> ubicado en la Carretera Querétaro–Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto. 6777

Acuerdo relativo a la renovación de la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización y autorización provisional para venta de lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado Fraternidad de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. 6783

Acuerdo relativo a la renovación de la Licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento Fundadores, ubicado en el Km. 8+000, Poblado de Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro. 6787

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** 6794

# LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que entre los principales objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, está el que las instituciones de educación superior funcionen con mayor equidad en la formación de profesionales y científicos comprometidos con su país, creativos y de competencia internacional, con el propósito de que dichas instituciones consoliden grupos de investigación capaces de generar conocimientos de vanguardia que sean útiles para propiciar el desarrollo económico con justicia y equidad.
2. Que para ello, se estableció como Línea Estratégica en el referido instrumento de planeación, entre otras, la consolidación del sistema de calidad en la educación superior, orientando la oferta educativa en función de la demanda y la vocación productiva estatal.
3. Que el gobierno federal pone en acción sus estrategias al crear nuevas instituciones de educación superior, diversificando los programas y fortaleciendo las modalidades educativas, flexibilizando los planes de estudio, ampliando los sistemas de apoyo tutoriales y reforzando la opción que genere la certificación de competencias profesionales.
4. Que considerando el creciente arribo al país de empresas dedicadas a la industria aeroespacial y de nuevas tecnologías, resulta indispensable la formación y capacitación constante de técnicos, profesionales e investigadores en la materia, lo que, además de promover la inversión de capitales, generará una amplia oportunidad de trabajo a los egresados de las instituciones educativas especializadas en el ramo, detonando el desarrollo económico y tecnológico, tanto nacional como regional.
5. Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, uno de los objetivos de la actual administración, es brindar a los queretanos educación de calidad con equidad y pertinencia; con amplio acceso a los bienes y servicios culturales y tecnológicos; impulsar la creatividad y la investigación, a través de un sistema educativo que responda a la dinámica social de nuestros días.
6. Que así, se refrenda el compromiso de convertir a la educación superior en un motor que permita alcanzar mejores niveles de vida, con capacidad para transmitir, generar y aplicar conocimientos y lograr una inserción ventajosa en la emergente economía del conocimiento.
7. Que considerando la ubicación estratégica de nuestro Estado, su infraestructura y la importante inversión que de manera creciente se está generando en la industria aeroespacial en la Entidad, indudablemente nos encontramos en el momento oportuno para ampliar la oferta de educación superior en Querétaro, mediante programas especializados, con calidad y pertinencia, ahora en el campo de la aeronáutica.
8. Que para ello, se ha estimado pertinente crear una institución educativa que, con recursos federales y estatales, atienda las necesidades nacionales en cuanto a formación de recursos humanos altamente capacitados para incorporarse al sector de la industria aeronáutica en condiciones de competitividad. Esta circunstancia, aunada a la especificidad de los programas educativos que ofrecerá, hacen de ésta una institución única en su materia en el país, lo que justifica su denominación como Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro.

9. Que por otra parte, con la creación de esta Escuela se da continuidad a la formación y capacitación que ha venido realizando al Universidad Tecnológica de Querétaro, para satisfacer la demanda y necesidades del creciente sector aeronáutico en nuestro país y específicamente en nuestro Estado, a raíz de la instalación de empresas de este ramo en el Parque Aeroespacial.
10. Que la mencionada Institución será la única de carácter público en el Estado y en otras Entidades, que ofrezca formación académica totalmente especializada en materia aeronáutica, a nivel técnico, de licenciatura, ingeniería y postgrado, dando acceso a los aspirantes a programas flexibles de estudio.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el siguiente:

## **DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AERONÁUTICA EN QUERÉTARO**

### **Capítulo I De la Naturaleza y Objeto**

**Artículo 1.** Se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Para efectos de este Decreto, en adelante se le denominará como "LA UNAQ".

**Artículo 2.** "LA UNAQ" tendrá su domicilio en las instalaciones que ocupa el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, ubicado en la carretera Querétaro-Tequisquiapan, en los límites de los municipios de El Marqués y Colón, ambos del Estado de Querétaro.

**Artículo 3.** "LA UNAQ" tendrá por objeto la formación y capacitación de investigadores, profesionales y técnicos altamente calificados para desempeñarse con eficiencia en las áreas de la investigación, diseño, manufactura, instalación, operación, mantenimiento y administración de los sistemas y componentes de aeronaves; así como en la infraestructura de soporte para la óptima operación de las empresas e instituciones dedicadas al transporte aéreo y a otras tecnologías tendientes a satisfacer las necesidades de los polos de desarrollo estatal, regional y nacional.

Para ello, tendrá los siguientes objetivos específicos:

- I. Impartir educación superior para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y elevado compromiso social, aptos para generar y aplicar creativamente sus conocimientos en el sector aeronáutico y en otras tecnologías, tendientes a satisfacer las diversas necesidades de los polos de desarrollo, solicitando para ello las autorizaciones que resulten necesarias a las autoridades competentes;
- II. Organizar y realizar actividades de investigación en el campo de la aeronáutica; atendiendo fundamentalmente los problemas y requerimientos de este sector, a fin de promover el desarrollo económico estatal, regional y nacional;
- III. Proporcionar servicios de formación, entrenamiento y capacitación especializados, mediante un sistema educativo de continuidad en los diferentes niveles, con la flexibilidad, intensidad, pertinencia y calidad que requiera el sector aeronáutico;
- IV. Dar servicios de asesoría técnica, capacitación e investigación en materia aeronáutica y de nuevas tecnologías, suscribiendo para ello los acuerdos y convenios de cooperación y desarrollo con instituciones nacionales o extranjeras de alto nivel, que permitan, a través de una adecuada gestión de la tecnología, el mejoramiento de dichos servicios;

- V. Fomentar y priorizar actividades de vinculación efectiva con los sectores público, privado y social, buscando en todo momento la coordinación y colaboración estrecha con las empresas e instituciones aeronáuticas, a fin de que sus estudiantes puedan llevar a cabo prácticas directas en las áreas de conocimiento y sus egresados puedan prestar sus servicios en las mismas; y
- VI. Los demás que resulten necesarios y convenientes para el logro de su objeto, en el marco del presente Decreto y de la normatividad aplicable.

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto, "LA UNAQ" tendrá la siguiente competencia:

- I. Crear la organización administrativa que le sea conveniente y contratar los recursos humanos necesarios para su operación, de conformidad con el presupuesto anual de egresos que le sea asignado;
- II. Aprobar los planes y programas de estudio, así como sus adiciones o reformas, debiendo solicitar, en su caso, las autorizaciones que correspondan a las autoridades competentes;
- III. Expedir certificados de estudios, títulos, diplomas, reconocimientos, distinciones especiales y otros que así lo requieran, conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. Planear, formular, desarrollar e impulsar sus programas de investigación tecnológica;
- V. Adecuar su calendario escolar al aprobado por las autoridades educativas competentes;
- VI. Establecer los procedimientos y requisitos de acreditación y certificación de estudios, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- VII. Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación, así como por la Ley de Educación del Estado de Querétaro;
- VIII. Reglamentar los procedimientos de selección de ingreso de los alumnos, así como su permanencia en "LA UNAQ";
- IX. Reglamentar los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción, en su caso, del personal académico, atendiendo a las disposiciones legales correspondientes;
- X. Planear, desarrollar e impartir programas de superación y actualización académica y dirigirlos tanto a la comunidad universitaria, como a la población en general;
- XI. Organizar actividades culturales y deportivas que permitan a la comunidad el acceso a las mismas;
- XII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la realización de actividades productivas con un alto nivel de eficiencia y sentido social;
- XIII. Administrar su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de organismo público descentralizado;
- XIV. Expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de su objeto; y
- XV. Aprobar anualmente su programa financiero y remitirlo a la Secretaría de Planeación y Finanzas para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos y de Ingresos, respectivamente, que cada año se envía a la Legislatura del Estado.

## Capítulo II De los Órganos de Gobierno y Administración

**Artículo 5.** "LA UNAQ" tendrá como órganos de gobierno y administración los siguientes:

- I. Un Consejo Directivo; y
- II. Un Rector.

**Artículo 6.** El Consejo Directivo, será el Órgano de Gobierno de "LA UNAQ" y por lo tanto su autoridad máxima. Se integrará por:

- I. Cuatro representantes del Gobierno del Estado, que serán:
  - a) El Secretario de Educación, quien lo presidirá;
  - b) El Secretario de Planeación Finanzas;
  - c) El Secretario de la Contraloría; y
  - d) El Secretario de Desarrollo Sustentable.
- II. Dos representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública; y
- III. Dos representantes del sector social y dos del sector productivo de la región, a invitación expresa del Presidente del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo designados por el Gobierno Federal, podrán ser removidos por la autoridad que los nombró. Los miembros a que se refiere la fracción III de este artículo, durarán en su cargo tres años.

El cargo de miembro del Consejo Directivo será honorífico y por lo tanto no estará sujeto a retribución, honorarios, emolumentos, gratificaciones, prestaciones y remuneración alguna en dinero o en especie; será estrictamente personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes, a menos que se nombren suplentes con el carácter de permanentes, cuando por motivos de fuerza mayor, el titular no pueda acudir a las sesiones.

Los representantes de los sectores social y productivo podrán asistir a las reuniones del Consejo Directivo, a invitación expresa del Presidente de éste, en las que participarán con voz, pero sin voto.

**Artículo 7.** Los miembros del Consejo Directivo podrán ser designados para ocupar cargos administrativos en "LA UNAQ", sólo después de haber transcurrido seis meses de su separación de dicho Consejo.

**Artículo 8.** Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener experiencia académica y profesional; y
- III. Gozar de buena reputación, así como de prestigio académico y profesional.

**Artículo 9.** El Consejo Directivo de "LA UNAQ" tendrá la siguiente competencia:

- I. Dictar las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la "LA UNAQ";
- II. Examinar, discutir y, en su caso, aprobar el programa financiero de "LA UNAQ";

- III. Designar al auditor externo que dictaminará anualmente los estados financieros de "LA UNAQ", a propuesta del Comisario;
- IV. Autorizar la estructura orgánica de "LA UNAQ", así como sus modificaciones;
- V. Designar a los miembros del Patronato de "LA UNAQ" establecido en este Decreto;
- VI. Conocer y aprobar, en su caso, los informes que deberá presentarle el Rector;
- VII. Aprobar los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones internas que normen el desarrollo de "LA UNAQ";
- VIII. Conocer, discutir y aprobar, en su caso, los proyectos académicos que se le presenten y los que surjan en el propio Consejo Directivo;
- IX. Conocer, discutir y aprobar, en su caso, los temas particulares o regionales que a su juicio deban ser incorporados a los planes y programas de estudios y proponer su incorporación a la autoridad educativa;
- X. Proponer a la autoridad educativa la creación o cierre de carreras, así como la apertura de cursos, diplomados y estudios de posgrado;
- XI. Integrar, en su caso, órganos colegiados de apoyo, comisiones académicas y administrativas para que auxilien en el estudio o trámite que expresamente se les encomiende. Estos órganos y comisiones se integrarán y funcionarán de acuerdo con las instrucciones que señale el propio Consejo Directivo;
- XII. Nombrar, suspender y remover a los funcionarios que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a la del Rector, a propuesta de éste;
- XIII. Aprobar las bases y tabuladores generales de sueldos y prestaciones, de conformidad con las disposiciones aplicables, cuidando en todo momento el ejercicio eficaz y transparente de los recursos de "LA UNAQ";
- XIV. Fijar las reglas generales a las que se deberá sujetar "LA UNAQ" en la suscripción de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, para la ejecución de las acciones en materia de política educativa;
- XV. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones, usufructos, subsidios, concesiones, compensaciones y demás liberalidades; y
- XVI. Las que le sean conferidas en este ordenamiento y en las demás disposiciones reglamentarias de "LA UNAQ", así como las que no se encuentren atribuidas a otros órganos.

**Artículo 10.** El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, incluido su Presidente, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes del Estado. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

El Rector y el Comisario de "LA UNAQ", invariablemente deberán ser convocados a las sesiones del Consejo Directivo, en las que participarán con voz, pero sin voto.

El Consejo Directivo celebrará cuando menos tres sesiones por año, las cuales serán convocadas por el Presidente o por el Rector a instrucciones de aquél, debiendo integrar en la convocatoria el orden del día, remitiéndola con una antelación no menor de cinco días naturales, acompañada de la información y documentación correspondientes.

**Artículo 11.** El Rector tendrá a su cargo la administración y dirección de "LA UNAQ", será su representante legal y contará con las facultades establecidas en este Decreto, las disposiciones legales aplicables y los ordenamientos que emita el Consejo Directivo.

**Artículo 12.** Para ser Rector se requiere:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener título profesional de licenciatura, preferentemente con grado académico de maestría o doctorado y reconocidos méritos profesionales y académicos;
- III. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa; y
- IV. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio, sin impedimento legal para desempeñar el cargo.

**Artículo 13.** El Rector será designado y removido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado por un período más. En sus ausencias temporales será suplido por quien designe el Consejo Directivo y tendrá las siguientes facultades:

- I. Administrar y representar legalmente a "LA UNAQ", debiendo obtener la autorización expresa del Consejo Directivo para celebrar los actos de dominio, en materia de inmuebles, que requiera el debido funcionamiento de "LA UNAQ";
- II. Conducir el funcionamiento de "LA UNAQ", vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de sus diversas áreas;
- III. Aplicar las políticas y lineamientos generales aprobados por el Consejo Directivo;
- IV. Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, el proyecto del programa financiero;
- V. Proponer al Consejo Directivo los proyectos de los planes de desarrollo, programas operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de "LA UNAQ";
- VI. Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales;
- VII. Presentar de manera semestral al Consejo Directivo, para su conocimiento, los estados financieros de "LA UNAQ" e informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores, los avances de los programas de inversión y las actividades desarrolladas por "LA UNAQ", escuchando al Comisario;
- VIII. Informar al Patronato y a las principales fuentes de financiamiento de "LA UNAQ", sobre el destino dado a los recursos financieros;
- IX. Rendir ante el Consejo Directivo para su aprobación, un informe anual de actividades institucionales. El informe que se apruebe se dará a conocer a la comunidad universitaria;
- X. Celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de "LA UNAQ", con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros;



- XI. Conocer de las infracciones que cometan los miembros de la comunidad universitaria en contra de las disposiciones de "LA UNAQ" y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes;
- XII. Respetar, vigilar y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que norman la estructura y funcionamiento de "LA UNAQ";
- XIII. Expedir las constancias, diplomas, certificados de estudio y títulos otorgados por "LA UNAQ", en términos de las disposiciones legales y administrativas correspondientes;
- XIV. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto;
- XV. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a la suya;
- XVI. Nombrar y remover al resto del personal de las áreas académicas y administrativas de "LA UNAQ", en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- XVII. Rendir la cuenta pública en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y
- XVIII. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables y el Consejo Directivo.

### **Capítulo III Del Personal**

**Artículo 14.** Para el cumplimiento de su objeto "LA UNAQ" contará con el siguiente personal:

- I. Académico;
- II. Técnico de Apoyo; y
- III. Administrativo.

El personal académico será el contratado para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, tutoría, investigación, vinculación y difusión de "LA UNAQ", en los términos de las disposiciones que al respecto se expidan y de los planes y programas académicos que se aprueben.

El personal técnico de apoyo será el que se contrate para realizar actividades específicas que posibiliten, faciliten y complementen la realización de las labores académicas de la institución.

El personal administrativo será el contratado para desempeñar las tareas administrativas de la institución educativa.

El personal de "LA UNAQ" realizará exclusivamente las funciones para las cuales fue contratado.

**Artículo 15.** El ingreso, permanencia y promoción del personal académico de "LA UNAQ", se realizará por concurso de oposición que calificarán las comisiones internas que correspondan, mismas que estarán integradas por académicos de alto rango.

Los procedimientos y normas que el Consejo Directivo expida para regular los concursos, deberán asegurar la alta calidad del personal de la Universidad.

**Artículo 16.** Las Secretarías, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Departamento, así como sus funciones, serán establecidas en las disposiciones que al efecto emita el Consejo Directivo.

**Capítulo IV**  
**Del Consejo Académico y de Calidad**

**Artículo 17.** “LA UNAQ” contará con el apoyo de un Consejo Académico y de Calidad, que vigilará la buena marcha de los procesos de la institución, que formen parte de su sistema de calidad.

**Artículo 18.** Este Consejo se integrará por:

- I. El Rector, quien lo presidirá;
- II. El titular del área académica;
- III. El titular del área administrativa;
- IV. Los responsables de carrera;
- V. Un representante del personal académico, por cada programa educativo, que deberá ser designado cada tres años por el propio personal de esta área, pudiendo ser reelecto por un periodo más; y
- VI. Dos miembros de reconocido prestigio en alguno de los ámbitos de la vida social, cultural, científica y económica de la región o del país, preferentemente en el ámbito de la industria aeroespacial, designados por el Rector, quienes durarán en su cargo tres años, pudiendo ser ratificados por un periodo más.

**Artículo 19.** El Consejo Académico y de Calidad de “LA UNAQ” tendrá la siguiente competencia:

- I. Proponer al Consejo Directivo los planes estratégicos de “LA UNAQ”;
- II. Proponer al Consejo Directivo las normas y disposiciones reglamentarias de la “LA UNAQ”, en materia académica y de calidad;
- III. Proponer al Consejo Directivo proyectos relativos a la estructura académica de “LA UNAQ”;
- IV. Someter a consideración del Consejo Directivo los proyectos de planes y programas de estudio en sus distintos niveles y modalidades;
- V. Coadyuvar en la vigilancia de los procesos de “LA UNAQ” que forman parte de su sistema académico y de calidad;
- VI. Proponer al Consejo Directivo el Código de Ética de “LA UNAQ”, así como sus adecuaciones;
- VII. Conocer y resolver los asuntos de índole académico que sean sometidos a su consideración y que no sean de la competencia de ningún otro órgano de gobierno de “LA UNAQ”;
- VIII. Designar comisiones en asuntos de su competencia, de acuerdo a la normatividad vigente;
- IX. Conferir grados honoríficos, reconocimientos y estímulos; y
- X. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de “LA UNAQ”.

## **Capítulo V De los Alumnos**

**Artículo 20.** Serán alumnos de "LA UNAQ", quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, sean admitidos para cursar y se encuentren cursando cualquiera de los programas educativos que se impartan.

Los alumnos tendrán los derechos y obligaciones que las disposiciones reglamentarias determinen.

## **Capítulo VI Del Órgano de Control Interno y de Vigilancia**

**Artículo 21.** El Órgano de Control Interno y de Vigilancia estará a cargo de un Comisario Público Propietario, el cuál tendrá un suplente, quienes serán designados y removidos libremente por la Secretaría de la Contraloría del Estado.

**Artículo 22.** Son facultades y obligaciones del Comisario:

- I. Evaluar el desempeño general del organismo;
- II. Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos;
- III. Solicitar la información y efectuar los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que les asigne específicamente conforme a la ley; y
- IV. Las demás contenidas en los ordenamientos legales aplicables.

Para el cumplimiento de lo anterior, el órgano de gobierno y el director general deberán proporcionar la información que solicite el Comisario.

El Comisario podrá participar en las reuniones que celebre el Consejo Directivo, con voz, pero sin voto.

## **Capítulo VII Del Patrimonio**

**Artículo 23.** El patrimonio de "LA UNAQ" estará constituido por:

- I. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el cumplimiento de su objeto;
- II. Las aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los gobiernos federal, estatal, municipal y los organismos del sector social y privado que coadyuven a su funcionamiento;
- III. Los legados y donaciones otorgados en su favor, así como los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisaria;
- IV. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto; y
- V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos de sus bienes y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

**Artículo 24.** Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de "LA UNAQ", serán inalienables e imprescriptibles y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos, en tanto estén sujetos a la prestación de los servicios objeto de la misma. Lo anterior surte efectos de manera especial, respecto del inmueble que el Gobierno del Estado de Querétaro proporcione en propiedad o comodato a "LA UNAQ" para que se instale en el mismo.

Los inmuebles que a juicio del Consejo Directivo ya no sean utilizables para el servicio de "LA UNAQ", podrán ser enajenados por acuerdo de dicho Consejo y previa autorización de la Legislatura del Estado.

### **Capítulo VIII Del Patronato**

**Artículo 25.** El Patronato tendrá como finalidad apoyar a "LA UNAQ" en la obtención de recursos financieros adicionales para la óptima realización de sus funciones y se integrará por:

- I. El Rector, quien lo presidirá;
- II. Tres representantes del sector productivo, designados por el Consejo Directivo; y
- III. Tres representantes del sector social, designados por el Consejo Directivo.

El cargo de miembro del Patronato será honorífico y por lo tanto no estará sujeto a retribución, honorarios, emolumentos, gratificaciones, prestaciones y remuneración alguna en dinero o en especie.

**Artículo 26.** Son atribuciones del Patronato:

- I. Gestionar la obtención de recursos adicionales necesarios para el funcionamiento de "LA UNAQ";
- II. Proponer la adquisición de los bienes indispensables para la realización de actividades de "LA UNAQ", con cargo a recursos adicionales;
- III. Presentar al Consejo Directivo, dentro de los tres primeros meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio, los estados financieros dictaminados por el auditor externo designado para tal efecto por el Consejo Directivo, respecto de los recursos cuya obtención haya gestionado;
- IV. Apoyar las actividades de "LA UNAQ", en materia de difusión y vinculación con el sector productivo; y
- V. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables, emitidas por "LA UNAQ".

**Artículo 27.** Para ser miembro del Patronato se requiere ser ciudadano mexicano de reconocida solvencia moral.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Consejo Directivo expedirá el Reglamento Interior de Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro, dentro del plazo de seis meses contados a partir de que inicie la vigencia de este Decreto.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintidós del mes de noviembre del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón**  
**Gobernador Constitucional del Estado**  
**de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que las características íntimas de una nación se expresan en la manera de narrar su historia. Así se conoce la trayectoria de un país, sus logros y también sus faltas. Es por ello que siempre se requiere de un replanteamiento constante del pasado, en un sentido muy amplio, revisionista.
2. Que el México actual no puede entenderse sin dos movimientos que lo constituyen históricamente, la Independencia y la Revolución, los cuales iniciaron en 1810 y 1910 respectivamente. Estos movimientos fueron determinados por su intenso dinamismo, dramáticas paradojas y cambios sustanciales para toda la sociedad. Se caracterizaron por ser periodos revolucionarios, en los que no se puede soslayar la violencia, pero se vieron coronados por obras humanas que dieron fruto en la creación de la vida institucional de esta nación.
3. Que no obstante la agitación y la dificultad de estos movimientos, surgieron de allí indudablemente valores vitales de un pueblo que firmemente ha buscado un futuro mejor. Se vislumbra pues, en un tiempo ya muy próximo, el año 2010, tiempo en que se traerán necesaria y justamente a la memoria estos hechos fundamentales.
4. Que a casi un siglo de distancia, podemos afirmar que nuestra generación, con miras al año 2010, tiene aún una deuda con México. Esta fecha significativa nos brinda una gran ocasión para ser partícipes de una conmemoración de esta naturaleza y que nos pone ante la espléndida posibilidad de contribuir con nuevos aportes teóricos al estudio y reinterpretación de estos grandes acontecimientos.
5. Que dicha conmemoración, será un espacio apropiado para la reflexión de lo que hemos construido a partir de los ideales de Independencia y Revolución, será un alto en el camino para analizar dónde nos encontramos en la ruta para alcanzar un México más próspero, más equitativo e igualitario.
6. Que será también un momento y un espacio para fortalecer la unidad de los mexicanos, en el orgullo de nuestra historia y del ser nacional; la unidad en torno a los valores patrios muy por encima de cualquier diferencia política o de mera coyuntura.
7. Que a efecto de darle la importancia que merece a estas celebraciones, el Congreso de la Unión emitió el Decreto por el que se declara al año 2010 como "El año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana" y se crea la Comisión organizadora de dicha conmemoración, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación en fecha 16 de junio de 2006.
8. Que la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, es la responsable de preparar un Programa Base que contenga la relación de eventos, acciones, expresiones, homenajes, calendarios cívicos, conmemoraciones y demás proyectos recomendables en todo el país.
9. Que derivado de lo anterior, en fecha 20 de marzo de 2007, la Cámara de Diputados Federal aprobó el Acuerdo por el que se instala la Comisión Especial de Apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, con motivo de la conmemoración del bicentenario del inicio de la guerra de Independencia y el centenario del inicio de la Revolución Mexicana, a celebrarse en el año 2010, al estimar pertinente realizar acciones tendientes a celebrar tan significativa fecha, que permitan la participación activa y coordinada de la Cámara de Diputados con los diversos órganos encargados de organizar dichos festejos.

10. Que la Presidencia de la Comisión Especial de Apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, remitió oficio a esta Legislatura para comunicar que se aprobó Punto de Acuerdo para exhortar a los Poderes Legislativos Locales a la creación de una Comisión en esta misma materia.
11. Que el objetivo de esta Comisión es impulsar la celebración de los festejos con motivo del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana, y así sumarnos a las demás Legislaturas Locales y participar en el encuentro de todos los Representantes que integramos los Poderes Legislativos en todo el País, que se llevará acabo el día 14 de noviembre del presente año en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede del Congreso de la Unión.
12. Que las Comisiones Especiales, son órganos del Poder Legislativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
13. Que de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Legislatura puede constituir Comisiones Especiales para la investigación o despacho de asuntos específicos que requieran un tratamiento en particular. Asimismo establece, que dichas comisiones se conformarán y funcionarán con la misma competencia y facultades que el ordenamiento legal en comento otorga a las ordinarias.
14. Que derivado del Decreto emitido por el Congreso de la Unión y del Acuerdo emitido por la Cámara de Diputados Federal mencionados anteriormente y en ánimo de colaboración institucional, esta Legislatura crea la Comisión Especial de Apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución.

Por lo anterior, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE APOYO A LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, crea la Comisión Especial de Apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, cuyo objetivo será el que deriva de su denominación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La integración de la Comisión Especial de Apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, quedará en los siguientes términos:

<b>COMISIÓN ESPECIAL DE APOYO A LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN</b>		
<b>CARGO</b>	<b>GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>PRESIDENTE</b>	P.A.N.	DIP. FERNANDO URBIOLA LEDESMA
<b>SECRETARIO</b>	P.A.N.	DIP. ALEJANDRO STRAFFON BÁEZ
<b>INTEGRANTE (S)</b>	P.A.N.	DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
	P.A.N.	DIP. HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
	P.A.N.	DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para el funcionamiento de la Comisión Especial de Apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución se atenderá a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LV Legislatura del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO TERCERO.** Remítase copia certificada del presente Acuerdo, a la Comisión Especial de Apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución de la Cámara de Diputados Federal, para su conocimiento.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**ATENTAMENTE  
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA  
PRESIDENTE  
Rúbrica**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ  
PRIMER SECRETARIO  
Rúbrica**



# PODER LEGISLATIVO

**LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIONES I, VI, VII, XIII Y XIV Y 136 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que las vacaciones tienen por objeto proporcionar a los empleados, un tiempo razonable de descanso que les permita distraerse de la rutina, convivir con la familia y recuperar la energía gastada durante el trabajo, todo lo cual es positivamente valorado por la moderna psicología laboral, como un medio para asegurar el mejor desempeño de los trabajadores al volver a sus actividades ordinarias.
2. Que el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, establece que: "Los trabajadores que tengan un antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la Dependencia respectiva, previa justificación".
3. Que la finalidad primordial del presente acuerdo, es cumplir estrictamente con las prestaciones laborales de ley y definir ante el público, con toda anticipación, los tiempos en que la Legislatura y sus dependencias tomarán el período vacacional, para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar, y sólo dejando personal de guardia para los requerimientos de los Diputados.
4. Que en este mismo tenor, el segundo párrafo del artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que es facultad de la Mesa Directiva autorizar los periodos vacacionales de la Legislatura.
5. Que en fecha 5 de junio de 2007 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el "Acuerdo que fija los períodos vacacionales de los trabajadores de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, correspondientes al año 2007, el cual establecía que los períodos vacacionales de los trabajadores de la LV Legislatura del Estado de Querétaro correspondientes al año 2007, se compondrán de los días: 6, 7, 8, 9 y 10 de agosto y 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2007; así como los días 2, 3, 4, 7 y 8 de enero de 2008.
6. Que es necesario reformar el citado Acuerdo para adecuarlo a las necesidades de la Institución, recorriéndose los días del periodo vacacional de enero al mes de diciembre.

Por lo expuesto y fundado, esta Mesa Directiva expide el presente:

**"ACUERDO QUE REFORMA EL ACUERDO QUE FIJA LOS PERÍODOS VACACIONALES DE LOS TRABAJADORES DE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2007"**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los períodos vacacionales de los trabajadores de la LV Legislatura del Estado de Querétaro correspondientes al año 2007, se compondrán de los días 17, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2007.

Los trabajadores de la LV Legislatura del Estado de Querétaro que tengan días de vacaciones generados por quinquenios, los disfrutarán previo acuerdo del Titular del Órgano o Dependencia respectiva a la que pertenezca su adscripción.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Todos los días de vacaciones establecidos en este acuerdo, además de los señalados en la ley laboral y las condiciones generales de trabajo comprendidos durante la última semana del mes de diciembre de 2007 y la primera semana del mes de enero de 2008, los días 25 de diciembre de 2007 y 1 de enero del año 2008, se entenderán inhábiles para todos los efectos legales en el Poder Legislativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Titulares de las Órganos y Dependencias designarán a los trabajadores que se quedarán de guardia en el Poder Legislativo, además del personal que no tenga una antigüedad mayor de seis meses de servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Los Titulares también dispondrán la forma de cómo se cubrirán los días empleados para las guardias, para que el personal que tenga derecho disfrute de los días vacacionales.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por los integrantes de la Mesa Directiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con el segundo párrafo del artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Oficialía de Partes del Poder Legislativo permanecerá cerrada y no se recibirán documentos oficiales en los días inhábiles señalados en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remítase un ejemplar original del presente Acuerdo al Oficial Mayor de este Poder Legislativo, a fin de que lo comunique a los Diputados y a todo el personal de la Legislatura, proveyendo en el ámbito de su competencia administrativa su debido cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a fin de darlo a conocer a la ciudadanía y a las diversas entidades gubernamentales en el Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Durante los cinco días hábiles previos al inicio del periodo vacacional a que se refiere el presente Acuerdo, colóquese una copia del mismo a la vista del público en los accesos principales de los recintos oficiales del Poder Legislativo y en los estrados de la Oficialía de Partes.

**DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**ATENTAMENTE  
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA  
PRESIDENTE  
Rúbrica**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ  
PRIMER SECRETARIO  
Rúbrica**

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

### I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

**a)** Se presentó por parte del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006.

**b)** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoria Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2002, en fecha 14 de noviembre de 2006 y el 06 de marzo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

**c)** En fecha 17 de enero de 2007 y la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

**d)** En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 8 de febrero de 2007 y el 24 de julio de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### **a) Análisis de la Situación Financiera.**

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio de 2006 por la cantidad de \$9'386,819.73 (Nueve millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos diecinueve pesos 73/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 89.44% del total del activo circulante que asciende a \$10'229,565.35 (Diez millones doscientos veintinueve mil quinientos sesenta y cinco pesos 35/100 M.N.), ya que el 10.56% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, Documentos por Cobrar y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$33'194,633.19 (Treinta y tres millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 19/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Impuestos	368,317.89	1.11%
b. 2)	Derechos	198,944.66	0.60%
b. 3)	Productos	43,049.62	0.13%
b. 4)	Aprovechamientos	58,994.08	0.18%
<b>Total Ingresos Propios</b>		<b>669,306.25</b>	<b>2.02%</b>
b. 5)	Participaciones Federales	25,187,318.00	75.88%
b. 6)	Aportaciones Federales Ramo 33	5,524,326.00	16.64%
<b>Total Participaciones y Aportaciones Federales</b>		<b>30,711,644.00</b>	<b>92.52%</b>
<b>Total Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales</b>		<b>31,380,950.25</b>	<b>94.54%</b>
b. 7)	Obra Federal	1,813,682.94	5.46%
<b>Total Obra Federal</b>		<b>1,813,682.94</b>	<b>5.46%</b>
<b>Total de Ingresos</b>		<b>33,194,633.19</b>	<b>100.00%</b>

Los ingresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$1'813,682.94 (Un millón ochocientos trece mil seiscientos ochenta y dos pesos 94/100 M.N.)

Al cierre del primer semestre de 2006, sus ingresos propios, participaciones y aportaciones federales acumulados por la cantidad de \$31'380,950.25 (Treinta y un millones trescientos ochenta mil novecientos cincuenta pesos 25/100 M.N.) representan el 63.12% de lo estimado en su Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio fiscal 2006 por \$49'714,782.00 (Cuarenta y nueve millones setecientos catorce mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)

### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$23'227,128.61 (Veintitrés millones doscientos veintitrés mil cientos veintiocho pesos 61/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	8,015,122.87	34.51%
c. 2)	Materiales y Suministros	1,371,950.30	5.91%
c. 3)	Servicios Generales	2,135,161.81	9.19%
	<b>Total Gasto Corriente</b>	<b>11,522,234.98</b>	<b>49.61%</b>
c. 4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	27,321.75	0.12%
c. 5)	Obra Pública	4,699,362.57	20.23%
	<b>Total Gasto de Inversión</b>	<b>4,726,684.32</b>	<b>20.35%</b>
c. 6)	Transferencias	4,661,015.60	20.06%
c. 7)	Deuda Pública	1,300,000.00	5.60%
	<b>Total Transferencias y Deuda Pública</b>	<b>5,961,015.60</b>	<b>25.66%</b>
	<b>Total de Egresos Propios</b>	<b>22,209,934.90</b>	<b>95.62%</b>
c. 8)	Obra Federal	1,017,193.71	4.38%
	<b>Total Obra Federal</b>	<b>1,017,193.71</b>	<b>4.38%</b>
	<b>Total de Egresos</b>	<b>23,227,128.61</b>	<b>100.00%</b>

Los egresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$1'017,193.71 (Un millón diecisiete mil ciento noventa y tres pesos 71/100 M.N.).

#### d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$22'209,934.90 (Veintidós millones doscientos nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 90/100 M.N.), que representa el 44.67% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada efectuó modificaciones a su ejercicio presupuestal, mismas que no fueron autorizadas por el H. Ayuntamiento, por \$1'600,146.35 (Un millón seiscientos mil ciento cuarenta y seis pesos 35/100 M.N.)

#### e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$36'183,424.20 (Treinta y seis millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$27'033,794.00 (Veintisiete millones treinta y tres mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$9,149,630.20 (Nueve millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos treinta pesos 20/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Bancos e Inversiones y Fondos que aparecen en su Balance General.

#### f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante este periodo.

#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores; y
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

##### a) OBSERVACIONES

**1. Incumplimiento por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 181, 191 y 192 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito; 58 fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 95, 96 fracción III, 97 fracción III y IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que al 30 de junio de 2006 la Entidad fiscalizada presenta saldos de diferente naturaleza con una antigüedad mayor a los seis meses, sin que se aprecie o conste la depuración de las mismas, tal es el caso de:**

- a) **Cheques en tránsito de la cuenta bancaria número 4023102940;**
- b) **Deudores Diversos, la cuenta contable número 11030505 denominada retención de ISR bancario con un saldo de \$3,617.01 (tres mil seiscientos diecisiete pesos 01/100 M.N.) proveniente del ejercicio 2005;**
- c) **Cuentas por Pagar, un saldo que proviene del mes de diciembre de 2005, mismo que no presentó movimientos durante el periodo de enero a junio de 2006, por la cantidad de \$54,831.99 (cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y un pesos 99/100 M.N.) a favor de Candelario Jiménez Serrano;**

2. Incumplimiento por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 17 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 112 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada otorgó préstamos a empleados, siendo que dicha acción no forma parte de la naturaleza ni objeto social de la Entidad, generando retrasos en el cumplimiento de obligaciones y programas de la Entidad, mostrando al 30 de junio de 2006 un saldo de \$46,969.00 (Cuarenta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 22 segundo párrafo, 24 fracción IX, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se atendió a la solicitud hecha por la Entidad Fiscalizadora durante el proceso de auditoría tanto de información como de justificación respecto de los cuestionamientos particulares detallados, en su momento en el pliego o en diferentes anexos adjuntos al Pliego de Observaciones y en algunos casos en el acta circunstanciada de inicio de auditoría de fecha 06 de marzo de 2007, entre los que se encuentran entre otros asuntos:**

- a) *Inventarios de bienes muebles e inmuebles debidamente actualizados, regularizados y conciliados con cifras contables de los Estados Financieros al 30 de junio de 2006;*
- b) *Copia de las Actas de Sesión del H. Ayuntamientos donde fue autorizada una ampliación por la cantidad de \$1'600,146.35 (Un millón seiscientos mil ciento cuarenta y seis pesos 35/100 M.N.);*
- c) *Relación y estado procesal de los procedimientos administrativos debidamente documentados, iniciados en contra de funcionarios de la Entidad, con motivo de las observaciones referidas en los dictámenes de sus cuentas públicas, aprobados por la Legislatura.*
- d) *Información del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) al 30 de junio de 2006.*
  - *Población que carece del servicio de agua potable.*
  - *Población que carece del servicio de drenaje.*
  - *Población que carece del servicio de energía eléctrica.*
  - *Población que carece de servicios.*
  - *Avance físico - financiero a junio de 2006.*
  - *Número de sesiones ordinarias del Copladem o Consejo de Desarrollo Municipal realizadas.*
  - *Número de sesiones al año que deban realizarse.*
  - *Número total de sesiones ordinarias realizadas.*
  - *Número total de sesiones extraordinarias realizadas.*
  - *Número de sesiones ordinarias que al año deban realizarse.*
  - *Número de representantes sociales que participaron en las sesiones ordinarias y extraordinarias (promedio).*
  - *Obras que fueron autorizadas por el Copladem o el Consejo de Desarrollo Municipal, con el detalle del nombre de la obra.*
  - *Número de beneficiarios, monto de la inversión y ubicación de la obra.*
  - *Obras y acciones que cuenten con la solicitud de la comunidad.*
  - *Obras en las que se constituyó un Comité Comunitario Pro Obra.*
  - *Obras en donde el acta de entrega-recepción de la obra fue suscrita por el Presidente o un representante del Comité Comunitario pro-obra.*
  - *Número de informes trimestrales de avance físico financiero del fondo fueron entregados a SEDESOL.*

- Están disponibles para el público, los informes trimestrales en publicaciones específicas.
- Están disponibles los informes trimestrales en Internet.
- Comparativo del proyecto de obra pública, de la publicación inicial 2006 vs. lo realmente ejercido en el ejercicio al 30 de junio de 2006 y en caso de existir diferencias, integrarlas y justificarlas.
- Confirmación de adquisiciones de activo fijo y servicios que se efectuaron de enero a junio de 2006.

**e) Información del Fondo para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) al 30 de junio de 2006.**

- Número de efectivos (personal operativo) Seguridad Pública.
- Número de efectivos por cada 1,000 habitantes recomendado por la Secretaría de Seguridad Pública.
- Número de efectivos a quienes se haya aplicado la prueba antidoping.
- Número de efectivos que dieron positivo y que causaron baja.
- Programa de Seguridad Pública Municipal.
- Encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad en el Municipio.
- Avance físico – financiero a junio de 2006.

**f) Confirmación de adquisiciones de activo fijo y servicios que se efectuaron de enero a junio de 2006.**

**4.** Incumplimiento por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 15, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se determinaron diferencias en los cálculos del 2% de impuesto sobre nóminas correspondientes al periodo de enero a junio de 2006, y por consecuencia la Entidad fiscalizada dejó de efectuar el entero por la cantidad de \$8,671.00 (ocho mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).**

**5.** Incumplimiento por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9, 34, 79, 96 fracción III y 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y IX, 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada presenta en su Estado de Ejercicio Presupuestal al 30 de junio de 2006 2 partidas sobregiradas por la cantidad de \$322,975.24 (trescientos veintidós mil novecientos setenta y cinco pesos 24/100 M.N.), ocasionando con ello la ejecución de recursos sin suficiencia presupuestal, con lo que se incumple la disposición normativa relativa a la guarda del equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados aprobados anualmente.**

**6.** Incumplimiento por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en su estado de ejercicio presupuestal existen saldos de algunas cuentas que no coinciden con los reflejados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2006 publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 04 de enero de 2006.**



7. Incumplimiento por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 110 fracción I, 113, 114 y 115 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 15 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que derivado de las pruebas selectivas a los cálculos de nóminas correspondientes a la primera quincena de enero de 2006, se detectó que la retención del impuesto sobre la renta de sueldos y salarios se realizó incorrectamente, ya que se retuvo un importe mayor al que correspondía, determinándose diferencias hasta de 40.49%, por lo tanto el entero de los impuestos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se efectuó en exceso.**

8. Incumplimiento por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 7, 9, 13, 16, 17, 72, 82, 83, 84, 85, 96, 97 fracción V y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII, 116, 119, 120, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada omite dar contestación a la solicitud de proporcionar copia de sus Programas Operativos adjuntando el avance programático de los mismos, presentando para ello los objetivos, indicadores y metas cumplidas; vinculando esta información con el avance del Ejercicio del Presupuesto y con el Plan de Desarrollo Municipal 2003 – 2006.**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la dependencia encargada de la ejecución y administración de obras públicas, a los artículos 14 fracción V, 15 fracción II, 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción IX, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro **en virtud de que, no se presentó la aprobación del presupuesto de inversión para realizar las siguientes obras:**

a) “Alumbrado Público Municipio de Arroyo Seco”, en varias localidades, con número de cuenta 67-07-040, ejecutada con recursos del Programa de Obras Directo del Municipio, a través de la modalidad de administración directa, con un monto ejercido en el periodo de \$118,919.89 (ciento dieciocho mil novecientos diecinueve pesos 89/100 M.N.), debido a que no se presentó la aprobación del presupuesto de inversión para ejercer los gastos de esta cuenta.

b) “Construcción red de drenaje 3ª etapa”, en la localidad de Purísima de Arista, con número de cuenta 67-07-060, ejecutada con recursos del Programa de Obras Directo del Municipio, a través de la modalidad de administración directa, con un monto ejercido en el periodo de \$78,688.84 (setenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 84/100 M.N.), debido a que no se presentó la aprobación del presupuesto de inversión para ejercer los gastos de esta cuenta.

c) “Construcción de red de drenaje 3ª etapa Purísima de Arista”, en la localidad de Purísima de Arista, con número de cuenta 69-07-016, ejecutada con recursos FISM, a través de la modalidad de administración directa, con un monto ejercido en el periodo de \$129,109.20 (ciento veintinueve mil ciento nueve pesos 20/100 M.N.), debido a que no se presentó la aprobación del presupuesto de inversión para ejercer los gastos de esta cuenta.

d) “Construcción desayunador y muro de contención escuela telesecundaria”, en la localidad de San Juan Buenaventura, con número de cuenta 74-07-023, ejecutada con recursos FISM, a través de la modalidad de administración directa, con un monto ejercido en el periodo de \$38,410.88 (treinta y ocho mil cuatrocientos diez pesos 88/100 M.N.), debido a que no se presentó la aprobación del presupuesto de inversión para ejercer los gastos de esta cuenta.

**10.** Incumplimiento por parte del Titular de la dependencia encargada de la ejecución y administración de obras públicas, a los artículos 8, 15 fracciones I, II y VIII, 19 segundo párrafo, 28 fracción II, 69, 71 fracción I, 72 y 73 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8, 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción IX, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro **en virtud de que, no se presentó la documentación solicitada, en las siguientes obras:**

a) “Alumbrado Público Municipio de Arroyo Seco”, en la varias localidades, con número de cuenta 67-07-040, ejecutada con recursos del Programa de Obras Directo del Municipio, a través de la modalidad de administración directa, debido a que no se presentaron los siguientes documentos:

a1) Padrón de Proveedores del Municipio, en donde esté incluido el proveedor Sr. Francisco Rocha Hernández.  
a2) El ingreso al almacén de los materiales eléctricos pagados en las facturas números 383, 394 y 402 del proveedor Sr. Francisco Rocha Hernández.

b) “Nivelación de terreno”, en la localidad de Las Adjuntas-Ayutla, con número de cuenta 67-07-056, ejecutada con recursos del Programa de Obras Directo del Municipio, a través de la modalidad de administración directa, debido a que no se presentaron los siguientes documentos:

b1) Acta de comité de participación de los beneficiarios.  
b2) Planos topográficos y secciones que soporten los trabajos a realizar.  
b3) Planos definitivos acordes con la obra.  
b4) Bitácora de obra.

c) “Construcción red de drenaje 3ª etapa”, en la localidad de Purísima de Arista, con número de cuenta 67-07-060, ejecutada con recursos del Programa de Obras Directo del Municipio, a través de la modalidad de administración directa, debido a que no se presentaron los siguientes documentos:

c1) Acta de comité de participación de los beneficiarios.

d) “Red de agua potable”, en la localidad de El Aguacate, con número de cuenta 68-07-018, ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de contrato, celebrado con el Sr. Luis Carlos Pereyra Govea, debido a que no se presentaron los siguientes documentos:

d1) Proyecto, especificaciones de construcción y cálculo de la red de agua potable.  
d2) Acta de comité de participación de los beneficiarios.  
d3) El Documento que acredite la entrega a los beneficiarios del material no instalado, consistente en 26 tramos de tubos de 2” de diámetro.

e) “Construcción Sistema de Agua Potable 3ra etapa”, en la localidad de Santa María de Cocos, con número de cuenta 68-07-019, ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de contrato, celebrado con el Sr. Luis Carlos Pereyra Govea, debido a que no se presentaron los siguientes documentos:

e1) Proyecto, especificaciones de construcción y cálculo de la red de agua potable.  
e2) Convenio de Coordinación entre el Municipio de Arroyo Seco y el Municipio de Pinal de Amoles para la realización de esta obra.

f) “Construcción de red de drenaje 3ª etapa Purísima de Arista”, en la localidad de Purísima de Arista, con número de cuenta 69-07-016, ejecutada con recursos FISM, a través de la modalidad de administración directa, debido a que no se presentaron los siguientes documentos:

f1) Acta de comité de participación de los beneficiarios.  
f2) Bitácora de obra.

g) “Construcción desayunador y muro de contención escuela telesecundaria”, en la localidad de San Juan Buenaventura, con número de cuenta 74-07-023, ejecutada con recursos FISM, a través de la modalidad de administración directa, debido a que no se presentaron los siguientes documentos:

- g1) Presupuesto base inicial con sus tarjetas de precios unitarios.
- g2) Proyecto y especificaciones de construcción.

h) “Ampliación de camino rural 3ª etapa”, en la localidad de San Juan Buenaventura, con número de cuenta 75-07-039, ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de contrato con la empresa Grupo RV Equipo y Construcción S.A. de C.V., debido a que no se presentaron los siguientes documentos:

- h1) Dictamen de impacto ambiental.
- h2) Proyecto y especificaciones de construcción.
- h3) Planos definitivos de la obra.

**11.** Incumplimiento por parte del Titular de la dependencia encargada de la ejecución y administración de obras públicas, a los artículos 8, 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observaron deficientes controles en la entrega de materiales en la obra** “Alumbrado Público Municipio de Arroyo Seco”, en varias localidades, con número de cuenta 67-07-040, ejecutada con recursos del Programa de Obras Directo del Municipio, a través de la modalidad de administración directa, debido a:

a1) Respecto a la factura número 394 del proveedor Sr. Francisco Rocha Hernández, no se presentó la aclaración correspondiente respecto a las siguientes inconsistencias:

a1-1) De la solicitud de fecha 22 de febrero del 2006, solicitada por el Sub-Delegado Municipal de la localidad de El Tepozán el Sr. Patricio Monroy González, se tiene que el material lo recibió el Sr. José Valencia quien es el Delegado Municipal de la localidad de La Florida, no presentándose el documento que acredite la entrega del material al beneficiario.

a1-2) De la solicitud de fecha 30 de marzo del 2006, solicitada por el Sub-Delegado Municipal de la localidad de Santa María de Cocos el Sr. Juan Hernández Montoya, el material lo recibió el Sr. José Valencia quien es el Delegado Municipal de la localidad de La Florida, no presentándose el documento que acredite la entrega del material al beneficiario.

a1-3) Se presentaron las salidas de almacén con números de folio 356, 357, 368 y 387, sin su respectiva solicitud de material.

a2) Respecto a la factura número 383 del proveedor Sr. Francisco Rocha Hernández, no se presentó la aclaración correspondiente respecto a las siguientes inconsistencias:

a2-1) De la solicitud de fecha 12 de febrero del 2006, hecha por el Delegado Municipal de la localidad de El Refugio el Sr. Luis Sánchez Rodríguez, se tiene que una parte de el material entregado lo recibió el Sr. Martín Arredondo el cual es distinto a quien solicita el material.

a2-2) De la solicitud de fecha 13 de febrero del 2006, hecha por el Delegado Municipal de la localidad de Purísima de Arista el Sr. Nicéforo Hernández Godoy, se tiene que se entregó al beneficiario más material de lo solicitado.

a2-3) De la solicitud de fecha 15 de febrero de 2006, hecha por el Sub-Delegado Municipal de la localidad de La Cienega el Sr. José Gregorio Monroy Ibarra, se tiene que el material lo recibió el Sr. José Valencia quien es el Delegado Municipal de la localidad de La Florida, no presentándose el documento que acredite la entrega del material al beneficiario.

a2-4) De la solicitud de fecha 20 de febrero de 2006, hecha por el Sub-Delegado Municipal de la localidad de El Durazno el Sr. Apolinar Ibarra Olvera, se tiene que el material lo recibió el Sr. José Valencia quien es el Delegado Municipal de la localidad de La Florida, no presentándose el documento acredite la entrega del material al beneficiario.

a2-5) De la solicitud de fecha 13 de febrero de 2006, hecha por la Sub-Delegada Municipal de la localidad de La Lagunita la C. Serafina Saéñz Espinoza, se tiene que el material lo recibió el Sr. José Valencia quien es el Delegado Municipal de la localidad de La Florida, no presentándose el documento que acredite la entrega del material al beneficiario.

a2-6) De la solicitud de fecha 3 de enero del 2006, hecha por el Secretario de la localidad de Arroyo Seco el Sr. J. Trinidad Carranza Velázquez, se tiene que se entregó al beneficiario más material de lo solicitado.

a2-7) De la solicitud de fecha 13 de febrero de 2006, hecha por la Sub-Delegada Municipal de la localidad de El Pocito la C. María Vargas Pérez, se tiene que el material lo recibió el Sr. José Valencia quien es el Delegado Municipal de la localidad de La Florida, no presentándose el documento que acredite la entrega del material al beneficiario.

a3) Respecto a la factura número 402 del proveedor Sr. Francisco Rocha Hernández, no se presentó la salida del almacén del material eléctrico entregado al Sr. José Guadalupe Zúñiga Palacios para la localidad de Las Adjuntas.

**12.** Incumplimiento por parte del Titular de la dependencia encargada de la ejecución y administración de obras públicas, a los artículos 57 tercer párrafo, 59, 72 penúltimo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III, XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción IX, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro **en virtud de que se observó que no se presentó el soporte técnico consistente en generadores de obra, croquis de localización y planos de las obras, solicitado a través de acta circunstanciada de fecha 22 de noviembre de 2006, en las siguientes obras:**

a) "Nivelación de terreno", en la localidad de Las Adjuntas-Ayutla, con número de cuenta 67-07-056, ejecutada con recursos del Programa de Obras Directo del Municipio, a través de la modalidad de administración directa, debido a que no se presentó el soporte técnico consistente en generadores de obra, croquis y planos de la obra, que soporten el pago de la factura número 2038 de la contratista Sra. Francisca González Olvera por un importe de \$100,625.00 (Cien mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

b) "Construcción de red de drenaje 3ª etapa Purísima de Arista", en la localidad de Purísima de Arista, con número de cuenta 69-07-016, ejecutada con recursos FISM, a través de la modalidad de administración directa, debido a que no se presentó el soporte técnico consistente en generadores de obra, croquis y planos de la obra, que soporten el pago de la mano de obra pagadas en las listas de raya del 30 de marzo de 2006 por unos importes de \$12,696.93 (doce mil seiscientos noventa y seis pesos 93/100 M.N.), \$25,393.86 (veinticinco mil trescientos noventa y tres pesos 86/100 M.N.) y \$63,164.62 (sesenta y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos 62/100 M.N.), y del 30 de abril de 2006 por unos importes de \$10,308.09 (diez mil trescientos ocho pesos 09/100 M.N.) y \$11,245.70 (once mil doscientos cuarenta y cinco pesos 70/100 M.N.), resultando un importe total de \$122,809.20 (ciento veintidós mil ochocientos nueve pesos 20/100 M.N.)

**13.** Incumplimiento por parte del Titular de la dependencia encargada de la ejecución y administración de obras públicas, a los artículos 57 tercer párrafo y 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro **en virtud de que, no se realizó la bitácora de obra, en la obra "Construcción red de drenaje 3ª etapa", en la localidad de Purísima de Arista, con número de cuenta 67-07-060, ejecutada con recursos del Programa de Obras Directo del Municipio, a través de la modalidad de administración directa.**

**14.** Incumplimiento por parte del Titular de la dependencia encargada de la ejecución y administración de obras públicas, a los artículos 41 fracciones I, III, IV, V y IX de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro **en virtud de que en los contratos no cumplieron con la formalidad mínima estipulada en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro** en lo correspondiente al monto de contrato, plazo, forma o lugar de pago, porcentaje de anticipo, montos por penas convencionales para el caso de mora o incumplimiento en la entrega de los bienes o servicios, en las siguientes obras:

- a) “Red de agua potable”, en la localidad de El Aguacate, con número de cuenta 68-07-018, ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de contrato, celebrado con el Sr. Luis Carlos Pereyra Govea, para la adquisición de 260 tramos de tubería de 2” de diámetro y la compra de 260 coples galvanizados de 2” de diámetro.
- b) “Construcción Sistema de Agua Potable 3ra etapa”, en la localidad de Santa María de Cocos, con número de cuenta 68-07-019, ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de contrato, celebrado con el Sr. Luis Carlos Pereyra Govea, para la adquisición de 800 tramos de tubería de 2” de diámetro y la compra de 800 coples galvanizados de 2” de diámetro.
- c) “Rehabilitación de cancha Jardín de Niños”, en la localidad de Concá, con número de cuenta 74-07-037, ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de contrato, celebrado con el Sr. Luis Carlos Pereyra Govea, para la adquisición diversos materiales para la construcción de una estructura metálica.

**15.** Incumplimiento por parte del Titular de la dependencia encargada de la ejecución y administración de obras públicas, a los artículos 8, 30 fracciones III y IV, 31 fracción II y 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro **en virtud de que no se cuenta con la garantía de vicios ocultos**, ya que el documento presentado para garantizar el cumplimiento de contrato no cumplió con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, *esto en las siguientes obras:*

- a) “Red de agua potable”, en la localidad de El Aguacate, con número de cuenta 68-07-018, ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de contrato, celebrado con el Sr. Luis Carlos Pereyra Govea, para la adquisición de 260 tramos de tubería de 2” de diámetro y la compra de 260 coples galvanizados de 2” de diámetro.
- b) “Construcción Sistema de Agua Potable 3ra etapa”, en la localidad de Santa María de Cocos, con número de cuenta 68-07-019, ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de contrato, celebrado con el Sr. Luis Carlos Pereyra Govea, para la adquisición de 800 tramos de tubería de 2” de diámetro y la compra de 800 coples galvanizados de 2” de diámetro.
- c) “Rehabilitación de cancha Jardín de Niños”, en la localidad de Concá, con número de cuenta 74-07-037, ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de contrato, celebrado con el Sr. Luis Carlos Pereyra Govea, para la adquisición diversos materiales para la construcción de una estructura metálica.

**16.** Incumplimiento por parte del Titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas y Titular de la dependencia encargada de la ejecución y administración de obras públicas, a los artículos 59, 72 penúltimo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16, 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III, XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro **en virtud de que se observó una deficiente supervisión y control de obra** al autorizar el pago de facturas sin contar con la documentación que acredite su procedencia de pago en las obras:

a) "Nivelación de terreno", en la localidad de Las Adjuntas-Ayutla, con número de cuenta 67-07-056, ejecutada con recursos del Programa de Obras Directo del Municipio, a través de la modalidad de administración directa, debido a que no se realizaron los controles que soporten el tramo y horas de la máquina cobrada en la factura número 2038 de la Sra. Francisca González Olvera.

## **VI. Conclusión.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Municipio de Arroyo Seco, Qro. respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

## **CERTIFICACIÓN**

El Diputado Raúl Reyes Gálvez, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 17 (diecisiete) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL**  
**ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.**  
**COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP RAÚL REYES GÁLVEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

### I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 12 de febrero y 5 de marzo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 8 de mayo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fechas 14 de junio de 2007 y 01 de agosto de 2007, presentó oficios de aclaración acompañados de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que no alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio del 2006 por \$2'314,208.13 (Dos millones trescientos catorce mil doscientos ocho pesos 05/100 M.N.), que deriva de la eficiencia financiera en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados durante el periodo fiscalizado, hecho que permitió cubrir el déficit acumulado de ejercicios anteriores.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer en forma inmediata del 66.65% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$18'520,450.13 (Dieciocho millones quinientos veinte mil cuatrocientos cincuenta pesos 13/100 M.N.), ya que el 33.35% de este importe está a cargo de documentos por cobrar, deudores diversos y otros activos, sin un periodo de recuperación establecido.

### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$69'101,261.26 (Sesenta y nueve millones ciento un pesos doscientos sesenta y un pesos 26/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

<b>Ingresos</b>		
b.1)	Impuestos	6'471,581.15 9.37%
b.2)	Derechos Contribuciones Causadas en Ejercicios	2'909,635.42 4.21%
b.3)	Anteriores	306,592.24 0.44%
b.4)	Productos	1'828,456.18 2.65%
b.5)	Aprovechamientos	1'293,815.14 1.87%
	<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>12'810,080.13 18.54%</b>
b.6)	Participaciones Federales	36'164,711.00 52.34%
b.7)	Aportaciones Federales Ramo 33	15'815,208.00 22.89%
	<b>Total de Participaciones y Aportaciones Federales</b>	<b>51'979,919.00 75.23%</b>
	<b>Total de Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales</b>	<b>64'789,999.13 93.77%</b>
B.8)	Obra Federal	4'311,262.13 6.23%
	<b>Total de Ingresos</b>	<b>69'101,261.26 100.00%</b>

Los ingresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$4'311,262.13 (Cuatro millones trescientos once mil doscientos sesenta y dos pesos 13/100 M.N.)

Al cierre del 30 de junio de 2006, los ingresos propios, participaciones y aportaciones federales acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$64'789,999.13 (Sesenta y cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 13/100 M.N.) que representan el 80.09% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$49'519,986.78 (Cuarenta y nueve millones quinientos diecinueve mil novecientos ochenta y seis pesos 78/100 M.N.), mismos que se desglosan a continuación:



<b>Egresos</b>			
c.1)	Servicios Personales	5'928,426.77	11.97%
c.2)	Servicios Generales	3'571,535.41	7.23%
c.3)	Materiales y Suministros	538,905.41	1.09%
	<b>Total de Gasto Corriente</b>	<b>10'038,867.59</b>	<b>20.29%</b>
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	51,350.08	0.10%
c.6)	Obra Publica	23'536,927.96	47.53%
	<b>Total de Gasto de Inversión</b>	<b>23'588,278.04</b>	<b>47.63%</b>
c.7)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	8'911,866.01	17.99%
c.8)	Deuda Pública	730,000.02	1.47%
	<b>Total de Transferencias, Deuda Pública y Asignaciones Globales</b>	<b>9'641,866.03</b>	<b>19.46%</b>
	<b>Total de Egresos Propios</b>	<b>43'269,011.66</b>	<b>87.38%</b>
c.9)	Obra Federal	6'250,975.12	12.62%
	<b>Total de Egresos</b>	<b>49'519,986.78</b>	<b>100.00%</b>

Los egresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$6'250,975.12 (Seis millones doscientos cincuenta mil novecientos setenta y cinco pesos 12/100 M.N.).

#### **d) Avance del ejercicio presupuestal.**

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a la cantidad de \$ 43'269,011.66 (Cuarenta y tres millones doscientos sesenta y nueve mil once pesos 66/100 M.N.), que representa el 53.49% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada efectuó modificaciones (Transferencias) a su Ejercicio Presupuestal por la cantidad neta de \$1'844,564.96 (Un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 96/100 M.N.), de las cuales \$1'503,234.71 (Un millón quinientos tres mil doscientos treinta y cuatro pesos 71/100 M.N.) no fueron presentadas al Ayuntamiento para que fueran autorizadas previo a la aplicación de éstas.

#### **e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$73'483,875.36 (Setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y cinco pesos 36/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$61'140,703.63 (Sesenta y un millones ciento cuarenta mil setecientos tres pesos 63/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$12'343,171.73 (Doce millones trescientos cuarenta y tres mil ciento setenta y un pesos 73/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

#### **f) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos, por la cantidad neta de \$1'381,599.67 (Un millón trescientos ochenta y un mil quinientos noventa y nueve pesos 67/100 M.N.), integrada por cargos de \$1'485,993.21 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos 21/100 M.N.) y abonos de \$104,393.54 (Ciento cuatro mil trescientos noventa y tres pesos 54/100 M.N.), de los cuales se encuentran incluidos cargos por la cantidad de \$1'483,863.09 (Un millón cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos 09/100 M.N.) y abonos por la cantidad de \$97,263.54 (Noventa y siete pesos doscientos sesenta y tres pesos 54/100 M.N.) , mismos que no fueron presentados al Ayuntamiento para que fueran autorizados previo a su afectación.

#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

##### a) OBSERVACIONES

**1.** Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas, a los artículos: 181 fracción II, 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 9, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada al 30 de junio de 2006 presenta partidas en conciliación con una antigüedad mayor a 6 meses, sin acreditar la depuración correspondiente de los mismos.**

**2.** Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas, a los artículos: 58 fracción I inciso a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 96 fracción III, 127 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y IX, y 153 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada al 30 de junio de 2006 presenta e identifica un saldo por retención registrada acumulada por concepto de "Retención de I.S.R." por la cantidad de \$25,672.06 (Veinticinco mil seiscientos setenta y dos pesos 06/100 M.N.) sin que se haya realizado gestión alguna para su recuperación**

**3.** Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas, a los artículos: 9, 17, 34, 72, 79 primer párrafo, 96 fracción III y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y IX, y 153 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que durante el primer semestre se le otorgaron préstamos a Marco Antonio Flores Franco sin el documento formal presupuestal que sirviera de base para otorgarlos, así como políticas de control interno en donde se estableciera lo correspondiente al cobro de intereses, autorización, justificación y en su caso contrato para otorgar dicho préstamo, siendo que no es el objeto social de la Entidad fiscalizada, cabe mencionar que al 30 de junio su cuenta presenta un saldo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**

**4.** Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas, a los artículos: 9, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y IX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que al 30 de junio de 2006 existen partidas sin movimientos por más de 6 meses, sin que se acreditara documentalmente la depuración correspondiente, en los rubros de:**

- a) Cuentas por Cobrar, por un importe de \$463,374.60 (Cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos setenta y cuatro pesos 60/100 M.N.).**
- b) Anticipo a Proveedores a nombre de Eduardo Pacheco Liceaga por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con cuenta contable 1150-001-001-0007-000-000;**
- c) Cuentas por Pagar, por un importe de \$83,264.86 (Ochenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos 86/100 M.N.);**

**5.** Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas, a los artículos: 9, 18, 96 fracción III, 99 fracción I y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 segundo párrafo, 51 fracción II, 58, 59 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y IX, 50 fracción VII, 81 y 153 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada no cuenta con la conciliación entre los registros contables por un saldo de \$13'643,234.22 (Trece millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y cuatro pesos 22/100 M.N.) y lo que refiere al Inventario de bienes muebles al 30 de junio de 2006.**

**6.** Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas, a los artículos: 113 de la ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 15, 71, 95, 96 fracción III, 99 fracción I, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y IX, 73 fracciones IV y V, 74 y 163 Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracciones IV y V, y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió presentar el entero en tiempo y forma del Impuesto sobre la Renta, relativa a los rubros que abajo se enlistan, además de que omitió proporcionar la integración donde se conozca el mes y año al cual corresponde el adeudo citado:**

- a) Sueldos y Salarios por la cantidad de \$7'815,519.36 (Siete millones ochocientos quince mil quinientos diecinueve pesos 36/100 M.N.);**

- b) Servicios Profesionales por la cantidad de de \$427,873.37 (Cuatrocientos veintisiete mil ochocientos setenta y tres pesos 37/100 M.N.), sin justificar ni fundamentar el motivo por el cual no se han enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Administración Tributaria; asimismo, no proporcionó la integración donde se conozca el mes y año al cual corresponde el adeudo citado.**
- c) Arrendamiento de Inmuebles por la cantidad de \$112,199.93 (Ciento doce mil ciento noventa y nueve pesos 93/100 M.N.)**

**7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas, a los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 24 fracción IX, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 9, 34, 71, 79, 96 fracción III, 97 fracción III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII y IX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se atendió a la solicitud hecha por la Entidad Fiscalizadora durante el proceso de auditoría tanto de información como de justificación respecto de los cuestionamientos particulares detallados, en su momento, en diferentes anexos adjuntos al Pliego de Observaciones, entre los que se encuentran entre otros asuntos:****

- a) Las observaciones que en el pliego de observaciones se identificó como Anexo A y que refiere a la justificación gráfica, contractual o documental de algunos gastos efectuados por la Entidad Fiscalizadora.**
- b) Pólizas seleccionadas para su revisión no localizadas en el consecutivo del archivo contable por un importe de \$1'199,646.73 (Un millón ciento noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos 73/100 M.N.);**
- c) La justificación correspondiente respecto de la carencia que presentan, respecto de la fecha de impresión, datos del impresor autorizado y plazo para la utilización de comprobantes, los recibos que emite el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., por la recepción del subsidio y que el trimestre que nos ocupa fue por un importe de \$1'169,742.00 (Un millón ciento sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).**
- d) La conciliación de ingresos y egresos realizados con motivo de la "Feria del Grano y la Cantera 2006" que al 30 de junio de 2006 presenta un importe acumulado de \$4'074,772.89 (Cuatro millones setenta y cuatro mil setecientos setenta y dos pesos 89/100 M.N.);**
- e) La justificación de la razón por la que no se elaboró el contrato respectivo con el proveedor ganador del concurso celebrado para la adquisición de equipo policiaco y antimotín;**
- f) Acumulado de nómina, en forma mensual y por trabajador, conciliado con cifras contables, correspondiente al primer semestre de 2006, impreso y en medio magnético;**
- g) Copia del resumen de las partidas presupuestales anuales debidamente detalladas por cargos de las remuneraciones de los servidores públicos de elección popular así como de los funcionarios de primer y segundo nivel jerárquico, dado a conocer a la Legislatura del Estado, con evidencia de recibido por ésta, correspondientes al ejercicio 2006;**
- h) Copia de los nombramientos de personal de primero, segundo y tercer nivel jerárquico, otorgados o modificados de enero de 2006 a la fecha del presente oficio;**
- i) Relación de altas y bajas de personal efectuado en el primer semestre de 2006, donde se conozca nombre, puesto y departamento al cual estaba asignado, incluyendo relación de pagos de finiquitos efectuados en el mismo periodo, anexando la determinación y procedimiento del cálculo de cada uno de ellos;**

- j)** Lista de funcionarios obligados a presentar declaración patrimonial al 30 de junio de 2006.
- k)** Copia de los pagos provisionales de enero a junio de 2006 y declaraciones anuales e informativas presentadas por la Entidad durante el primer semestre de 2006, anexando copia de la póliza de registro contable correspondiente.
- l)** Relación de todos los asesores y consultores con que cuente la Entidad al 30 de junio de 2006, en donde se conozca el importe de pago mensual y departamento al que se asesora, anexando copia del contrato de prestación de servicios y del último reporte de actividades del primer semestre de 2006, de cada uno de ellos.
- m)** Padrón actualizado de proveedores y contratistas, clasificado por tipo de servicio, al 30 de junio de 2006.
- n)** Relación de todos los juicios pendientes de resolver al 30 de junio de 2006, a favor o en contra del Municipio.
- o)** Conciliación de participaciones y transferencias municipales, registradas en contabilidad correspondiente al primer semestre de 2006, contra los reportes trimestrales de "avance de participaciones" que proporciona la Secretaría de Planeación y Finanzas, anexando copia de éstos últimos.
- p)** Relación de todos los acuerdos del Ayuntamiento pendientes de cumplir al 30 de junio de 2006.
- q)** Copia del Convenio celebrado para el cobro de las Multas federales no Fiscales, vigente para el ejercicio 2006.
- r)** Copia de todos los Manuales de Políticas y Procedimientos con que cuente la Entidad, que se hayan modificado o implementado en el primer semestre de 2006, los cuales deberán estar actualizados y autorizados.
- s)** Copia del Convenio celebrado con la Comisión Federal de Electricidad para el cobro del Derecho de Alumbrado Público, vigente para el ejercicio 2006.
- t)** Certificación por el Secretario del Ayuntamiento detallando las Actas de Cabildo realizadas durante el primer semestre de 2006.
- u)** Copia de las actas de sesión del Ayuntamiento celebradas durante el primer semestre de 2006, acompañadas de los anexos correspondientes, y debidamente firmadas por los miembros del Ayuntamiento.
- w)** Conciliación de recursos de FAISM y FORTAMUN, amarrada con cifras contables, del 1 de enero al 30 de junio de 2006.
- x)** Integración de traspasos de recursos de las cuentas de FAISM y FORTAMUN a otras cuentas que maneje el Municipio, así como erogaciones para pago o liquidación de adeudos no relacionados directamente con obras o acciones de dichos fondos, durante el primer semestre de 2006 y copia de las pólizas correspondientes.
- y)** Copia de la hoja completa, actualizada al 2006, de la cédula del registro federal de contribuyentes, donde se conozcan las obligaciones que se tienen registradas, o en su caso el soporte documental que acredite TODAS las obligaciones que tiene vigentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al 30 de junio de 2006.
- z)** Relación y estado procesal de los procedimientos administrativos debidamente documentados iniciados en contra de los funcionarios de la Entidad, con motivo de las observaciones referidas en los dictámenes de sus cuentas públicas, aprobados por la LIV y LV Legislatura.
- aa)** Relación de donaciones en calidad de donante o donataria, que excedan de 500 días de salario mínimo; copia de su formalización mediante testimonio de escritura pública o en su caso, estado en el que se encuentra su formalización; y copia de la póliza de registro contable donde se realizó el registro correspondiente. En la relación citada identificar los siguientes datos:

- a. Número de formalización en escritura pública.
- b. Si la Entidad es donante o donataria.
- c. Objeto de la donación.
- d. Manifestación de utilidad pública.
- e. Tipo de donación: Dinero, servicios, bienes muebles, ...

**bb)** Copia del reglamento operativo del CODEMUN y COPLADEM, vigente y aplicable para las obras o acciones autorizadas para ejercerse en el ejercicio 2006

**cc)** Copia del acta de integración del CODEMUN, vigente y aplicable para las obras o acciones autorizadas para ejercerse en el ejercicio 2006.

**dd)** Copia del acta de integración del COPLADEM, vigente y aplicable para las obras o acciones autorizadas para ejercerse en el ejercicio 2006.

**ee)** Relación y copia de las actas de sesión del CODEMUN, correspondientes a las obras o acciones autorizadas para ejercerse en el ejercicio 2006.

**ff)** Relación y copia de las actas de sesión del COPLADEM, correspondientes a las obras o acciones autorizadas para ejercerse en el ejercicio 2006.

**8.** Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargada del Órgano Interno de Control, a los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 8, 9, 18, 71, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII, 73 fracciones V y VII, y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 fracciones V y VII de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios y 40 fracciones I, II, III y XXII, 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de presentar como soporte de las erogaciones efectuadas por la entidad fiscalizada comprobantes que “presumiblemente no están autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.)” por un importe de \$479,834.76 (Cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos 76/100 M.N.)**

**9.** Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 7, 9, 13, 16, 17, 72, 82, 83, 84, 95, 96 fracción III, 97 fracción V, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 43 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 116, 119, 120, 153 y 163 Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada no cuenta con los Programas Operativos ni el avance programático de los mismos, donde se muestren los objetivos, indicadores y metas cumplidas, vinculando esta información con el Avance del Ejercicio del Presupuesto y con el Plan de Desarrollo Municipal 2003 – 2006, al 30 de junio de 2006.**

**10.** Incumplimiento por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 20 fracción II, 30 fracciones III y IV, 33, 34, 35, 36 y 41 fracciones I, IV y IX de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y IX, 153 y 163 Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada realizó la contratación de Servicios sin haberse apegado, por el(los) importes invertidos, a los procedimientos correspondientes y normados en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios, tal es el caso de:**

- a) *Instalación de Lonas para la feria del grano y la cantera 2006 por la cantidad de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);*
- b) *Contratación de Servicio del Elenco Artístico para participar en la Feria del Grano y la Cantera 2006, con el proveedor Ricardo Martínez Rodríguez por la cantidad de \$1'391,500.00 (Un millón trescientos noventa y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.);*

11. Incumplimiento por parte de los miembros del Ayuntamiento y Regidor Síndico, a los artículos 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII, 33 fracción I y VIII y 80 fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada celebró Convenios con diferentes instituciones con vigencia indefinida, sin contar con la respectiva y previa autorización de la Legislatura del Estado:**

- a) **Universidad Autónoma de Querétaro-Plantel Pedro Escobedo de fecha 11 de enero de 2006.**
- b) **El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social con el objeto de fortalecer la operación del Programa de Opciones Productivas 2006 en sus vertientes de crédito social y crédito productivo para mujeres de fecha 31 de marzo de 2006.**

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, a los artículos 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que por parte del Municipio, no se presentó la documentación que acredite que se contó con la aprobación del presupuesto de inversión**, de las siguientes obras:

a) Construcción de Colector General, en la localidad de San Clemente, con número de cuenta 5606-001-040-0026-001, ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006, a través de la modalidad de administración directa, debido a que el Municipio no presentó el documento que acreditó la aprobación del presupuesto de inversión de la obra, lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 14 de mayo de 2007.

b) Construcción de guarniciones y banquetas calle Hermita, en la localidad de El Sauz Alto, con número de cuenta 5606-001-050-0004-001, ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MPE GC-003/2006, celebrado con el Sr. J. Guadalupe Bautista Terrazas, debido a que el Municipio no presentó el documento que acreditó la aprobación del presupuesto de inversión de la obra, lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 14 de mayo de 2007.

c) Pavimentación de calle a la TV Sec., en la localidad de Epigmenio González, con número de cuenta 5606-001-050-0006-001, ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MPE-GC-004/2006, celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V., debido a que el Municipio no presentó el documento que acreditó la aprobación del presupuesto de inversión de la obra, lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 14 de mayo de 2007.

d) Ampliación de energía eléctrica, en la localidad de Ajuchitlancito, con número de cuenta 5606-001-060-0001-001, ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MPE-GC-002/2006, celebrado con la empresa Consorcio de Ingeniería PSI, S.A., debido a que el Municipio no presentó el documento que acreditó la aprobación del importe asignado a la obra, solicitado en pliego de observaciones

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 15 fracción VIII, 19 segundo párrafo, 29 fracción III y 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 24 fracción de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una deficiente planeación de obra, por realizar una obra sin contar con el proyecto ejecutivo, autorizado por la normativa correspondiente y no contar con el presupuesto, con base a los objetivos y prioridades de la planeación del Municipio**, en las siguientes obras:

a) Construcción de Colector General, en la localidad de San Clemente, con número de cuenta 5606-001-040-0026-001, ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006, a través de la modalidad de administración directa, debido a que el Municipio no contó con los documentos siguientes como se dejó asentado en el acta circunstanciada de fecha 14 de mayo de 2007:

a.1) Proyecto ejecutivo, con normas y especificaciones de construcción, autorizado por la normativa correspondiente.

a.2) Presupuesto, normas y especificaciones de construcción.

a.3) Documentación sobre la validación técnica de la obra, por parte de la normativa.

b) Construcción de guarniciones y banquetas calle Hermita, en la localidad de El Sauz Alto, con número de cuenta 5606-001-050-0004-001, ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MPE GC-003/2006, celebrado con el Sr. J. Guadalupe Bautista Terrazas, debido a que el Municipio no contó con los documentos siguientes como se dejó asentado en el acta circunstanciada de fecha 14 de mayo de 2007:

b.1) Proyecto ejecutivo, con normas y especificaciones de construcción.

b.2) Presupuesto, normas y especificaciones de construcción.

c) Pavimentación de calle a la TV Sec., en la localidad de Epigmenio González, con número de cuenta 5606-001-050-0006-001, ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MPE-GC-004/2006, celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V., debido a que el Municipio no contó con los documentos siguientes como se dejó asentado en el acta circunstanciada de fecha 14 de mayo de 2007:

c.1) Proyecto ejecutivo, con normas y especificaciones de construcción.

c.2) Presupuesto, normas y especificaciones de construcción

d) Ampliación de energía eléctrica, en la localidad de Ajuchitlancito, con número de cuenta 5606-001-060-0001-001, ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MPE-GC-002/2006, celebrado con la empresa Consorcio de Ingeniería PSI, S.A., debido a que el Municipio no contó con los documentos siguientes como se dejó asentado en el acta circunstanciada de fecha 14 de mayo de 2007:

d.1) Proyecto ejecutivo, con normas y especificaciones de construcción, autorizado por la normativa correspondiente.

d.2) Presupuesto, normas y especificaciones de construcción.

d.3) Documentación sobre la validación técnica de la obra, por parte de la normativa.

e) Construcción Colector General Camino a Chintepec, en la localidad de San Clemente, con número de cuenta 5606-002-040-0026-001, ejecutada con recursos del Programa FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, debido a que el Municipio no contó con los documentos siguientes como se dejó asentado en el acta circunstanciada de fecha 14 de mayo de 2007:

e.1) Proyecto ejecutivo, con normas y especificaciones de construcción, autorizado por la normativa correspondiente.

e.2) Presupuesto, normas y especificaciones de construcción.

e.3) Documentación sobre la validación técnica de la obra, por parte de la normativa.



f) Pavimentación La Ceja-Escolásticas, en la localidad de Escolásticas, con número de cuenta 5606-002-050-0007-001, ejecutada con recursos del Programa FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MPE-GEQ-001/2005, celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V., debido a que, como se dejó asentado en el acta circunstanciada de fecha 14 de mayo de 2007, el Municipio no contó con los documentos siguientes:

f.1) Proyecto ejecutivo, con normas y especificaciones de construcción, autorizado por la normativa correspondiente.

f.2) Presupuesto, normas y especificaciones de construcción.

f.3) Documentación sobre la validación técnica de la obra, por parte de la normativa.

g) Pavimentación de calles, en la localidad de La "D" Chalmita, El Sauz Bajo, Guadalupe Septien y el Chamizal, con número de cuenta 5606-002-050-0012-001, ejecutada con recursos del Programa FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MPE-001/2006, celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V., debido a que el Municipio no contó el proyecto ejecutivo para la ejecución de la obra, lo antes descrito, se hizo constar en el acta circunstanciada de fecha 14 de mayo de 2007.

h) Mejoramiento de Imagen Urbana, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-002-050-0022-006, ejecutada con recursos del Programa FISM 2006, a través de la modalidad de contrato con la empresa Constructora Leven, S.A. de C.V., debido a que el Municipio no contó con los documentos siguientes como se dejó asentado en el acta circunstanciada de fecha 14 de mayo de 2007:

h.1) Proyecto ejecutivo, con normas y especificaciones de construcción.

h.2) Presupuesto, normas y especificaciones de construcción.

i) Limpieza y mantenimiento de caminos, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-003-050-0022-001, ejecutada con recursos del Programa FORTAMUN 2006, a través de la modalidad de administración directa, debido a que el Municipio no contó con el presupuesto, con base a los objetivos y prioridades de la planeación del Municipio, como se dejó asentado en el acta circunstanciada de fecha 14 de mayo de 2007.

**14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, Titular de la Oficialía Mayor, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, a los artículos 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracción IV, 8, 15, 16, 19, 20 fracción II y 30 fracciones I, II, III y IV, 31, 33, 34, 35, 36, 38 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, *en virtud de que se observó que por parte del Municipio, no se presentó la documentación relativa al proceso de adquisición y/o arrendamiento, de los insumos empleados en las siguientes obras:***

a) Construcción de Colector General, en la localidad de San Clemente, con número de cuenta 5606-001-040-0026-001, ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006, a través de la modalidad de administración directa, debido a que el Municipio no realizó el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, actas de invitación a proveedores, presupuesto de participantes, cuadros comparativos, dictamen técnico de propuestas, acta de fallo con la integración de proveedores, y contrato y garantías exigidas por ley de los insumos adquiridos y pagados, como se dejó asentado en el acta circunstanciada de fecha 18 de mayo de 2007.

b) Construcción Colector General Camino a Chintepec, en la localidad de San Clemente, con número de cuenta 5606-002-040-0026-001, ejecutada con recursos del Programa FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, debido a que el Municipio no realizó el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, actas de invitación a proveedores, presupuesto de participantes, cuadros comparativos, dictamen técnico de propuestas, acta de fallo con la integración de proveedores, y contrato y garantías exigidas por ley de los insumos adquiridos y pagados, como se dejó asentado en el acta circunstanciada de fecha 18 de mayo de 2007.

c) Construcción Colector General Camino a Chintepec, en la localidad de San Clemente, con número de cuenta 5606-002-040-0026-001, ejecutada con recursos del Programa FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, debido a que el Municipio no realizó el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, actas de invitación a proveedores, presupuesto de participantes, cuadros comparativos, dictamen técnico de propuestas, acta de fallo con la integración de proveedores, contrato y garantías exigidas por ley de la adquisición de la tubería comprada en las facturas número 14872 y 14939 del proveedor Tubos y Construcciones de Querétaro, S.A. de C.V. con un importe pagado de \$217,475.06 (Doscientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 06/100 M.N.), I.V.A. incluido, como se dejó asentado en al acta circunstanciada de fecha 18 de mayo de 2007.

**15.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 57, 58, 59, 67, 68, 72 penúltimo párrafo y 73 segundo párrafo, 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 192 párrafo segundo del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una deficiente supervisión y control** en las siguientes obras:

a) Construcción de Colector General, en la localidad de San Clemente, con número de cuenta 5606-001-040-0026-001, ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006, a través de la modalidad de administración directa, debido a que el Municipio no presentó evidencias que se llevaron a cabo las pruebas de laboratorio de la obra ejecutada, lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 14 de mayo de 2007

b) Construcción de Colector General, en la localidad de San Clemente, con número de cuenta 5606-001-040-0026-001, ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006, a través de la modalidad de administración directa, debido a que el Municipio no tuvo una referencia exacta del lugar donde se realizaron los gastos de la obra, y no contó con un soporte técnico consistente en controles de obra y números generadores, de los gastos ejercidos en el periodo por un importe de \$281,868.74 (Doscientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y ocho pesos 74/100 M.N.), como se dejó asentado en los actas circunstanciadas de fechas 11 de mayo de 2007 y 14 de mayo de 2007, correspondiente a los siguientes gastos:

b.1) Factura número 14973 de la empresa Tubos y Construcciones de Querétaro, S.A. de C.V. por concepto de compra de 147.50 ml de tubo de concreto simple de 18" de diámetro y 14 brocales y tapa de concreto, por un importe por la cantidad de \$51,005.38 I.V.A. incluido.

b.2) Factura número 14974 de la empresa Tubos y Construcciones de Querétaro, S.A. de C.V. por concepto de compra de 102.50 ml de tubo de concreto simple de 18" de diámetro, por un importe por la cantidad de \$28,172.13 (Veintiocho mil ciento setenta y dos pesos 13/100 M.N.) I.V.A. incluido.

b.3) Factura número 8813 del proveedor Sra. Ma. Isabel Emma Tejeida Rivas por concepto de 1.50 toneladas de cemento, por un importe por la cantidad de \$2,730.00 I.V.A. incluido.

b.4) Factura número 637 del proveedor Sr. Gregorio Arteaga Angeles por concepto de 86 viajes de tepetate, por un importe por la cantidad de \$34,615.00 (Treinta y cuatro mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

b.5) Pago de lista de raya del pago de la mano de obra de las semanas 22, 23, 24, 25 y 26, por un importe por la cantidad de \$132,502.23 (Ciento treinta y dos mil quinientos dos pesos 23/100 M.N.)

b.6) De la factura número 637 del proveedor Sr. Gregorio Arteaga Angeles por concepto de renta de retroexcavadora y bailarina neumática, la cantidad de \$32,844.00 (Treinta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

- c) Construcción de guarniciones y banquetas calle Hermita, en la localidad de El Sauz Alto, con número de cuenta 5606-001-050-0004-001, ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MPE GC-003/2006, celebrado con el Sr. J. Guadalupe Bautista Terrazas, debido a que el Municipio no realizó la bitácora de obra, lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 14 de mayo de 2007.
- d) Construcción de guarniciones y banquetas calle Hermita, en la localidad de El Sauz Alto, con número de cuenta 5606-001-050-0004-001, ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MPE GC-003/2006, celebrado con el Sr. J. Guadalupe Bautista Terrazas, debido a que el Municipio no presentó evidencias que se llevaron a cabo las pruebas de laboratorio de la obra ejecutada, lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 14 de mayo de 2007.
- e) Construcción de guarniciones y banquetas calle Hermita, en la localidad de El Sauz Alto, con número de cuenta 5606-001-050-0004-001, ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MPE GC-003/2006, celebrado con el Sr. J. Guadalupe Bautista Terrazas, debido a que en la construcción de 150.20 metros lineales de guarniciones en rampas de acceso para vehículos, pagados en la estimación número 1, cobrada en la factura número 630 del contratista Sr. José Guadalupe Bautista Terrazas, la supervisión no descontó el volumen de concreto de las guarniciones en los tramos donde se construyeron dichas rampas, representando esta diferencia la cantidad de \$7,407.97 (Siete mil cuatrocientos siete pesos 97/100 M.N.), I.V.A. incluido.
- f) Construcción de guarniciones y banquetas calle Hermita, en la localidad de El Sauz Alto, con número de cuenta 5606-001-050-0004-001, ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MPE GC-003/2006, celebrado con el Sr. J. Guadalupe Bautista Terrazas, debido a que se observó que en la banqueta construida en la calle Ezequiel Montes, pagada en la factura número 630 del contratista Sr. José Guadalupe Bautista Terrazas, la banqueta construida y referenciada en el tramo número 8 en la hoja 3 de 3 de la estimación, se encontró fracturada en una longitud de 3.60 metros, en tres piedras de concreto, las cuales forman un área de 10.32 metros
- g) Construcción de guarniciones y banquetas calle Hermita, en la localidad de El Sauz Alto, con número de cuenta 5606-001-050-0004-001, ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MPE GC-003/2006, celebrado con el Sr. J. Guadalupe Bautista Terrazas, debido a que en el concepto con número de clave 3, correspondiente a las guarniciones trapezoidales de dimensiones 15x20x30 cms de sección, se observó que dichas guarniciones carecieron de las juntas de celotex para juntas frías a cada 3 metros, cobrándose en la estimación número 1 en la factura número 630 del contratista José Guadalupe Bautista Terrazas, la cantidad de 706.90 ml de guarnición, por lo que se observó una deficiente supervisión de obra al pagar estos conceptos.
- h) Pavimentación de calle a la TV Sec., en la localidad de Epigmenio González, con número de cuenta 5606-001-050-0006-001, ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MPE-GC-004/2006, celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V., debido a que no se presentaron evidencias de haber llevado bitácora, lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 14 de mayo de 2007.
- i) Pavimentación de calle a la TV Sec., en la localidad de Epigmenio González, con número de cuenta 5606-001-050-0006-001, ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MPE-GC-004/2006, celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V., debido a que el Municipio no presentó evidencias que se llevaron a cabo las pruebas de laboratorio de la obra ejecutada, lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 14 de mayo de 2007.

j) Construcción Colector General Camino a Chintepec, en la localidad de San Clemente, con número de cuenta 5606-002-040-0026-001, ejecutada con recursos del Programa FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, debido a que el Municipio no presentó evidencias que se llevaron a cabo las pruebas de laboratorio de la obra ejecutada, lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 14 de mayo de 2007.

k) Pavimentación de calles, en la localidad de La "D" Chalmita, El Sauz Bajo, Guadalupe Septien y el Chamizal, con número de cuenta 5606-002-050-0012-001, ejecutada con recursos del Programa FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MPE-001/2006, celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V., debido a que se presentaron defectos en la calidad de la obra, como se asentó en el acta circunstanciada de fecha 11 de mayo de 2007, en la pavimentación de calles en la localidad de la "D" Chalmita, en los siguientes lugares:

k.1) Entre el cadenamamiento 0+020 y el 0+040 a una distancia de 4.60 metros del centro del pozo de visita identificado como P2 ubicado en el cadenamamiento 0+037 se observó que el arroyo de la calle carece de carpeta asfáltica sobre un costado de la calle en una superficie de 2.38 m<sup>2</sup> con unas dimensiones de 1.40x1.70 metros.

k.2) Entre el cadenamamiento 0+100 y el 0+120 a una distancia de 21 metros del centro del pozo de visita identificado como P4 el cual se ubica en el cadenamamiento 0+135 se observó que existe un desprendimiento de carpeta asfáltica sobre un costado de la vialidad en una superficie de 0.25 m<sup>2</sup> con unas dimensiones de 0.50x0.50 metros.

k.3) En el cadenamamiento 0+340 y a un costado del pozo de visita identificado como P8, se observó que existe un desprendimiento de carpeta asfáltica de una superficie de 0.28 m<sup>2</sup> con unas dimensiones de 0.70x0.40 metros.

k.4) Entre el cadenamamiento 0+520 y el 0+540 a la altura del pozo de visita identificado como P13 el cual se ubica en el cadenamamiento 0+532 se observó que existe un desprendimiento de carpeta asfáltica en una superficie de 0.25 m<sup>2</sup> con unas dimensiones de 0.50x0.50 metros.

**16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, *en virtud de que no se contó con la documentación que acredite la entrega-recepción de la obra*, en las siguientes obras:**

a) Construcción de guarniciones y banquetas calle Hermita, en la localidad de El Sauz Alto, con número de cuenta 5606-001-050-0004-001, ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MPE GC-003/2006, celebrado con el Sr. J. Guadalupe Bautista Terrazas, debido a que el Municipio no contó con los documentos siguientes, como se dejó asentado en las actas circunstanciadas de fecha 14 de mayo de 2007 y 18 de mayo de 2007:

a.1) La comunicación por escrito del contratista al contratante de la terminación de los trabajos contratados.

a.2) Acta de entrega celebrada entre el contratista J. Guadalupe Bautista Terrazas y el Municipio.

b) Pavimentación de calle a la TV Sec., en la localidad de Epigmenio González, con número de cuenta 5606-001-050-0006-001, ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MPE-GC-004/2006, celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V., debido a que el Municipio no contó con los documentos siguientes, como se dejó asentado en las actas circunstanciadas de fecha 14 de mayo de 2007 y 18 de mayo de 2007:

b.1) La comunicación por escrito del contratista al contratante de la terminación de los trabajos contratados.  
b.2) Acta de entrega celebrada entre el contratista Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V. y el Municipio.

c) Pavimentación La Ceja-Escolásticas, en la localidad de Escolásticas, con número de cuenta 5606-002-050-0007-001, ejecutada con recursos del Programa FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MPE-GEQ-001/2005, celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V., debido a que, como se dejó asentado en las actas circunstanciadas de fecha 14 de mayo de 2007 y 18 de mayo de 2007, el Municipio no contó con los documentos siguientes:

c.1) La comunicación por escrito del contratista al contratante de la terminación de los trabajos contratados.

c.2) Acta de entrega celebrada entre el contratista Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V. y el Municipio.

**17.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 71 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que por parte del Municipio no se presentó la documentación que acredite que se llevó a cabo la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias**, de las siguientes obras:

a) Construcción Colector General Camino a Chintepec, en la localidad de San Clemente, con número de cuenta 5606-002-040-0026-001, ejecutada con recursos del Programa FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, debido a que el Municipio no realizó la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar, o comité de participación; lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 14 de mayo de 2007.

b) Pavimentación La Ceja-Escolásticas, en la localidad de Escolásticas, con número de cuenta 5606-002-050-0007-001, ejecutada con recursos del Programa FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MPE-GEQ-001/2005, celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V., debido a que el Municipio no realizó la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar, o comité de participación; lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 14 de mayo de 2007.

c) Pavimentación de calles, en la localidad de La "D" Chalmita, El Sauz Bajo, Guadalupe Septien y el Chamizal, con número de cuenta 5606-002-050-0012-001, ejecutada con recursos del Programa FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MPE-001/2006, celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V., debido a que el Municipio no realizó la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar, o comité de participación; lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 14 de mayo de 2007.

d) Mejoramiento de Imagen Urbana, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-002-050-0022-006, ejecutada con recursos del Programa FISM 2006, a través de la modalidad de contrato con la empresa Constructora Leven, S.A. de C.V., debido a que el Municipio no realizó la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar, o comité de participación; lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 14 de mayo de 2007.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 57 tercer párrafo, 59, 72 penúltimo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó la falta de soportes técnicos y controles de obra que respalden el pago de facturas**, en la obra Construcción Colector General Camino a Chintepec, en la localidad de San Clemente, con número de cuenta 5606-002-040-0026-001, ejecutada con recursos del Programa FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, debido a que el Municipio no tuvo una referencia exacta del lugar donde se realizaron los gastos de la obra, y no contó con un soporte técnico consistente en controles de obra y números generadores, de los gastos ejercidos en el periodo por un importe de \$624,584.28 (Seiscientos veinticuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), como se dejó asentado en los actas circunstanciadas de fechas 11 de mayo de 2007 y 14 de mayo de 2007, correspondiente a los siguientes gastos:

- a) Factura número 8317 del proveedor Ma. Isabel Emma Tejeida Rivas por concepto de compra de cemento y cal, por un importe de \$8,460.02 (Ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 02/100 M.N.), I.V.A. incluido.
  - b) Factura número 244 del proveedor Cruz Aristeo Silva Herrera por concepto de compra de 10 millares de tabique, por un importe de \$16,675.00 (Dieciséis mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.
  - c) Factura número 14872 al proveedor Tubos y Construcciones de Querétaro, S.A. de C.V. por concepto de 425 metros lineales de tubo de 18" de diámetro, por un importe de \$116,811.25 (Ciento dieciséis mil ochocientos once pesos 25/100 M.N.), I.V.A. incluido.
  - d) Factura número 36959 del proveedor Distribuidora de Tubos y Conexiones del Centro, S.A. de C.V. por concepto de compra de tubo de pvc, cople y anillo, por un importe de \$1,927.95 (Un mil novecientos veintisiete pesos 95/100 M.N.), I.V.A. incluido.
  - e) Factura número 622 del proveedor Sr. Gregorio Arteaga Angeles por concepto de compra de tepetate, por un importe de \$40,250.00 (Cuarenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.
  - f) Factura número 605 del proveedor Sr. José Guadalupe Bautista Terrazas por concepto de compra de cemento y cal, por un importe de \$8,759.96 (Ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos 96/100 M.N.), I.V.A. incluido.
  - g) Factura número 607 del proveedor Sr. José Guadalupe Bautista Terrazas por concepto de compra de cemento, por un importe de \$7,279.96 (Siete mil doscientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.) I.V.A. incluido.
  - h) Factura número 245 del proveedor Cruz Aristeo Silva Herrera por concepto de compra de 10 millares de tabique, por un importe de \$16,675.00 (Dieciséis mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.
  - i) Factura número 14939 al proveedor Tubos y Construcciones de Querétaro, S.A. de C.V. por concepto de 366.25 metros lineales de tubo de 18" de diámetro, por un importe de \$100,663.81 (Cien mil seiscientos sesenta y tres pesos 81/100 M.N.), I.V.A. incluido.
  - j) Factura número 8514 del proveedor Ma. Isabel Emma Tejeida Rivas por concepto de compra de cemento, por un importe de \$5,460.00 (Cinco mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.
  - k) Factura número 631 del proveedor Sr. Gregorio Arteaga Angeles por concepto de compra de tepetate, por un importe de \$19,722.50 (Diecinueve mil setecientos veintidós pesos 50/100 M.N.), I.V.A. incluido.
  - l) Pago de lista de raya de las semanas 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, por un importe de \$183,013.32 (Ciento ochenta y tres mil trece pesos 32 /100 M.N.).
  - m) Factura número 622 del proveedor Sr. Gregorio Arteaga Angeles por concepto de renta de retroexcavadora, por un importe de \$69,000.00 (Sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.
- Factura número 631 del proveedor Sr. Gregorio Arteaga Angeles por concepto de renta de retroexcavadora y bailarina neumática, por un importe de \$25,116.00 (Veinticinco mil ciento dieciséis pesos 00 /100 M.N.) I.V.A. incluido.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 24 fracción IX y 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que por parte del Municipio, no se presentó la constancia de que la unidad que operará la obra la recibió oportunamente de la autoridad responsable de su ejecución, en condiciones de operación, junto con los planos definitivos de la obra con sus normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su**

**ejecución**, de la obra Pavimentación La Ceja-Escolásticas, en la localidad de Escolásticas, con número de cuenta 5606-002-050-0007-001, ejecutada con recursos del Programa FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MPE-GEQ-001/2005, celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 15 fracción II y 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que por parte del Municipio, se contrató una obra sin contar con los recursos financieros suficientes**, de la obra Pavimentación de calles, en la localidad de La "D" Chalmita, El Sauz Bajo, Guadalupe Septien y el Chamizal, con número de cuenta 5606-002-050-0012-001, ejecutada con recursos del Programa FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MPE-001/2006, celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V., debido a que al Municipio contó con una aprobación de \$1,350,000.00 (Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y sin embargo, celebró el contrato de obra pública número MPE-001/2006 por la cantidad de \$1,568,633.90 (Un millón quinientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y tres pesos 90 /100 M.N.), por lo que se observó que se contrató una obra sin contar con los recursos financieros suficientes para cubrir las erogaciones de la misma.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; **en virtud de que se observó que la aportación realizada con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, no se destinó a un sector de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema**, de la obra Mejoramiento de Imagen Urbana, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-002-050-0022-006, ejecutada con recursos del Programa FISM 2006, a través de la modalidad de contrato con la empresa Constructora Leven, S.A. de C.V., debido a que la aportación realizada con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, no se destinó a un sector de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 3 fracciones II, VI y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 73 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó un deficiente control en los actos de administración y contractuales de la obra**, de la obra Mejoramiento de Imagen Urbana, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-002-050-0022-006, ejecutada con recursos del Programa FISM 2006, a través de la modalidad de contrato con la empresa Constructora Leven, S.A. de C.V. debido a que se presentaron las siguientes inconsistencias y deficiencias administrativas:

La factura número 575 de la empresa Constructora Leven S.A. de C.V., por un monto de \$297,600.00 (Doscientos noventa y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido correspondiente al 30% de anticipo, mencionó el contrato número MPE-012/2006; sin embargo, se presentaron dos contratos MPE-012/2006: un contrato celebrado con la empresa Constructora Leven S.A. de C.V. pero sin firmas por parte de la contratista y un contrato firmado celebrado con el Ing. Eduardo David Granados Márquez para la realización de la obra construcción de guarniciones y banquetas en la calle Mariano Matamoros y calle Ignacio Allende en la localidad de la Lira.

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó un deficiente control administrativo de la obra y no presentar el contrato de obra**, de la obra Mejoramiento de Imagen Urbana, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-002-050-0022-006, ejecutada con recursos del Programa FISM 2006, a través de la modalidad de contrato con la empresa Constructora Leven, S.A. de C.V., debido a que no se presentó el contrato de obra pública número MPE-013/2006, como se dejó asentado en el acta circunstanciada de fecha 18 de mayo de 2007 y solicitado dicho contrato en pliego de observaciones.

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 55 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó un deficiente control administrativo de la obra, al realizar una obra sin contar con la garantía del anticipo otorgado**, de la obra Mejoramiento de Imagen Urbana, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-002-050-0022-006, ejecutada con recursos del Programa FISM 2006, a través de la modalidad de contrato con la empresa Constructora Leven, S.A. de C.V. debido a que no se presentó la garantía del 30% de anticipo pagado y comprobado con la factura número 575 de la empresa Constructora Leven S.A. de C.V., como se dejó asentado en el acta circunstanciada de fecha 18 de mayo de 2007.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, 72, 79 y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que por parte del Municipio, los gastos indirectos no se aplicaron a las obras públicas, de los Gastos Indirectos 2006**, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-002-160-0022-001, ejecutada con recursos del Programa FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, debido a que los gastos indirectos no se aplicaron a las obras públicas, observándose las siguientes irregularidades:

a) El Municipio pagó la factura número 29739 a la empresa Automotores de Satélite S.A. de C.V., con un importe de \$97,800.00 (Noventa y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, un automóvil marca Nissan modelo 2006 tipo Tsuru con número de serie 3N1EB31S36K343844, y de acuerdo al acta circunstanciada de fecha 18 de mayo de 2007, dicho vehículo no se encontró al servicio de la Dirección de Obras Públicas.

b) Se realizó el pago de la factura número 1945 de la empresa Auto Servicio Nueva York, S.A. de C.V., correspondiente al servicio del vehículo Jetta con número de placas UMU 8368, color rojo, modelo 2000, en donde dicho vehículo no perteneció a la Entidad, y no existiendo contrato de comodato que ampare el gasto realizado, como se dejó asentado en el acta circunstanciada de fecha 18 de mayo de 2007.

c) El Municipio realizó un pago por la cantidad de \$5,039.60 I.V.A. incluido, de la factura número 836 del proveedor Ma. Del Carmen López Botello, correspondiente a la compra de 4 llantas 205/70R14 Cordovan Criterion, 4 balanceos, 4 válvulas, 4 amortiguadores con su instalación, al vehículo marca Dodge Ram D50 con número de placas LXL9251, en donde dicho vehículo no perteneció a la Entidad, y no existiendo contrato de comodato que ampare el gasto realizado, como se dejó asentado en el acta circunstanciada de fecha 18 de mayo de 2007.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 71, 72 y 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción IX y 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se contó con el soporte técnico para el pago de listas de raya**, de la obra Limpieza y mantenimiento de caminos, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-003-050-0022-001, ejecutada con recursos del Programa FORTAMUN 2006, a través de la modalidad de administración directa, debido a que el Municipio no contó con un soporte técnico consistente en controles de obra, números generadores, de los gastos ejercidos por un importe de \$326,120.90 (Trescientos veintiséis mil ciento veinte pesos 90/100 M.N.), correspondiente al pago de las listas de raya de la semana número 1 a la semana 26, como se dejó asentado en el acta circunstanciada de fecha 14 de mayo de 2007.



**Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Municipio de Pedro Escobedo, Qro. respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

**CERTIFICACIÓN**

El Diputado Raúl Reyes Gálvez, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 27 (veintisiete) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL**  
**ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.**  
**COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP RAÚL REYES GÁLVEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

### I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2006** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

**a)** Se presentó por parte del **Municipio de Peñamiller, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de marzo de 2006 y del 01 de abril al 30 de junio de 2006, respectivamente.

**b)** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 08 de diciembre de 2006 y 14 de febrero de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada.

**c)** En fechas 05 de marzo de 2007 y 03 de julio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

**d)** En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fechas 24 de julio de 2007 presentó oficios de aclaración acompañados de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

#### **a) Análisis de la Situación Financiera.**

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad se puede afirmar que esta muestra suficiencia, resultado de la obtención de un déficit acumulado al 30 de junio del 2006 por \$1'303,941.81 (Un millón trescientos tres mil novecientos cuarenta y un pesos 81/100 M.N.)

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 57.68% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$12'075,113.20 (Doce millones setenta y cinco mil ciento trece pesos 20/100 M.N.) ya que el 42.32% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$31'725,632.31 (Treinta y un millones setecientos veinticinco mil seiscientos treinta y dos pesos 31/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

<b>Ingresos</b>			
b.1)	Impuestos	\$232,198.76.76	0.55%
b.2)	Derechos	27,882.42	0.07%
b.3)	Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores	36,724.52	0.09%
b.4)	Productos	12,135.08	0.03%
b.5)	Aprovechamientos	55,808.43	0.13%
<b>Total de Ingresos Propios</b>		<b>\$364,749.21</b>	<b>0.87%</b>
b.6)	Participaciones Federales	23'958,425.10	56.92%
b.7)	Aportaciones Federales	7'402,458.00	17.59%
<b>Total de Participaciones y Aportaciones Federales</b>		<b>\$31'360,883.10</b>	<b>74.51%</b>
b.8)	Ingresos Extraordinarios	0.00	0.00%
<b>Total de Ingresos Extraordinarios</b>		<b>\$0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>Sub-total de Ingresos</b>		<b>\$31'725,632.31</b>	<b>75.38%</b>
b.9)	Obra Federal	10'362,779.46	24.62%
<b>Total de Obra Federal</b>		<b>10'362,779.46</b>	<b>24.62%</b>
<b>Total de Ingresos</b>		<b>42'088,411.77</b>	<b>100.00%</b>

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$10'362,779.46 (Diez millones trescientos sesenta y dos mil setecientos setenta y nueve pesos 46/100 M.N.)

Al cierre del primer semestre de 2006, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$31'725,632.31 (Treinta y un millones setecientos veinticinco mil seiscientos treinta y dos pesos 31/100 M.N.) que representan el 63.10% de lo estimado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2006.

### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$23'959,192.37 (Veintitrés millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos 37/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

<b>Egresos</b>			
c.1)	Servicios Personales	\$7'108,337.01	19.96%
c.2)	Servicios Generales	1'391,953.21	3.91%
c.3)	Materiales y Suministros	404,862.38	1.14%
<b>Total de Gasto Corriente</b>		<b>\$8'905,152.60</b>	<b>25.01%</b>
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y E.	\$42,913.35	0.12%
c.5)	Inversión Pública	8'610,188.61	24.18%
<b>Total de Gasto de Inversión</b>		<b>\$8'653,101.96</b>	<b>24.30%</b>
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	\$3'400,937.81	9.55%
c.7)	Deuda Pública	3'000,000.00	8.42%
<b>Total de Transferencias, Deuda Pública y Asignaciones Globales</b>		<b>\$6'400,937.81</b>	<b>19.97%</b>
<b>Sub-Total de Egresos</b>		<b>\$23'959,192.37</b>	
c.7)	Obra Federal	11'653,897.66	37.72%
<b>Total de Obra Federal</b>		<b>\$ 11'653,897.66</b>	<b>37.72%</b>
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 35'613,090.03</b>	<b>100.00%</b>

Los Egresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$11'653,897.66 (Once millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y siete pesos 66/100 M.N.)

#### d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$23'959,192.37 (Veintitrés millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos 37/100 M.N.), que representa el 47.66% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada no se identificaron modificaciones (transferencias) a su Ejercicio Presupuestal durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2006.

#### e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$48'399,792.09 (Cuarenta y ocho millones trescientos noventa y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 09/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$41'435,266.21 (Cuarenta y un millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 21/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$6'964,525.88 (Seis millones novecientos sesenta y cuatro mil quinientos veinticinco pesos 88/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

#### f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó afectaciones a esta cuenta por \$1'695,747.14 (Un millón seiscientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos 14/100 M.N.)

**g) Financiamiento contratado con Instituciones de Crédito.**

La Entidad fiscalizada no tuvo financiamientos contratados durante el periodo comprendido 01 de Enero al 30 de Junio de 2006.

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

**V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

**a) OBSERVACIONES**

**1.** Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 9, 14, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48 fracciones IV, V y VIII Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de haber cubierto y comprobado en el ejercicio 2006 el pago hecho por obras y/o acciones programadas para el ejercicio 2005 sin que se considerara de manera previa el registro en el pasivo.***

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones II, IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 21, 22, 95, 96 fracción III, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 23 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada otorgó de manera extemporánea a la recaudación que sobre el Impuesto Predial se hizo en el mes de febrero un descuento del 20% y en el mes de marzo un descuento del 8%, cuando obedece aplicar estos porcentajes sólo en los meses de enero y febrero correspondientemente de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto Predial.**

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 4, 5, 9, 34, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, V y VIII, 106, 113 y 114 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se omitió guardar el equilibrio presupuestal entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados a que se refieren la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados para el ejercicio 2006, ya que su ejercicio presupuestal muestra un déficit financiero de \$1'303,941.81 (Un millón trescientos tres mil novecientos cuarenta y un pesos 81/100 M.N.)**

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones IV, V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9, 79, 95, 96, 97, 99 y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente; **en virtud de no haber cumplido con la máxima diligencia las facultades y obligaciones relacionadas al cuidado en la puntualidad de los ingresos y en la prontitud del despacho de los asuntos de su competencia al dar cabida que en los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública para revisión y aprobación de la Legislatura existan, partidas o saldos con una antigüedad mayor a los seis meses, tal es el caso:**

- a. Partidas en conciliación bancaria de las cuentas número 0107096097 de BBVA Bancomer y 0100683167 del BBVA Bancomer;
- b. Deudores Diversos, sub-cuenta préstamos otorgados a empleados por \$144,587.79 (Ciento cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete pesos 79/100 M.N.);
- c. Deudores Diversos, sub-cuenta Gastos a Comprobar por un importe de \$278,885.97 (Doscientos setena y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos 97/100 M.N.)

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas públicas a los siguientes artículos: 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio realizó la entrega de tres anticipos por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno a favor del C. José Guillén Zúñiga para la compra de un terreno sin que se tuviera presente el convenio y/o contrato bajo el cual se acordó la compra del terreno y del que deriva el pago de un anticipo así como la autorización del Ayuntamiento.**

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 4, 5 y 78 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII, 112 fracción II Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada realizó altas de Activo Fijo por \$15,104.62 (Quince mil ciento cuatro pesos 62/100 M.N.) en el rubro de Equipo de Oficina, sin la correspondiente y aprobación en tiempo y forma del Ayuntamiento.**

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los siguientes artículos: 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 116 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4, 5, 9, 18, 34 segundo párrafo, 48 fracción XVII, 50 fracción XIX, 81, 95, 96 fracciones I y III, 114, 117, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió aclarar, atender y solventar las observaciones derivadas del proceso de fiscalización contenidas en el Pliego de Observaciones correspondiente al 1er. Semestre de 2006**, entre los que se encuentran entre otros asuntos:

- a) **La justificación de la promoción de la participación de la población a través de los Comités Comunitarios por proyecto en la aplicación y vigilancia de los Recursos del Ramo 33 hasta la entrega-recepción de la obra.**
- b) **La Entidad Fiscalizada no promovió la formulación y observancia del Reglamento Interno que sustentara la integración y funcionamiento de los Consejos Municipales de Participación Social.**
- c) **Haber hecho público, los objetivos alcanzados al cierre de diciembre de 2005;**
- d) **Conciliación de recursos de FAISM y FORTAMUN, conciliada con cifras contables del primer semestre de 2006.**

8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 37 y 46 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se omitió por parte de la Entidad fiscalizada promover y atender a la distinción por ejercicio y tipo de recursos del Ramo 33, debido a que se llevaron a cabo depósitos bancarios relativas a las aportaciones del ramo 33 para el ejercicio 2006 en las cuentas de FISM 2003.**

9. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 4, 5 y 78 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII, 112 fracción II Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada realizó transferencias presupuestales, sin la correspondiente presentación y aprobación en tiempo y forma del Ayuntamiento.**

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; 52 y 53 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 14 fracciones I, III, IV, V, VII, 15 fracciones I, II, IV, V, 29, 33 primer párrafo, 35, 42, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 55, 58, 66, 67, 68, 69, 71, 72 y 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8, 19, 20, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 102 segundo párrafo, 34 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se presentó la documentación solicitada del expediente, lo cual imposibilitó a esta Entidad revisar el apego y cumplimiento de la normatividad correspondiente**, de las obras:

a) Construcción nave taller artesanal, en la localidad de Peñamiller, con número de cuenta 5606-001-140-0001-001-000, ejecutada con recursos del Programa de Inversión Directa, a través de la modalidad de administración directa, ya que mediante pliego de observaciones se solicito los siguientes documentos:

a.1) De los trabajos realizados para la reparación del Muro diseño, planos de los contrafuertes realizados, así como los generadores y notas de bitácora, ya que no se tiene la posibilidad de constatar que los trabajos realizados amparan el monto erogado en la cuenta.

a.2) El documento que aprueba el presupuesto de inversión de la obra, ya que no se tiene evidencia de que se tenga la autorización del recurso erogado en la obra.

b) Construcción nave taller artesanal, en la localidad de Peñamiller, con número de cuenta 5606-001-140-0001-001-000, ejecutada con recursos del Programa de Inversión Directa, a través de la modalidad de administración directa, ya que se le solicitó al Municipio presentar las pólizas de egresos No. 5023 del 27 de abril de 2006 y la No. 4222 del 31 de mayo de 2006, con el objeto de revisar y analizar que facturas están incluidas en tales pólizas, y verificar la razonabilidad del gasto erogado en la cuenta, no presentando dicha documentación.

c) Introducción de energía eléctrica, en la localidad de Cuesta de los Ibarra, con número de cuenta 5606-333-060-0043-001-000, ejecutada con recursos del FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato PMPEÑ/FISM-2006/SG-No.004, celebrado con C. Benjamín Navarrete Ávila, ya que no se entregó la siguiente documentación:

c.1) Acta de comité comunitario la cual muestra la participación social en la obra.

c.2) Proceso de licitación y contratación ( bases de licitación, acta de selección de contratistas, registro del padrón de contratistas, oficios de invitación, propuesta técnica, propuesta económica, actas de aperturas técnica, económica, dictamen, fallo y catálogo de conceptos contratado), el cual garantiza que por parte del Municipio se contrató cumpliendo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina.

c.3) Bitácora de obra, se carece de elementos para conocer el desarrollo del proceso constructivo de la obra.

c.4) Acta de Entrega o documento que acredite la recepción por parte de la unidad que operará la obra en este caso C.F.E.

c.5) Acta de entrega entre Contratista y Municipio.

c.6) Garantías fianzas de cumplimiento y de calidad (vicios Ocultos), a carencia de estos documentos deja en desventaja al Municipio al momento de ejercer recurso del erario Municipal en obra por la modalidad de contrato

d) Introducción de energía eléctrica, en la localidad de Cuesta de los Ibarra, con número de cuenta 5606-333-060-0043-001-000, ejecutada con recursos del FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato PMPEÑ/FISM-2006/SG-No.004, celebrado con C. Benjamín Navarrete Ávila, ya que no se entregó la siguiente documentación:

d.1) pólizas cheques que amparan el pago de las estimaciones No. 1 y No.2 para constatar que monto fue el que se pagó al contratista dado que se registró el importe incluyendo la deducción del 2%, lo cual implicaría no haber realizado la retención del citado porcentaje.

e) Ampliación de energía eléctrica, en la localidad de La Estación, con número de cuenta 5606-333-060-0052-001-000, ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMPEÑ/FISM-2006/SG-No.001, celebrado con C. Benjamín Navarrete Ávila, ya que no se entregó la siguiente documentación:

e.1) Normas y especificaciones de construcción, proyecto ejecutivo (plano inicial el que se presentó fue de una obra de 2004), lo cual permite verificar si se cumplió con las especificaciones proyectadas.

e.2) Validación por la dependencia normativa (CFE la que se presento fue de una obra del 2004)

e.3) Acta de comité comunitario, la cual muestra la participación social en la obra.

e.4) Los tres presupuestos que se consideraron para la adjudicación directa, registro del padrón de contratistas, documentos que permiten constatar que se apego el municipio a la normatividad aplicable.

e.5) Bitácora de obra, se carece de elementos para conocer el desarrollo del proceso constructivo de la obra.



- e.6) Acta de Entrega o documento que acredite la recepción por parte de la unidad que operará la obra en este caso C.F.E.
- e.7) Garantías fianzas de cumplimiento y de calidad (vicios Ocultos), a carencia de estos documentos deja en desventaja al Municipio al momento de ejercer recurso del erario Municipal en obra por la modalidad de contrato.
- f) Ampliación de energía eléctrica, en la localidad de La Estación, con número de cuenta 5606-333-060-0052-001-000, ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMPEÑ/FISM-2006/SG-No.001, celebrado con C. Benjamín Navarrete Ávila, ya que no se presentaron las pólizas cheques que amparan el pago de las estimaciones No. 1 y No.2 para constatar que monto fue el que se pagó al contratista dado que se registró el importe incluyendo la deducción del 2%.
- g) Introducción de energía eléctrica, en la localidad de El Paraíso, con número de cuenta 5606-333-060-0086-001-000, ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMPEÑ/FISM-2006/SG-No. 003, celebrado con C. Benjamín Navarrete Ávila, ya que no se entregó la siguiente documentación:
- g.1) Normas y especificaciones de construcción, proyecto ejecutivo (plano inicial), lo cual permite verificar si se cumplió con las especificaciones proyectadas.
- g.2) Validación por la dependencia normativa (CFE).
- g.3) Acta de comité comunitario, la cual muestra la participación social en la obra.
- g.4) Proceso de licitación y contratación (bases de licitación, acta de selección de contratistas, registro del padrón de contratistas, oficios de invitación, propuesta técnica, propuesta económica, actas de aperturas técnica, económica, dictamen, fallo y catálogo de conceptos contratado), el cual garantiza que por parte del Municipio se contrató cumpliendo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina.
- g.5) Bitácora de obra, se carece de elementos para conocer el desarrollo del proceso constructivo de la obra.
- g.6) Acta de Entrega o documento que acredite la recepción por parte de la unidad que operará la obra en este caso C.F.E.
- g.7) Acta de entrega entre Contratista y Municipio.
- g.8) Garantías fianzas de cumplimiento y de calidad (vicios Ocultos), a carencia de estos documentos deja en desventaja al Municipio al momento de ejercer recurso del erario Municipal en obra por la modalidad de contrato.
- g.9) Planos definitivos autorizados acorde con la obra.
- g.10) Poder otorgado por el Presidente Municipal Ruperto Alvarado Gudiño, para realizar tramites ante C.F.E. a nombre de Benjamín Navarrete Ávila, que este debidamente firmado de aceptado por parte de este último.
- h) Introducción de energía eléctrica, en la localidad de El Paraíso, con número de cuenta 5606-333-060-0086-001-000, ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMPEÑ/FISM-2006/SG-No. 003, celebrado con C. Benjamín Navarrete Ávila, ya que no se presentó la póliza cheque que ampara el pago de la estimación No. 1 para constatar que monto fue el que se pagó al contratista dado que se registró el importe incluyendo la deducción del 2%, lo cual implicaría no haber realizado la retención del citado porcentaje.

i) Const. Cancha de usos múltiples en la localidad de Encino, con número de cuenta 5606-333-090-0046-001-000, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración directa, ya que no se entregó la siguiente documentación:

i.1) Evidencia que muestre la participación social en la obra.

i.2) Documento que ampare la adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, que garantice la disponibilidad legal del terreno donde se hizo la obra, y garantice que no se invirtió recurso del erario Municipal en un predio particular.

i.3) Documentación comprobatoria de la póliza de egresos No. 10005 del 1 de junio de 2006 a nombre de Compañía ferretera prado por un importe de \$1,690.00 (Un mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.)

i.4) Comité de adquisiciones de insumos, el cual garantiza: que por parte del Municipio se adquirieron los insumos cumpliendo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina.

j) Const. Cancha de usos múltiples en la localidad de Encino, con número de cuenta 5606-333-090-0046-001-000, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración directa, ya que no se entregó el registro el padrón de proveedores del Municipio, de RAM'S Maquinaria y Transportes, S.A. de C.V, así como del proceso de adjudicación de los trabajos, contrato y garantías exigidas por ley, lo cual garantiza que por parte del Municipio se adquirieron los insumos cumpliendo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina.

k) Construcción de Cancha de fútbol en la localidad de El Lindero, con número de cuenta 5606-333-090-0061-001-000, ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. 13/FISM-SL-004/2006, celebrado con Ing. Raúl Humberto Castillo Patiño, ya que no se entregó la siguiente documentación:

k.1) Dictamen de Impacto ambiental, y estudios indispensables (mecánica de suelos geofísicos etc.), los cuales son necesarios, el primero para determinar el daño ecológico producido por la obra, mas aun cuando la zona donde se realizó esta considerada reserva de la biosfera, y los siguientes estudios para conocer las características del terreno donde se realizo la obra.

k.2) Acta de comité de obra la cual muestra la participación social en la obra.

k.3) Documento que ampare la adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, que garantice la disponibilidad legal del terreno donde se hizo la obra, y garantice que no se invirtió recurso del erario Municipal en un predio particular.

k.4) Garantías fianzas de cumplimiento y de calidad (vicios ocultos), a carencia de estos documentos deja en desventaja al Municipio al momento de ejercer recurso del erario Municipal en obra por la modalidad de contrato.

k.5) Bitácora de obra, se carece de elementos para conocer el desarrollo del proceso constructivo de la obra.

k.6) Aviso de terminación de obra.

k.7) Acta de entrega de obra a la unidad que debe operarla, no se tiene la certeza de que la obra operará adecuadamente toda su vida util, ya que se desconoce quien es el responsable de su mantenimiento.

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 27 fracciones II y III y 28 de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro Arteaga, **en virtud de no haber presentado la cédula profesional de la persona que firmó determinaciones de cambio de proyecto estructural, y que lo faculta para ejercer la profesión de Ingeniero Civil**, en la obra Construcción nave taller artesanal, en la localidad de Peñamiller, con número de cuenta 5606-001-140-0001-001-000, ejecutada con recursos del Programa de Inversión Directa, a través de la modalidad de administración directa, ya que el C. Efraín Torrecillas Sánchez firmó documentos y tomó determinaciones de cambio de proyecto estructural durante el proceso constructivo de la obra ostentando el título de Ingeniero, tal como consta en el “Acta de daños provocados por la tormenta eléctrica que se presentó el 15 de mayo de 2006” y en la bitácora de la obra.

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 58, 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; **en virtud de que existió una deficiente supervisión de la obra que derivó en un deterioro prematuro en la junta de celotex en pisos**, en la obra Construcción nave taller artesanal, en la localidad de Peñamiller, con número de cuenta 5606-001-140-0001-001-000, ejecutada con recursos del Programa de Inversión Directa, a través de la modalidad de administración directa, ya que durante la visita física realizada de manera conjunta con personal asignado por el Municipio, se observó que las juntas con celotex en piso principalmente en los ejes de los muros perimetrales se están pudriendo producto del exceso de humedad por la carencia de bajadas de agua pluvial, cabe hacer mención que el Municipio en la contestación al pliego de observaciones que “ Por un error involuntario no fue colocado en junta de celotex el mastique asfáltico”.

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 13 y 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3, 15 fracciones II, 29, 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; **en virtud de que la obra no cumplió con su objetivo planteado inicialmente en la aprobación del proyecto**, esto en la obra “Construcción nave taller artesanal”, en la localidad de Peñamiller, con número de cuenta 5606-001-140-0001-001-000, ejecutada con recursos del Programa de Inversión Directa, a través de la modalidad de administración directa, ya que mediante pliego de observaciones se solicito los siguientes documentos: “

a.1) Explicar de manera fehaciente y fundada del porqué ya no se llevó a un buen término la instalación de la fábrica Calciplas.

a.2) Entregar copia de los auxiliares contables de todas las cuentas de los ejercicios 2004, 2005 y 2006 en las que se vio involucrada la construcción de la Nave Taller, incluyendo recursos Federales, Estatales y Municipales.

a.3) Indicar cual es la postura del Municipio en relación al inmueble construido, que planes y proyectos de uso se tienen contemplados en el corto plazo, (considerando lo que resulte del peritaje estructural de la nave) ya que es evidente que no se obtuvo el fin deseado, asimismo estimar su costo beneficio así como su viabilidad

A lo cual el Municipio contestó lo siguiente: “La administración 2003-2006, realizó un convenio con personas que pretendan instalar una fábrica de zapatos (Calciplas) un servidor desconoce si existe el documento referido. Ingrese a laborar...Hasta donde se tiene conocimiento el H. Ayuntamiento de Peñamiller 2003-2006. No cumplió en tiempo y forma con lo convenido. Para terminar y de manera atenta, solicitaría que las personas mencionadas emitieran un dictamen.”

14. Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 29-A fracción III del Código Fiscal de la Federación; 71, 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de haber aceptado facturas que no cumplen los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación**, en la obra Construcción nave taller artesanal, en la localidad de Peñamiller, con número de cuenta 5606-001-140-0001-001-000, ejecutada con recursos del Programa de Inversión Directa, a través de la modalidad de administración directa, ya que de las facturas No. 3040, 3041, 3042 y 3043, del proveedor Juana Edith Cruz Velazco, por concepto de Acarreo de toneladas de cemento, no se tiene indicado el lugar y la fecha de emisión del documento.

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 8,19,20,30,31 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber realizado la contratación del Servicio de Transporte de cemento y solicitar las garantías exigidas por ley**, de la obra Construcción nave taller artesanal, en la localidad de Peñamiller, con número de cuenta 5606-001-140-0001-001-000, ejecutada con recursos del Programa de Inversión Directa, a través de la modalidad de administración directa, ya que mediante pliego se solicitó presentar, contrato y garantías exigidas por ley, del servicio de transporte del cemento, a lo cual el Municipio contestó que “ El H. Ayuntamiento de Peñamiller no contaba con los recursos disponibles para realizar proceso de adjudicación”.

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a lo establecido artículos 48 fracción IV de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 71 y 79 de la Ley para Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado listas de raya sin estar debidamente signados por funcionarios del Municipio**, en las siguientes obras:

a) Construcción de obras complementarias en camino La Higuera, en la localidad de la Higuera, con número de cuenta 5606-007-130-0057-001-000, ejecutada con recursos FIES (Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados), a través de la modalidad de administración directa, ya que:

a.1) Durante la revisión a la documentación comprobatoria, y en específico a las listas de raya se observó que el total de nóminas carecen de la firma del funcionario que las reviso y del funcionario quien da su Vo. Bo.

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 14 fracciones I, III, y V, 15 fracción II, 29 fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 34 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de formalizar el contrato de obra sin tener el recurso total aprobado para tal fin, en la siguiente obra:**

a) Introducción de energía eléctrica, en la localidad de Cuesta de los Ibarra, con número de cuenta 5606-333-060-0043-001-000, ejecutada con recursos del FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato PMPEÑ/FISM-2006/SG-No.004, celebrado con C. Benjamín Navarrete Ávila, ya que en la autorización de la propuesta inicial de obra para el ejercicio 2006 se autorizó una inversión de \$575,000.00 (Quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), el Monto contratado fue de \$764,337.98 (Setecientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos 98/100 M.N.); \$159,815.48 (Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos quince pesos 48/100 M.N.), más que lo indicado en la propuesta inicial de obra, por lo que se observó que se contrató la obra sin tener el recurso total aprobado para tal fin.

b) Introducción de energía eléctrica, en la localidad de El Paraíso, con número de cuenta 5606-333-060-0086-001-000, ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMPEÑ/FISM-2006/SG-No. 003, celebrado con C. Benjamín Navarrete Ávila, ya que en la autorización de la propuesta inicial de obra para el ejercicio 2006 se autorizó una inversión de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el Monto contratado fue de \$577,371.25 (Quinientos setenta y siete mil trescientos setenta y un pesos 25/100 M.N.); \$27,371.25 (Veintisiete mil trescientos setenta y un pesos 25/100 M.N.) más que lo indicado en la propuesta inicial de obra, por lo que se observó que se contrató la obra sin tener el recurso total aprobado para tal fin.

c) Construcción cancha de usos múltiples en la localidad de Encino, con número de cuenta 5606-333-090-0046-001-000, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración directa ya que en la autorización de la Propuesta inicial de obra para el ejercicio 2006 se autorizó una inversión de \$151,119.33, y el monto erogado hasta el 30 de junio de 2006 fue de \$163,757.93 (Ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta y siete pesos 93/100 M.N.), \$12,638.60 (Doce mil seiscientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.) más que lo indicado en la propuesta inicial de obra, por lo que se observó que se tiene una insuficiencia presupuestaria y se inició la obra sin tener el recurso total aprobado para tal fin.

d) Construcción de Cancha de fútbol en la localidad de El Lindero, con número de cuenta 5606-333-090-0061-001-000, ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. 13/FISM-SL-004/2006, celebrado con Ing. Raúl Humberto Castillo Patiño.

**18.** Incumplimiento por parte del Titular de Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 53 fracción VIII, 55 fracción IV y 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 73 fracciones V y XIII, y 74 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracciones V y XIII, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; **en virtud de que se presentaron inconsistencias legales en la documentación inherente de la contratación**, de las obras:

a) Introducción de energía eléctrica, en la localidad de Cuesta de los Ibarra, con número de cuenta 5606-333-060-0043-001-000, ejecutada con recursos del FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato PMPEÑ/FISM-2006/SG-No.004, celebrado con C. Benjamín Navarrete Ávila, ya que del contrato de obra pública se detectó lo siguiente:

a.1) No se incluyó la cláusula indicada en el artículo 53 fracción VIII “La forma en que la contratista, reintegrará las cantidades que hubiera recibido en exceso durante la ejecución de la obra, ajustándose al procedimiento por Ley”.

a.2) En la Cláusula octava inciso b) se indica que la fianza de garantía contra defectos y vicios ocultos lo sustentan en el artículo “75 de la Ley de Obra de Querétaro”, siendo que lo correcto son los artículos 55 fracción IV y 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro”.

a.3) En la Declaración Segunda Inciso e), las cláusulas décima y décima sexta se hace mención de la “Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro” Título de la anterior Ley actualmente derogada, ya que el nombre correcto es “Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro”.

b) Ampliación de energía eléctrica, en la localidad de La Estación, con número de cuenta 5606-333-060-0052-001-000, ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMPEÑ/FISM-2006/SG-No.001, celebrado con C. Benjamín Navarrete Ávila, ya que del contrato de obra pública se detectó lo siguiente:

b.1) No se incluyó la cláusula indicada en el artículo 53 fracción VIII “La forma en que la contratista, reintegrará las cantidades que hubiera recibido en exceso durante la ejecución de la obra, ajustándose al procedimiento por Ley”.

b.2) En la Cláusula octava inciso b) se indica que la fianza de garantía contra defectos y vicios ocultos lo sustentan en el artículo “75 de la Ley de Obra de Querétaro”, siendo que lo correcto son los artículos 55 fracción IV y 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro”.

b.3) En la Declaración Segunda Inciso e), las cláusulas décima y décima sexta se hace mención de la “Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro” Título de la anterior Ley actualmente derogada, ya que el nombre correcto es “Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro”.

c) Introducción de energía eléctrica, en la localidad de El Paraíso, con número de cuenta 5606-333-060-0086-001-000, ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMPEÑ/FISM-2006/SG-No. 003, celebrado con C. Benjamín Navarrete Ávila, ya que del contrato de obra pública se detectó lo siguiente:

c.1) No se incluyó la cláusula indicada en el artículo 53 fracción VIII “La forma en que la contratista, reintegrará las cantidades que hubiera recibido en exceso durante la ejecución de la obra, ajustándose al procedimiento por Ley”.

c.2) En la Cláusula octava inciso b) se indica que la fianza de garantía contra defectos y vicios ocultos lo sustentan en el artículo “75 de la Ley de Obra de Querétaro”, siendo que lo correcto son los artículos 55 fracción IV y 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro”.

c.3) En la Declaración Segunda Inciso e), las cláusulas décima y décima sexta se hace mención de la “Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro” Título de la anterior Ley actualmente derogada, ya que el nombre correcto es “Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro”.

**19.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 33 y 49 la Ley de Coordinación Fiscal, 82 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, **en virtud de haber designado recursos del FISM 2006 en obras no consideradas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal**, las cuales se enlistan a continuación:

a) Const. Cancha de usos múltiples en la localidad de Encino, con número de cuenta 5606-333-090-0046-001-000, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración directa.

b) Construcción de Cancha de fútbol en la localidad de El Lindero, con número de cuenta 5606-333-090-0061-001-000, ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. 13/FISM-SL-004/2006, celebrado con Ing. Raúl Humberto Castillo Patiño.

**20.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 58, 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de una deficiente supervisión**, en la siguiente obra:

a) Const. Cancha de usos múltiples en la localidad de Encino, con número de cuenta 5606-333-090-0046-001-000, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración directa, ya que se autorizó el pago de material no aplicado en obra debido a que producto del análisis realizado a los metros cúbicos de concreto empleado en la construcción de la cancha, y al considerar el concreto especificado en el concepto de piso indicado en el presupuesto base de la obra que fue de  $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ , así como el cemento empleado en el mortero de la mampostería perimetral de la cancha, se tiene que se justifican 22 toneladas de cemento, sin embargo al 30 de junio de 2006 se tienen adquiridas 31.5 toneladas, lo que arroja una diferencia de 9.5 toneladas lo cual importa un monto que incluye IVA de \$17,289.91 (Diecisiete mil doscientos ochenta y nueve pesos 91/100 M.N.)

**21.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales al artículo 59 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro **en virtud de no haber realizado la retención del 2% correspondiente al derecho por los servicios de vigilancia, inspección y control de obra** Construcción de Cancha de fútbol en la localidad de El Lindero, con número de cuenta 5606-333-090-0061-001-000, ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. 13/FISM-SL-004/2006, celebrado con Ing. Raúl Humberto Castillo Patiño, ya que en la factura No. 395 del contratista Raúl Humberto Castillo Patiño, que ampara el pago de la estimación No. 1, se omitió realizar la retención del 2 .

**22.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 9, 72, 79, 95, 96, 97 fracción V, 99 fracción I de la Ley para Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de haber tenido un deficiente control administrativo**, de la obra Pavimentación de camino (complemento), en la localidad de Villa Emiliano Zapata; con número de cuenta 5606-333-130-0131-001-000, ejecutada con recursos FISM 2006, ya que la documentación comprobatoria de esta cuenta se cargó de una manera indebida el 21 de mayo de 2006, dado que tal obra no esta considerada como tal en su programa de obra anual 2006, sin embargo el haber creado la cuenta implica afectar recurso asignado a otras cuentas, situación que se reconoció por parte del Municipio en la contestación al pliego de observaciones.

**23.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, **en virtud de no haber demostrado la existencia del Programa convenido entre los tres niveles de gobierno, en donde se haya incluido y autorizado el gasto en revisión** de la cuenta Desarrollo Institucional, en la localidad de Peñamiller, con número de cuenta 5606-333-150-0000-000-000, ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de Administración directa.

24. Incumplimiento de parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 72, 95, 96 fracción III y 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de registrar cargos que excedieron el importe autorizado para Gastos Indirectos**; de la cuenta Gastos indirectos en la localidad de Peñamiller, con número de cuenta 5606-333-160-0000-000-000, ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, ya que el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal indica en relación al Gasto de Indirectos lo siguiente: "...los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo.", en este caso para el Municipio de Peñamiller durante el ejercicio 2006 le correspondieron \$7'978,151.00 dentro del FISM, por lo que el 3% para gastos indirectos equivale a \$239,344.53, de los cuales se aprobaron mediante propuesta anual de obra \$239,340.00, en este orden de ideas se tiene que para el 30 de junio de 2006 se tenían gastados \$244,424.16, observándose un sobregiro en los gastos indirectos.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 72, 79 y 96 fracción III de la Ley para Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber demostrado que los gastos erogados en la cuenta corresponden a Gastos indirectos vinculados con obras del FISM 2006**, de la cuenta Gastos indirectos, en la localidad de Peñamiller, con número de cuenta 5606-333-160-0000-000-000, ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de administración directa, ya que:

a) Durante el análisis realizado a la documentación comprobatoria soporte del gasto de indirectos, se detectó que de los \$244,424.16 se utilizaron \$129,314.61, un 53%, en Mantenimiento vehicular y maquinaria y \$59,423.54, un 24%, en la compra de combustibles (Gasolina y Diesel), en este orden de ideas, el Municipio no aclaró y demostró de una manera fundada y motivada, que los citados gastos correspondieron a gastos indirectos relacionados con las obras del FISM 2006.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículo 50 fracción VII de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción IX, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se presentó la documentación solicitada del expediente, lo cual imposibilitó a esta Entidad revisar el apego y cumplimiento de la normatividad correspondiente**, de la cuenta Gastos indirectos, en la localidad de Peñamiller, con número de cuenta 5606-333-160-0000-000-000, ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de administración directa, ya que no se entregó el inventario de vehículos a resguardo de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 17, 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Municipio no justificó el pago realizado por un monto de \$15,094.04 (Quince mil noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.)**, de la cuenta Gastos indirectos, en la localidad de Peñamiller, con número de cuenta 5606-333-160-0000-000-000, ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de administración directa, ya que no se entregó la documentación que acredite las funciones y trabajos realizados por la C. Jiménez de Santiago Alma Delia, a la cual se le realizó dicho pago.

**28.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 17, 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud que se destinaron recursos que no fueron justificados, aunado a que los recursos de gastos indirectos no son compatibles con este pago**, en la cuenta de gastos indirectos y observándose lo siguiente:

a) En la localidad de Peñamiller, con número de cuenta 5606-333-160-0000-000-000, ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de administración directa, ya que no se justifican las reparaciones realizadas a el camión Dina modelo 1992, pagado mediante la factura No. 00002 por concepto de pago de hojalatería y pintura del proveedor de servicios "José Braulio Hernández Martínez", por un importe de \$18,750.00 (Dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

b) En la localidad de Peñamiller, con número de cuenta 5606-333-160-0000-000-000, ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de administración directa, ya que no justifican las reparaciones realizadas a el citado camión de volteo, trabajos pagados mediante la factura No. 2996 del Proveedor "Juan Carlos Lara Ledesma", por un importe de \$12,827.10 (Doce mil ochocientos veintisiete pesos 10/100 M.N.).

c) En la localidad de Peñamiller, con número de cuenta 5606-333-160-0000-000-000, ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de administración directa, ya que no se justifican las reparaciones realizadas a la citada pipa, y pagadas mediante las facturas No. 44804 y 44935 de Central Ferretera S.A. de C.V.; No. 7548 de Ferretera, aceros y materiales para construcción, No. 10418 de Infra y la No. 9468 de Refaccionaría el Sapo, por conceptos de adquisición de material y refacciones para su reparación, sumando un importe de \$ 6,536.97 (Seis mil quinientos treinta y seis pesos 97/100 M.N.).

d) En la localidad de Peñamiller, con número de cuenta 5606-333-160-0000-000-000, ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de administración directa, ya que no se justifican las reparaciones realizadas al camión Dina modelo 1992, con placas actuales SX041269, pagadas mediante la factura No. 3051 del Proveedor "Juan Carlos Lara Ledesma", por un importe de \$18,170.00 (Dieciocho mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.).

e) En la localidad de Peñamiller, con número de cuenta 5606-333-160-0000-000-000, ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de administración directa, ya que no justifican las reparaciones mecánicas a la retroexcavadora por un importe de \$25,331.21 (Veinticinco mil trescientos treinta y un pesos 21/100 M.N.), pagadas mediante las facturas No. 24402 y 24349 del proveedor "CADECO, S.A. de C.V".

f) En la localidad de Peñamiller, con número de cuenta 5606-333-160-0000-000-000, ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de administración directa, ya que no se justifican las reparaciones realizadas a la camioneta Silverado Verde, del parque vehicular de la Dirección de Obras Públicas, pagadas mediante la factura No. 10686 del Proveedor "Refaccionaría el Sapo Ezequiel Montes S.A. de C.V.", por un importe de \$3,300.00 (Tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

**29.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 20, 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3, 18, 20 fracciones I, III, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 35, 36-Bis, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; 52 y 53 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro **en virtud de que no se presentó la documentación solicitada del expediente, lo cual imposibilitó a esta Entidad revisar el apego y cumplimiento de la normatividad correspondiente**, en las obras:

a) Construcción de obras complementarias en camino La Higuera, en la localidad de la Higuera, con número de cuenta 5606-007-130-0057-001-000, ejecutada con recursos FIES (Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados), a través de la modalidad de administración directa, ya que no se entregó la siguiente documentación.



a.1) Dado que la comprobación de la obra se presentó mediante estimación (llamadas así, pero se refiere a documentación comprobatoria facturas y nóminas), se le solicitó al municipio indicar a que gastos corresponden a cada uno de los registros del auxiliar contable, con el objeto de estar en condiciones de revisar y analizar el gasto erogado de acuerdo a lo reflejado en citado auxiliar, omitiendo dicha aclaración.

a.2) Comité de adquisiciones para los insumos (Cemento, agregados pétreos, etc.), el cual garantiza que por parte del Municipio se adquirieron los insumos cumpliendo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina.

a.3) Estudio de impacto ambiental, el cual es necesario, para determinar el daño ecológico producido por la obra, mas aun cuando la zona donde se realizó esta considerada reserva de la biosfera

b) Construcción de obras complementarias del camino a Villa E. Zapata, en la localidad de Villa Emiliano Zapata, con número de cuenta 5606-007-130-0131-001-000, ejecutada con recursos FIES (Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados), a través de la modalidad de administración directa, ya que no se entregó la siguiente documentación:

b.1) Aclaración que indique a que gastos corresponden cada uno de los registros del auxiliar contable, dado que la comprobación de la obra se presentó mediante estimación (llamadas así, pero se refiere a documentación comprobatoria facturas y nóminas).

b.2) Comité de adquisiciones para los insumos (Cemento, agregados pétreos, etc.), el cual garantiza que por parte del Municipio se adquirieron los insumos cumpliendo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina.

b.3) Estudio de impacto ambiental, el cual es necesario, para determinar el daño ecológico producido por la obra, mas aun cuando la zona donde se realizó esta considerada reserva de la biosfera

**30.** Incumplimiento por parte del Titular de Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 45 fracción IX y Segundo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, punto 15 de los lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2006 con cargo al Fideicomiso para La Infraestructura en Los Estados (FIES); 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; ***en virtud de que se presentaron inconsistencias legales en la documentación inherente de la contratación***, de la obra:

a) Construcción de obras complementarias del camino a Villa E. Zapata, en la localidad de Villa Emiliano Zapata, con número de cuenta 5606-007-130-0131-001-000, ejecutada con recursos FIES (Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados), a través de la modalidad de administración directa, ya que del contrato No. MPPE/GEQ2006/MAQ/CONT. 005 realizado por el municipio con el Arrendador Vibromaq, S.A. de C.V. para el arrendamiento de rompedora hidráulica y revolvedora por "6 días y de ser necesario según necesidad de la obra mayor tiempo", observándose lo siguiente:

a) En el numeral C del apartado de declaraciones del arrendador, la cláusulas novena, décima se menciona como marco normativo la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, su reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, situación que no es procedente ya que la citada ley actualmente esta derogada, y dado que los recursos aplicados son de origen federal, por ende se debe de aplicar el marco normativo federal vigente correspondiente.

b) No se indicó las penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables a los proveedores

**VII. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 01 de enero al 30 de junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Municipio de Peñamiller, Qro. respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

**CERTIFICACIÓN**

El Diputado Raúl Reyes Gálvez, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----  
-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 31 (treinta y una) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL**  
**ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.**  
**COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP RAÚL REYES GÁLVEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

### I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

**a)** Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006.

**b)** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 06 de marzo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

**c)** En fecha 3 de julio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

**d)** En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 24 de julio de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio 2006, por la cantidad de \$9,836.58 (Nueve millones ochocientos treinta y seis pesos 58/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos y los egresos efectuados en el periodo que se informa, lo que permite cubrir el pasivo contraído al 30 de junio 2006.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 100.00% del total del activo circulante que asciende a \$13,738.52 (Trece mil setecientos treinta y ocho pesos 52/100 M.N.), ya que este importe corresponde a Caja y Bancos.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$1'274,461.48 (Un millón doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos 48/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Participaciones	1'274,461.48	100.00%
<b>Total de Ingresos</b>		<b>1'274,461.48</b>	<b>100.00%</b>

#### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$1'253,654.84 (Un millón doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	934,260.93	74.52%
c. 2)	Servicios Generales	72,375.68	5.77%
c. 3)	Materiales y Suministros	139,577.06	11.13%
<b>Total Gasto Corriente</b>		<b>1'146,213.67</b>	<b>91.42%</b>
c. 4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	995.00	0.09%
<b>Total Gasto de Inversión</b>		<b>995.00</b>	<b>0.09%</b>
c. 5)	Programas	106,446.17	8.49%
<b>Total Programas</b>		<b>106,446.17</b>	<b>8.49%</b>
<b>Total de Egresos</b>		<b>1'253,654.84</b>	<b>100.00%</b>

#### d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$1'253,654.84 (Un millón doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), que representa el 43.29% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada no efectuó modificaciones a su ejercicio presupuestal.

#### e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$1'280,746.51 (Un millón doscientos ochenta mil setecientos cuarenta y seis pesos 51/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'267,007.99 (Un millón doscientos sesenta y siete mil siete pesos 99/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$13,738.52 (Trece mil setecientos treinta y ocho pesos 52/100 M.N.) que corresponde al saldo de Caja y Bancos, que aparece en su Balance General.

#### f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante este periodo.

#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados; y
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

##### a) OBSERVACIONES

**1.** Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Arroyo Seco a los Artículos 23 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 8 fracción V del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud que la Entidad fiscalizada no cuenta con el contrato de comodato requerido o el título que ampare la propiedad o posesión legal del bien inmueble, en el que se realizan sus actividades.**

**2.** Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Arroyo Seco a los Artículos 23 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud que la Entidad fiscalizada no remitió copia del convenio firmado con la empresa FAMSA, por créditos otorgados a los empleados por esta empresa y que son retenidos por la propia Entidad fiscalizada para su entero a la empresa en cuestión.**

**3.** Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Arroyo Seco a los Artículos 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 9, 15, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 23 fracción VII, 24 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud del incumplimiento de las obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y de las obligaciones fiscales ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.**

**4.** Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Arroyo Seco a los Artículos 34 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 23 fracción VII, 24 fracciones V y XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **En virtud de que en su estado de ejercicio presupuestal al 30 de junio de 2006 existen partidas sobregiradas o sin presupuesto por la cantidad de \$9,711.38 (nueve mil setecientos once pesos 38/100 M.N.).**

#### **VI. Conclusión.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro. respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

#### **CERTIFICACIÓN**

El Diputado Raúl Reyes Gálvez, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----  
que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 7 (siete) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.  
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP RAÚL REYES GÁLVEZ  
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

**a)** Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006.

**b)** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 24 de octubre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

**c)** En fecha 9 de marzo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

**d)** En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 4 de abril de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra insuficiencia financiera, resultado de la obtención de un déficit acumulado al 30 de junio de 2006 por **-\$278,223.30** (Doscientos setenta y ocho mil dociientos veintitrés pesos 30/100 M.N.), hecho que imposibilita cubrir el pasivo contraído al 30 de junio de 2006, como el absoluto cumplimiento en la guarda del equilibrio entre los ingresos y los egresos presupuestados.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 7.21% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$282,071.35 (Doscientos ochenta y dos mil setenta y un pesos 35/100 M.N.), ya que el 92.79% de este importe está a cargo de Deudores Diversos e Inventarios sin un periodo de recuperación establecido.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$1'919,502.39 (Un millón novecientos diecinueve mil quinientos dos pesos 39/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:

	<b>Ingresos</b>		
b.1)	Participaciones Municipales	1'609,264.00	83.84%
b.2)	Ingresos Propios	310,238.39	16.16%
	<b>Total de Ingresos</b>	<b>1'919,502.39</b>	<b>100.00%</b>

#### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$1'796,670.09 (Un millón setecientos noventa y seis mil seiscientos setenta pesos 09/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	<b>Egresos</b>		
c.1)	Servicios Personales	\$1'212,597.00	67.49%
c.2)	Servicios Generales	286,665.19	15.96%
c.3)	Materiales y Suministros	109,604.12	6.10%
	<b>Total de Gasto Corriente</b>	<b>1'608,866.31</b>	<b>89.55%</b>
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	1,143.39	0.06%
	<b>Total de Gasto de Inversión</b>	<b>1,143.39</b>	<b>0.06%</b>
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	186,660.39	10.39%
	<b>Total de transferencias, subsidios y apor.</b>	<b>186,660.39</b>	<b>10.39%</b>
	<b>Total de Egresos</b>	<b>1'796,670.09</b>	<b>100.00%</b>

#### d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$2'051,293.69 (Dos millones cincuenta y un mil doscientos noventa y tres pesos 69/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$2'030,962.74 (Dos millones treinta mil novecientos sesenta y dos pesos 74/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$20,330.95 (Veinte mil trescientos treinta pesos 95/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos y Bancos que aparecen en su Balance General.

#### e) Financiamiento contratado como ingreso extraordinario.

La Entidad fiscalizada no presenta pasivos al 30 de Junio de 2006, originados por financiamiento contratado considerado como ingreso extraordinario.



#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos
- d) Estado de verificaciones a resultados de ejercicios anteriores
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

##### a) OBSERVACIONES

**1.** Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a los siguientes artículos 10 y 11 del Decreto Que Crea el Sistema Municipal DIF del Municipio de Colón, Qro.; 9, 96 fracción III, 102, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 30 de junio de 2006 la Entidad Fiscalizada presenta saldos con una antigüedad mayor a los seis meses, sin que se apreciara o constara la depuración de las mismas, tal es el caso de:**

- a) **En el apartado de Cuentas por Cobrar, saldos sin movimiento en seis meses o más por la cantidad de \$172,987.00 (Ciento setenta y dos mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), sin que acreditara documentalmente la depuración correspondiente.**

2. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a los siguientes artículos 10 y 11 del Decreto Que Crea el Sistema Municipal DIF del Municipio de Colón, Qro., 9, 96 fracción III, 102, de la Ley para el Manejo de los Recursos públicos del Estado de Querétaro; Artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de presentar una diferencia de \$62,650.59 (Sesenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos 59/100 M.N.) entre el importe registrado contablemente por el Sistema Municipal DIF relativo al registro de las participaciones recibidas y el importe reportado por el Municipio de Colón, Qro. como entregado al Sistema Municipal DIF.**

3. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a los siguientes artículos 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal DIF del Municipio de Colón, Qro.; 9, 96 fracción III, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de omitir establecer las medidas de control interno para la Administración de los Productos que refieren a la “entrega de productos e integración de expedientes relativos a desayunos en caliente” derivando de tal omisión los siguientes hechos:**

- a) Recibos que no tienen fecha de entrega de los productos a las comunidades;
- b) Entrega de dotaciones extraordinarias
- c) Cocinas cerradas por existir problemas de recuperación de cuotas por parte de los beneficiarios.
- d) Sin conciliar y/o corresponder la entrega de productos en 16 comunidades
- e) Entrega doble de despensas en 4 Centros Escolares
- f) Entrega triple de despensas en 2 Centros Escolares.

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a siguientes artículos: 8 fracción III, del Decreto que crea el Sistema Municipal DIF del Municipio de Colón, Qro., 9, 96 fracción III, 97 fracción III, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que durante el semestre en revisión se pagaron gastos por \$543,124.00 (Quinientos cuarenta y tres mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.) cuyos comprobantes se expidieron a nombre del Director del Sistema DIF Municipal de Colón, Qro., en lugar de estar a nombre del Sistema Municipal DIF del Municipio de Colón, Qro.**

Así mismo se identificó el pago de Gastos Médicos a nombre de personas empleadas por el Sistema Municipal DIF y no propiamente a nombre del Sistema Municipal DIF por un importe de \$56,365.05 (Cincuenta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos 05/100 M.N.) y lo que toca al pago de Honorarios Médicos bajo la misma circunstancia por un importe de \$29,328.00 (Veintinueve mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a siguientes artículos: 8 fracción III, del Decreto que crea el Sistema Municipal DIF del Municipio de Colón, Qro., 9, 15, 96 fracción III, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió presentar el entero en tiempo y forma del Impuesto sobre la Renta, relativa a los rubros de sueldos y salarios correspondientes al mes de febrero de 2004 y al mes de marzo de 2005 generando de ello el pago de actualizaciones y recargos por un importe de \$85,278.00 (Ochenta y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**

**6.** Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a siguientes artículos: 8 fracción III, del Decreto que crea el Sistema Municipal DIF del Municipio de Colón, Qro., 9, 71, 72, 96 fracción III y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió soportar documentalmente la compra de 33 chamarras que se aplicó a la atención de funcionarios y empleados por un importe de \$65,425.80 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 80/100 M.N.).**

## **VI. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 01 de enero al 30 de junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro. respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

## **CERTIFICACIÓN**

El Diputado Raúl Reyes Gálvez, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 8 (ocho) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.  
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP RAÚL REYES GÁLVEZ  
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

### I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicados a la cuenta pública del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2006 al 30 de junio de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 27 de febrero de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 8 de mayor de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) La Entidad Fiscalizada no presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que no alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra insuficiencia financiera, resultado de la obtención de un déficit acumulado al 30 de junio de 2006 por \$301,407.44, que deriva de la deficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en el ejercicio en curso y ejercicios anteriores, hecho que no le permite cubrir del pasivo contraído al 30 de junio de 2006.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 65.53%, del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$87,429.68, ya que el 34.47% de este importe está a cargo de Deudores Diversos y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$1'082,964.00, los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Participaciones Municipales	1'082,814.00	99.99%
b.2)	Ingresos Propios	150.00	0.01%
<b>Total de Ingresos</b>		<b>1'082,964.00</b>	<b>100.00%</b>

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de julio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$1'109,800.21, que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	892,415.43	80.63%
c.2)	Servicios Generales	80,980.78	7.32%
c.3)	Materiales y Suministros	84,384.83	7.62%
<b>Total Gasto Corriente</b>		<b>1'057,781.04</b>	<b>95.57%</b>
c.4)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	49,019.17	4.43%
<b>Total de Egresos</b>		<b>1'106,800.21</b>	<b>100.00%</b>

**d) Avance del ejercicio presupuestal.**

El ejercicio del gasto del periodo revisado ascendió a \$1'106,800.21, que representa el 40.89% del total presupuestado.

**e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos obtenidos durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$1'182,823.89, mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'125,529.34, arrojando un saldo en efectivo disponible de \$57,294.55, que corresponde a los saldos de Caja y fondos, y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

**f) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos a esta cuenta.

**g) Financiamiento contratado considerado como Ingreso Extraordinario.**

La Entidad fiscalizada no presenta pasivos al 30 de junio de 2006, originados por financiamiento contratado considerado como ingreso extraordinario.

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores; y
- e) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### **V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

##### **a) OBSERVACIONES**

**1.** Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo y Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a los artículos 9, 96 fracción III, 97 fracción III, 98 fracción III, 99 fracción I, y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada modificó la base de datos de su contabilidad después de haber presentado los Estados Financieros a la Entidad Superior de fiscalización del Estado.**

**2.** Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo y Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a los artículos 9, 96 fracción III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que al 30 de junio de 2006 existen partidas sin movimiento por más de 6 meses en el rubro de Cuentas por Pagar, las cuales ascienden a un total de \$8,217.99 (Ocho mil doscientos diecisiete pesos 99/100 M.N.), mismas que se integran a continuación:**

**3.** Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo y Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 34, 71, 79, 96 fracción III, 97 fracción III y 99 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la revisión selectiva al rubro de gastos, se detectaron erogaciones que no están debidamente justificadas por un importe total de \$181,604.06 (Ciento ochenta y un mil sesenta y cuatro pesos 06/100 M.N.), integrados en el "Anexo A" que en su momento se integró al pliego de observaciones.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo y Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a los artículos 4, 9, 34, 79, 96 fracción III, 97 fracción V, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta un déficit en el periodo fiscalizado por la cantidad de \$27,836.21 (Veintisiete mil ochocientos treinta y seis pesos 21/100 M.N.) derivado de no haber cuidado el equilibrio presupuestal originado por haber ejercido egresos superiores a los recursos disponibles.**

#### VI. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

#### CERTIFICACIÓN

El Diputado Raúl Reyes Gálvez, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 7 (siete) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL**  
**ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.**  
**COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP RAÚL REYES GÁLVEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 7 de febrero 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 30 de mayo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 20 de junio de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio de 2006 por \$1'874,779.82 (Un millón ochocientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos 82/100 M.N.) que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en ejercicios anteriores como, en este caso, en el periodo que se informa, lo que permite cubrir parte del pasivo contraído al 30 de junio de 2006, como el absoluto cumplimiento en la guarda del equilibrio entre los ingresos y los egresos presupuestados.



Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 30.57% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$2'993,123.44 (Dos millones novecientos noventa y tres mil ciento veintitrés pesos 44/100 M.N.), ya que el 69.42% de este importe está a cargo de Documentos por Cobrar, Deudores Diversos, Otros Activos e Inventarios sin un periodo de recuperación establecido.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$5'828,972.33 (Cinco millones ochocientos veintiocho mil novecientos setenta y dos pesos 33/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:

<b>Ingresos</b>			
b.1)	Participaciones Municipales	\$5'368,425.02	92.10%
b.2)	Ingresos Propios	460,547.31	7.90%
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$5'828,972.33</b>	<b>100.00%</b>

#### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$4'502,571.25 (Cuatro millones quinientos dos mil quinientos setenta y un pesos 25/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

<b>Egresos</b>			
c.1)	Servicios Personales	\$2'925,735.42	64.98%
c.2)	Servicios Generales	621,784.26	13.81%
c.3)	Materiales y Suministros	440,752.88	9.79%
<b>Total de Gasto Corriente</b>		<b>\$3'988,272.56</b>	<b>88.58%</b>
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	93,313.39	2.07%
<b>Total de Gasto de Inversión</b>		<b>\$93,313.39</b>	<b>2.07%</b>
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	420,985.30	9.35%
<b>Total de transferencias, subsidios y apor.</b>		<b>\$420,985.30</b>	<b>9.35%</b>
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$4'502,571.25</b>	<b>100.00%</b>

#### d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$6'890,133.09 (Seis millones ochocientos noventa mil ciento treinta y tres pesos 09/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$5'975,055.96 (Cinco millones novecientos setenta y cinco mil cincuenta y cinco pesos 96/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$915,077.13 (Novecientos quince mil setenta y siete pesos 13/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

#### e) Financiamiento contratado como ingreso extraordinario.

La Entidad fiscalizada no presenta pasivos al 30 de Junio de 2006, originados por financiamiento contratado considerado como ingreso extraordinario.

#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos
- d) Estado de verificaciones a resultados de ejercicios anteriores
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinó la siguiente observación.

##### a) OBSERVACIONES

**1.** Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a los siguientes artículos: 8 fracción III, del Decreto que crea el Sistema Municipal DIF. Del Municipio de San Juan del Río, Qro., 9, 96 fracción III, 102, de la Ley para el Manejo de los Recursos públicos del Estado de Querétaro; Artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que durante el semestre de revisión la Entidad Fiscalizada no guarda el equilibrio presupuestal entre los ingresos y los egresos que permita disponer de la liquidez financiera correspondiente que permita cubrir las obligaciones financieras registradas al 30 de junio de 2006.**

**2.** Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a los siguientes artículos 10 y 11 del Decreto Que Crea el Sistema Municipal DIF del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 9, 96 fracción III, 102, de la Ley para el Manejo de los Recursos públicos del Estado de Querétaro; Artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 30 de junio de 2006 la Entidad Fiscalizada presenta saldos con una antigüedad mayor a los seis meses, sin que se apreciara o constara la depuración de las mismas, tal es el caso de:**

a) **En el apartado de Cuentas por Cobrar, con una antigüedad de seis meses o más por la cantidad de \$286,737.00 (Doscientos ochenta y seis mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) sin que se acreditara documentalmente la depuración correspondiente así como el cargo y registro bajo el funcionario responsable de su recuperación y/o encargado del Programa Alimentario.**

**3. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a los siguientes artículos 10 y 11 del Decreto Que Crea el Sistema Municipal DIF del Municipio de San Juan el Río, Qro.; 9, 96 fracción III, 102, de la Ley para el Manejo de los Recursos públicos del Estado de Querétaro; Artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de presentar un retraso en el entero y requerimiento de los importes relativos a las participaciones del Sistema Municipal DIF por parte del Municipio de San Juan del Río, Qro. por un importe de \$1'783,008.34 (Un millón setecientos ochenta y tres mil ocho pesos 34/100 M. N.)**

**4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a siguientes artículos: 8 fracción III, del Decreto que crea el Sistema Municipal DIF del Municipio de San Juan del Río, Qro., 9, 96 fracción III, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió presentar el entero en tiempo y forma del Impuesto sobre la Renta, relativa a los rubros de sueldos y salarios correspondientes al mes de junio por un importe de \$24,864.80 (Veintecuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos. 80/100 M. N.), así mismo por el concepto de retenciones sobre sueldos y salarios así como el 10% de retención por servicios profesionales, así mismo la entidad fiscalizada dejó de acreditar el crédito al salario la cantidad de \$3,628.00 (Tres mil seiscientos veinte y ocho pesos 00/100 M.N.), del que se derivó, sin que se acreditara la recuperación de los importes, el pago de actualizaciones y accesorios por el entero extemporáneos de impuestos por \$5,325.05 (Cinco mil trescientos veinticinco pesos 05/100 M.N.)**

**5. Incumplimiento por parte del Patronato, Junta Directiva, Director General y del Director Administrativo, a los artículos: 2 fracción XI, 7fracción III, 13 fracción III, 16 fracción III del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 24 fracción IX, 45 fracción V y 40 fracciones I, II, XXII y XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad fiscalizada no atendió a la solicitud hecha por la Entidad Fiscalizadora durante el proceso de auditoria tanto de información como de justificación respecto de los cuestionamientos particulares detallados, en su momento, en diferentes anexos adjuntos al Pliego de Observaciones, entre los que se encuentran entre otros asuntos:**

- a) *Pólizas cuyos registros y movimientos se detallaron en el anexo 1 que se acompañó en su momento al Pliego de Observaciones;*
- b) *El registro en el pasivo de diversas facturas a favor del C: Fernando Eusebio Badillo Chávez por un importe de \$30,172.86 (Treinta mil ciento setenta y dos pesos 86/100 M.N.) sin que se contará con el comprobante original correspondiente;*
- c) *Pago con recursos presupuestales del ejercicio 2006, de gastos que se devengaron en el ejercicio 2005 sin que se acreditara y conociera la provisión previa de los mismos de "Subsidios asistenciales" a favor del C. Fernando Eusebio Badillo por un importe de \$11,400.00 (Once mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)*
- d) *Certificación y copia de las actas celebradas de enero a junio de 2006 por la Junta Directiva y del Patronato realizado durante el primer semestre de 2006.*
- e) *Informes de las auditorias internas realizadas por el Órgano de Control Interno y Externas practicadas por Despacho Externo, así como las practicadas por el DIF Estatal.*

**6.** Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a siguientes artículos: 31 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 8 fracción III, del Decreto que crea el Sistema Municipal DIF del Municipio de San Juan del Río, Qro., 9, 96 fracción III, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que durante el semestre en revisión no se emitieron cheques a nombre directo de los prestadores de servicio, en lugar de eso se expidieron a favor del C. Alfonso Balbuena Álvarez empleado y funcionario del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Qro.; además de que se omitió por parte de la Entidad Fiscalizadora la justificación relativa a los cuestionamientos efectuados y que refieren a la relación que guardan la contratación y pago del proveedor C. Adriana Ma. del Carmen Balbuena Álvarez con el funcionario y empleado el C. Alfonso Balbuena Álvarez.**

**7.** Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a siguientes artículos: 8 fracción III, del Decreto que crea el Sistema Municipal DIF del Municipio de San Juan del Río, Qro., 9, 34 segundo párrafo, 70, 96 fracción III, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se realizaron pago de compensaciones a funcionarios de primer y segundo nivel bajo la figura de fondo de ahorro, importe que no se consideró para el cálculo de los impuestos correspondiente así como tampoco se conoció de la consideración en alguna partida del Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal DIF para el ejercicio 2006.**

**8.** Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a los siguientes artículos 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal DIF del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 9, 86, 88, 96 fracción III y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de omitir establecer las medidas de control interno para la Otorgamientos de apoyos y subsidios asistenciales.**

## **VI. Acuerdo de LIV Legislatura**

Que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se solicita al Ayuntamiento de San Juan del Río Querétaro, rinda un informe detallado sobre la aplicación de los recursos asignados al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de ese Municipio; de igual forma, se solicita al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización, lleve a cabo una Auditoría al Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, específicamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia", se informa lo siguiente:

- a) Mediante el Oficio de la Mesa Directiva de la LIV Legislatura DALJ/1695/06 de fecha 27 de junio de 2006, recibido en esta Entidad el 28 de julio del mismo año, se notificó el Acuerdo citado, que en su artículo segundo señala: *"La LIV Legislatura del Estado de Querétaro le solicita al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización, lleve a cabo una auditoría al Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, específicamente al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del 1 de octubre de 2005 a junio de 2006"*.
- b) En fecha 7 de febrero de 2007, esta Entidad Superior de Fiscalización procedió a realizar la Fiscalización de la Cuenta Pública del primer semestre de 2006 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río; Fiscalización la cual arrojó los resultados que se informan en el cuerpo del presente, cumpliéndose así con la solicitud del Acuerdo por lo que ve al primer semestre de 2006.

**VII. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 01 de enero al 30 de junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro. respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

**CERTIFICACIÓN**

El Diputado Raúl Reyes Gálvez, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----  
que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 9 (nueve) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL**  
**ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.**  
**COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP RAÚL REYES GÁLVEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISION ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de la **COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CEC)**, correspondiente al periodo comprendido del **1ro. de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

**a)** Se presentó por parte de la **Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1ro. de enero al 30 de junio de 2006.

**b)** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002. En fecha 24 de octubre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

**c)** En fecha 21 de febrero y 26 de junio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

**d)** En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 14 de marzo y 23 de julio de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

**a) Análisis de la Situación Financiera.**

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que esta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado a junio de 2006 por **\$2,680,750.54** (Dos millones seiscientos ochenta mil setecientos cincuenta pesos 54/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo circulante que asciende a **\$21'158,274.42** (Veintiún millones ciento cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro pesos 42/100 M.N.) y que puede disponer de forma inmediata del 93.58% del total de su activo circulante, ya que el 6.42% está a cargo de Deudores Diversos, y anticipo a proveedores sin un periodo de recuperación establecido.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 1ro. de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de **\$243,635,778.46**, (Doscientos cuarenta y tres millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos 46/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Ingreso Estatal	\$ 37'840,204.77	15.53 %
b.2) Ingreso Federal	204'875,803.79	84.09 %
b.3) Ingresos Propios	919,769.90	0.38 %
	<b>\$ 243'635,778.46</b>	

Al cierre del periodo sus ingresos acumulados por la cantidad de **\$243'635,778.46** (Doscientos cuarenta y tres millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos 46/100 M.N.) representan el 54.46% de lo estimado en su presupuesto de Ingresos.

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido del 1ro. de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de **\$225'034,096.48** (Doscientos veinticinco millones treinta y cuatro mil noventa y seis pesos 48/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios personales	\$ 21'343,240.21	9.48 %
c.2) Servicios generales	1'768,854.98	0.79 %
c.3) Materiales y suministros	4'781,406.70	2.12 %
c.4) Maquinaria, mobiliario y equipo	150,479.74	0.07 %
c.5) Inversiones Financieras	3,344.71	0.00 %
c.6) Obras Públicas	196'986,770.14	87.54 %
	<b>\$225'034,096.48</b>	

**d) Avance del ejercicio presupuestal.**

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a **\$225'034,096.48** (Doscientos veinticinco millones treinta y cuatro mil noventa y seis pesos 48/100 M.N.) que representa el 50.30% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones presupuestales por **\$385'032,106.41** (Trescientos ochenta y cinco millones treinta y dos mil ciento seis pesos 41/100 M.N.) y transferencias presupuestales por **\$1,169,038.02** (Un millón ciento sesenta y nueve mil treinta y ocho pesos 02/100 M.N.) respectivamente; las cuales no fueron autorizadas por su Consejo de Administración.

**e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos, ascendieron a la cantidad de **\$245'852,688.33** (Doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos 33/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de **\$226'052,894.45** (Doscientos veintiséis millones cincuenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos 45/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de **\$19'799,793.88** (Diez y nueve millones setecientos noventa y nueve mil setecientos noventa y tres pesos 88/100 M.N.) que corresponde a los saldos de efectivo en caja, bancos e inversiones temporales que aparecen en su Balance General.

**f) Resultados de Ejercicios Anteriores**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que no realizaron movimientos a esta cuenta.

**g) Financiamiento contratado con Instituciones de Crédito.**

La entidad no refleja registros de préstamos bancarios al cierre del periodo revisado.

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:



- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del Ejercicio Presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

**V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

**a) Observaciones**

1. Incumplimiento por parte de los Integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, a los artículos 61 fracción II y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracciones II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 8 fracción III y IV de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada durante el período del 1º de enero al 30 de junio de 2006, efectuó modificaciones a su presupuesto, por un monto de \$ 385'032,106.41 (Trescientos ochenta y cinco millones treinta y dos mil ciento seis 41/100 M.N.), las cuales no fueron aprobadas por su Órgano de Gobierno.**

2. Incumplimiento por parte el Consejo de Administración, Órgano de Gobierno, y Director Administrativo, al Artículo 6 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 61 fracción IX, 62, fracción V Y XIII y 16 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracción II, XXII y XXVI, de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 8 fracción I de la Ley que Crea a la Comisión Estatal d Caminos, artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada no elaboró ni remitió a la Legislatura del Estado de Querétaro los Manuales operativos necesarios para asegurar el adecuado cumplimiento de sus operaciones.**

3. Incumplimiento por parte del Director Administrativo de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y/o quién resulte responsable a los artículos 96 fracción III, 97 fracción IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 8 fracción I y VIII, 11 fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, Artículo 96 fracción III y 97 fracción IV de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que la Entidad Fiscalizada al 30 de junio de 2006, tiene registrados Anticipos a Proveedores por un monto de \$136,852.48 (Ciento treinta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos 48/100 M. N.), con más de 2 años de antigüedad, por los cuales no ha efectuado amortizaciones y carece asimismo de contratos que soporten el saldo contable.**

4. Incumplimiento por parte del Director Administrativo de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y/o quién resulte responsable a los artículos 95, 96 fracción II y III, 97 fracción IV de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 62 fracción V y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracción II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 8 fracción I y VIII, 11 fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada al 30 de junio de 2006 tiene registrados Depósitos en Garantía por un monto de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.), observándose que tales depósitos tienen una antigüedad de mas de 6 años y que se carece de los contratos que sustenten el saldo contable.**

5. Incumplimiento por parte del Director Administrativo y/o quién resulte responsable a los artículos 96 fracción III de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 62 fracción V, XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracción II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 11 fracción V del Reglamento interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, Manual de Organización del Departamento de Contabilidad, rubro; objetivos número 01 y de funciones número 04, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada tiene registrada una cuenta por pagar por proveniente de ejercicios anteriores la cual no ha sido cancelada o depurada por un importe de \$25,636.99 (Veinticinco mil seiscientos treinta y seis pesos 99/100 M.N.).**

6. Incumplimiento por parte del Director administrativo de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 22, 96 fracción III, 97 fracción III de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 62 fracción V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracción II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 8 fracción I y VIII, 11 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1º. de enero al 30 de junio de 2006, expidió recibos de ingresos oficiales sin que contara en su forma con la totalidad de los requisitos que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.**

7. Incumplimiento por parte del Director administrativo de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable a los artículos 96 fracción III, 97 fracción III de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 62 fracción V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracción II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 8 fracción I y VIII, 10 fracción V y 11 fracción VIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro **en virtud de que se observó que la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1º. De enero al 30 de junio de 2006, no tuvo un adecuado control interno respecto del depósito inmediato del efectivo recibido por concepto de ingresos propios, ya que este lo llegan a hacer hasta con seis meses de posterioridad de la fecha de su recepción.**

8. Incumplimiento por parte del Órgano de Gobierno, Director Técnico de la Comisión Estatal de Caminos y/o quién resulte responsable a los artículos 96 fracción III de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 61 fracción III, 62 fracción V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracción II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 12 fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1º. de enero al 30 de junio de 2006, obtuvo ingresos propios por concepto de colocación de anuncios, observándose que dicho ingreso no fue autorizado por su Órgano de Gobierno, contrariamente a lo que establece el artículo 61 fracción III, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.**

9. Incumplimiento por parte del Director administrativo, Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable a los artículos 96 fracción III de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 62 fracción I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 40 fracción II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 11 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1º. de enero al 30 de junio de 2006, realizó compras directas con el proveedor Lupecsa, S.A. de C.V. por un importe de \$1'239,004.91 (Un millón doscientos treinta y nueve mil cuatro pesos 91/100 M.N.) y que se omitió someter al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Entidad, para su autorización.**

10. Incumplimiento por parte del Director administrativo de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 96 fracción III, 71 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 62 fracción V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 22 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracción II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se atendió a la solicitud hecha por la Entidad Fiscalizadora durante el proceso de auditoría tanto de justificación respecto de los cuestionamientos particulares detallados en su momento en el Anexo adjunto al Pliego de Observaciones que referían a la omisión del nombre completo de la Entidad Fiscalizadora en los soportes de gastos.**

11. Incumplimiento por parte del Director Administrativo, Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento Contratación de servicios de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable a los artículos 96 fracción III de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 20, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 40 fracción II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 12 fracción VIII y XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos, **en virtud de que se observaron compras directas ejercidas tanto con recurso estatal como federal, cuyas requisiciones fueron recibidas por el Departamento de Compras el mismo día, por lo que debieron atender otro procedimiento de adjudicación como el que refiere a la Invitación Restringida o en su caso Licitación Pública.**

12. Incumplimiento por parte del Director Técnico de la Comisión Estatal de Caminos a los artículos 45 fracción VI, 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **en virtud de no contar con el documento que garantice el cumplimiento de contrato**, de la obra Construcción de anillo vial II Junípero Serra, Arrendamiento de Maquinaria, tramo cuerpo izquierdo Km. 5+560 al Km. 8+560, en la localidad de Querétaro, Qro., con número de cuenta 506-03-04-14-502-02-03, ejecutada con recursos de PAFEF a través de la modalidad administración mixta con varios contratistas para arrendamiento de maquinaria de construcción.

13. Incumplimiento por parte del Director Técnico de la Comisión Estatal de Caminos a los artículos 45 fracción I, 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no contar con el soporte técnico** para el pago de la estimación No. 1, consistente en generadores que indiquen además el cadenamamiento del tramo y croquis de referencia, bitácora y pruebas de laboratorio y reporte fotográfico, así como la estimación donde se amortice la totalidad del anticipo, ya que la estimación No. 1 menciona que es finiquito pero no amortizan la totalidad del anticipo de la obra Construcción de anillo vial II Junípero Serra, Subcontratación de servicios, en la localidad de Querétaro, Qro., con número de cuenta 506-03-04-14-502-04-14, ejecutada con recursos de PAFEF a través de la modalidad administración mixta con el contrato No. CEC 16/2006 con el contratista Abraham González Martell.

14. Incumplimiento por parte del Director Técnico de la Comisión Estatal de Caminos a los artículos 54, 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una deficiente revisión detallada de las propuestas económicas** en las siguientes obras:

a) Construcción anillo vial II, Junípero Serra, cuerpo izquierdo y cuerpo derecho del km. 20+000 al km. 21+960, en la localidad de Querétaro, Qro., con número de cuenta 506-03-04-20-502-04-14, ejecutada con recursos de PAFEF a través de la modalidad de contrato No. CEC 045/2006, con la empresa Abraham González Martell, debido a que derivado de la revisión a la documentación proporcionada por la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, se observó que se realizó una deficiente revisión detallada en las propuestas técnicas y económicas de la empresa Abraham González Martell, en virtud de lo siguiente:

a.1) En las tarjetas de precios unitarios de los conceptos 010-10 "Excavaciones en cortes despalmes..."; 020-10 "Excavaciones en cortes despalmes..."; 030-10 "Excavaciones en corte despalmes..."; 040-10 "Excavaciones en corte despalmes ..."; 050-10 "Excavaciones en cortes adicionales debajo de la subrasante aprovechando el material. Material tipo b..." y 060-10 "Excavaciones en cortes adicionales debajo de la subrasante aprovechando el material. Material tipo b...", se observó que los rendimientos utilizados para el tractor marca Caterpillar D8K son de 40 m<sup>3</sup>/ hr y 48 m<sup>3</sup>/hr, siendo estos rendimientos muy bajos para el tipo de material a excavar.

**b)** Construcción anillo vial II, Junípero Serra, cuerpo izquierdo del km. 8+560 al km. 11+322, en la localidad de Querétaro, Qro., con número de cuenta 506-03-04-15-502-04-14, ejecutada con recursos de PAFEF a través de la modalidad de contrato numero CEC 16 /2006 con la contratista EXPLO QUERÉTARO SA de CV, ya que derivado de la revisión a la documentación proporcionada por la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, se observó que en la tarjeta de precio unitario del concepto 2.10 clave 14 "Operación de mezclado, tendido y compactación de sub base hidráulica..." se consideran dos acarrees de kilómetros subsecuentes, es de entenderse que uno corresponde al tepetate de banco y el otro al de material triturado del banco proporcionado por la Comisión Estatal de Caminos. Al revisar la tarjeta se observa que se consideran para cobro 2.57 Km. subsecuentes del banco de tepetate y 9.9 Km. Del material triturado, pero al realizar el análisis detallado del concepto 2.20 clave 16 "Operación de mezclado, tendido y compactación de base hidráulica..." se encontró que la distancia para cobro del acarreo de material triturado en kilómetros subsecuentes es ahora de 19 kms., incrementando el costo de dicho concepto en \$258,205.02 (Doscientos cincuenta y ocho mil doscientos cinco pesos 02/100 M.N.).

**15.** Incumplimiento por parte del Director Técnico de la Comisión Estatal de Caminos a los artículos 54, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 fracción IX, 86 fracción VIII, 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de una deficiente supervisión** en las siguientes obras:

**a)** Construcción anillo vial II, Junípero Serra, cuerpo izquierdo del km. 8+560 al km. 11+322, en la localidad de Querétaro, Qro., con número de cuenta 506-03-04-15-502-04-14, ejecutada con recursos de PAFEF a través de la modalidad de contrato con la empresa Explo-Querétaro S.A. DE C.V , ya que Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, se observó dentro de las estimaciones número uno, dos, tres y cuatro la falta de documentación que soporte la generación del volumen para el pago de los conceptos "Acarreo primer kilómetro de material de banco los pozos..." por un volumen de 80,505.79 m<sup>3</sup> y 1.80 "Acarreo kilómetros subsecuentes..." por un volumen de 322,023.17 m<sup>3</sup>. encontrando las siguientes inconsistencias:

El volumen pagado para el concepto 1.70 "Acarreo en el primer kilómetro..." es mayor al volumen pagado en el concepto 1.60 "extracción de material...", es decir que se consideró un abundamiento de 35%, cuando la Comisión Estatal de Caminos, así como el resto de las empresas participantes en la construcción del Anillo Vial, consideran para el Tepetate un abundamiento del 30%. Realizando este análisis se observa un volumen no justificado de 2,981 m<sup>3</sup> del concepto 1.70 "Acarreo primer kilómetro...", asimismo, considerando este abundamiento en el concepto 1.80 "Acarreo kilómetros subsecuentes...", el cual se cobra a 4 kilómetros, se tiene un volumen no justificado de 11,926.79 m<sup>3</sup> de dicho concepto.

**b)** Construcción anillo vial II, Junípero Serra, cuerpo izquierdo del km. 8+560 al km. 11+322, en la localidad de Querétaro, Qro., con número de cuenta 506-03-04-15-502-04-14, ejecutada con recursos de PAFEF a través de la modalidad de contrato con la empresa Explo-Querétaro S.A. DE C.V, ya que se autorizó el pago de las estimaciones uno, dos, tres y cuatro; cuando derivado de la revisión a la documentación proporcionada por la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y de la visita realizada el pasado 22 de noviembre de 2006 en forma conjunta con personal de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y de la Entidad fiscalizada, se determinó en acta de sitio de misma fecha que de acuerdo a la distancia a la que se encuentra el banco de tepetate de "Los Pozos", la distancia a que se deberá cobrar el concepto 1.80 "Acarreo kilómetros subsecuentes..." es de 3 Km. Derivado de ello se observó que en las estimaciones número uno, dos, tres y cuatro, se pagó dicho concepto generando la distancia a 4 Km. De lo anterior, se tiene que del volumen del concepto 1.60 "extracción de material..." que es de 59,633.92 m<sup>3</sup>, al aplicarle un abundamiento del 30% se

generan 77,524.10 m3., posteriormente se multiplica por los 3 Km. subsecuentes determinados en visita y se tiene que se debió haber cobrado únicamente un volumen de 232,572.29 m3-Km. del concepto 1.80 "Acarreo kilómetros subsecuentes..." y se observa que se pagó un volumen total de 322,023.17 m3-Km., representando esto una diferencia en volumen de 89,450.88 m3-Km.

## VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **1ro. de enero al 30 de junio de 2006**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Comisión Estatal de Caminos (CEC) respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

## CERTIFICACIÓN

El Diputado Raúl Reyes Gálvez, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 13 (trece) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL**  
**ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.**  
**COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP RAÚL REYES GÁLVEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA (CEA).

### I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Aguas (CEA)**, correspondiente al periodo comprendido del **1º de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

**a)** Se presentó por parte de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2006.

**b)** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 3 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 23 de abril de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

**c)** En fecha 9 de agosto de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

**d)** En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 30 de agosto de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que ésta cuenta con insuficiencia financiera, resultado de la obtención de un déficit en el periodo que se informa de \$96'240,356.42 (Noventa y seis millones doscientos cuarenta mil trescientos cincuenta y seis pesos 42/100 M.N.), y que sus ingresos del periodo en cuestión por \$366'408,203.51 (Trescientos sesenta y seis millones cuatrocientos ocho mil doscientos tres pesos 51/100 M.N.), fueron inferiores a sus egresos del periodo que ascendieron a \$462'648,559.93 (Cuatrocientos sesenta y dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos 93/100 M.N.). Situaciones que no permiten cubrir el pasivo existente y reconocido a esa misma fecha.

No obstante, cabe hacer mención que tal déficit se integra en el Patrimonio de la Entidad, el cual incluye asimismo los siguientes conceptos: Aportaciones para la ejecución de programas federales y estatales \$930'626,492.63 (Novecientos treinta millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 63/100 M.N.); Resultados por revaluación de activos \$1,720'019,721.44 (Un mil setecientos veinte millones diecinueve mil setecientos veintiún pesos 44/100 M.N.); Valuación actuarial de reservas laborales \$-11'685,213.10 (Once millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos trece pesos 10/100 M.N.). Por lo que el Patrimonio total de la entidad asciende a la cantidad de \$1,993'533,397.23 (Un mil novecientos noventa y tres millones quinientos treinta y tres mil trescientos noventa y siete pesos 23/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus estados financieros un activo circulante que asciende a \$360'903,598.01 (Trescientos sesenta millones novecientos tres mil quinientos noventa y ocho pesos 01/100 M.N.) y que puede disponerse de forma inmediata del 39.43%, ya que el 46.74% de este importe esta a cargo de Cuentas y Documentos por Cobrar netos, sin un período de recuperación establecido, el 7.62% a cargo de Deudores Diversos, el 5.92% en el almacén y el 0.29% corresponden al IVA Acreditable.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del período comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$366'408,203.51 (Trescientos sesenta y seis millones cuatrocientos ocho mil doscientos tres pesos 51/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Ingresos Servicio de Agua	\$ 283'050,288.56	77.25%
b.2) Servicio de Alcantarillado	17'456,734.00	4.77%
b.3) Saneamiento	9'458,950.53	2.58%
b.4) Conexión	4'517,617.79	1.23%
b.5) Recargos	7'153,677.22	1.95%
b.6) Diversos comerciales, Admvs y financieros	31'306,366.99	8.54%
b.7) Partidas de Ejercicios Anteriores	4'529,383.01	1.24%
b.8) Diversos	5'811,335.77	1.59%
b.9) Financieros	3'123,849.64	0.85%

Al cierre del periodo correspondiente del 1º de enero al 30 de junio de 2006, sus ingresos contables acumulados por la cantidad \$366'408,203.51 (Trescientos sesenta y seis millones cuatrocientos ocho mil doscientos tres pesos 51/100 M.N.), difieren de la información presupuestal proporcionada por la Entidad debido a que contablemente la política de registro considera que los ingresos se deben reconocer al momento de la facturación, mientras que para la información presupuestal se consideran los ingresos efectivamente cobrados en el periodo.

#### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$462'648,559.93 (Cuatrocientos sesenta y dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos 93/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	\$ 114'408,584.15	24.73%
c.2) Energía Eléctrica	74'079,608.91	16.01%
c.3) Materiales y Químicos	20'054,938.57	4.34%
c.4) Gastos Generales	110'628,812.05	23.91%
c.5) Diversos	9'730,557.33	2.10%
c.6) Derechos CNA	12'886,547.49	2.79%
c.7) Depreciación	55'843,311.74	12.07%
c.8) Reservas	65'016,199.69	14.05%

Al cierre del periodo sus egresos contables acumulados por la cantidad \$462'648,559.93 (Cuatrocientos sesenta y dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos 93/100 M.N.), difieren de la información presupuestal proporcionada por la Entidad debido a que contablemente la Entidad reconoce como egreso los incrementos en las reservas y la depreciación de sus inmuebles, maquinaria y equipo; así mismo presupuestalmente se registran como egreso las adquisiciones de activo fijo que contablemente no se reconocen como un gasto.

**d) Avance del ejercicio presupuestal.**

Los ingresos presupuestales del periodo revisado ascienden a \$537'865,136.95 (Quinientos treinta y siete millones ochocientos sesenta y cinco mil ciento treinta y seis pesos 95/100 M.N.), y representan el 57.12% de lo estimado en su Pronóstico de Ingresos Modificado, según información presupuestal proporcionada por la entidad, la cual como se indicó en el inciso b) de este apartado, difiere de la información contable.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$464'750,033.63 (Cuatrocientos sesenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil treinta y tres pesos 63/100 M.N.), que representa el 54.53% del total del Presupuesto de Egresos modificado, según información presupuestal proporcionada por la entidad, la cual como se indicó en el inciso c) de este apartado, difiere de la información contable.

Por lo anterior las diferencias entre la información contable y presupuestal se debe conciliar. Sin embargo al 30 de junio de 2006 la Entidad Fiscalizada no preparó dicha conciliación lo cual se describe en la recomendación No. 2 del apartado de recomendaciones de este informe.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales netas por la cantidad de \$355'297,712.24 (Trescientos cincuenta y cinco millones doscientos noventa y siete mil setecientos doce pesos 24/100 M.N.).

**e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$818,252,462.75 (Ochocientos dieciocho millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 75/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$675'954,150.78 (Seiscientos setenta y cinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos 78/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$142'298,312.01 (Ciento cuarenta y dos millones doscientos noventa y ocho mil trescientos doce pesos 01/100 M.N.) que corresponde a los saldos de caja, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General.

**f) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos, por \$15'256,606.53, (Quince millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos seis pesos 53/100 M.N.), observándose que tales ajustes fueron realizados de manera posterior a la entrega de la Cuenta Pública correspondiente a dicho periodo, lo cual se describe en la observación No. 2 del apartado de observaciones de este informe.

**g) Financiamiento contratado con Instituciones de Crédito.**

Durante el periodo correspondiente del 1º de enero al 30 de junio de 2006, la Entidad Fiscalizada no obtuvo financiamiento con Instituciones de Crédito.



#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

##### a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó por parte de la Entidad Fiscalizada la falta de entrega de sus manuales operativos a la Legislatura del Estado.**

2. Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 95, 96 fracción III, 98 fracción III, 99 fracción I y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 21, 35 fracción I de la Ley de Fiscalización del Estado de Querétaro, 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la contabilidad gubernamental que se encontró a la fecha de la fiscalización de la Cuenta Pública, incluye una importante cantidad de ajustes y modificaciones contables que no se encuentran reflejados en la información financiera que compone la Cuenta Pública del 1er. Semestre del 2006 y que fue entregada por la Entidad Fiscalizada, para su fiscalización a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, observándose que de dichos ajustes, una cantidad de \$15'256,606.53, se aplicó contra el resultado de ejercicios anteriores (resultado 2005).**

3. Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones I, V, y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 95, 96 fracciones I y II, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó por parte de la Entidad Fiscalizada, falta de control en el manejo de los recursos públicos, toda vez que durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006 no contaba con la totalidad de sus conciliaciones bancarias, existiendo partidas bancarias no conciliadas por un importe neto de \$83'365,067.95 (Ochenta y tres millones trescientos sesenta y cinco mil sesenta y siete pesos 95/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 95, 96 fracción I y II, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observaron las siguientes irregularidades que denotan falta de control para asegurar el adecuado registro de las transacciones de las cuentas por cobrar de la Entidad Fiscalizada, generando una revelación insuficiente e inadecuada de la información correspondiente al rubro de cuentas por cobrar de los estados financieros que integran la cuenta pública del periodo. Irregularidades que a continuación se describen:**

a) En la cuenta por cobrar denominada "Recaudadores internos área central", se observa la falta de identificación de diversas partidas por un importe de \$1'055,901.32, (Un millón cincuenta y cinco mil novecientos un peso 32/100 m.n.), las cuales forman parte del saldo al 30 de junio de 2006 y representan pagos de usuarios no reconocidos en la correspondiente cuenta contable bancaria del Balance General.

b) En la cuenta por cobrar 125 denominada "Cuentas por cobrar", existe una diferencia detectada y no aclarada, entre las carteras del área contable y área comercial, correspondiente únicamente a la Administración de Querétaro, que asciende a la cantidad de \$60'733,078.28, (Sesenta millones setecientos treinta y tres mil setenta y ocho pesos 28/100 m.n.) tal diferencia representa el 35% del total de la cartera contable de la administración Querétaro.

c) No se conciliaron los saldos de las carteras de los deudores por infraestructura, (adeudos de desarrolladores de vivienda), entre las áreas de contabilidad y comercial, determinándose por tanto una diferencia por la cantidad de \$3'885,150.24, (Tres millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta pesos 24/100 m.n.) tal diferencia representa el 8.5% de total de la cartera contable de la Entidad.

d) No se ha concluido con el proceso de depuración de la cuenta contable número 126 denominada "Migración de transferencias", existiendo por tanto, diversos conceptos pendientes de identificar para registrarlos en la cuenta por cobrar correspondiente. Tales conceptos ascienden a la cantidad de \$9'585,886.24 (Nueve millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos 24/100 m.n.) observándose adicionalmente que dicha diferencia se conforma principalmente de pagos no aplicados.

e) Se observa el registro incorrecto del pago de diversos impuestos correspondientes al ejercicio de 2005, en la cuenta contable número 127-01-01-00-00-840009 por la cantidad de \$8'073,676.00 (Ocho millones setenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.) por lo cual este saldo no representa un derecho de cobro real para la Entidad.

f) Se observó la falta de depuración de la cuenta por cobrar a cargo de la Secretaría de la Función Pública, por concepto de venta de bases de licitación mediante el sistema compranet, cuyo monto asciende a la cantidad de \$754,692.60 (Setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 60/100 m.n.).

5. Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones I, V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 34 segundo párrafo, 79, 95, 96 fracciones I y II y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y Contratos de prestación de servicios de Outsourcing Nos. CEA-PCEA-SERV-DDRH-2005-24, CEA-PCEA-SERV-DDRH-2005-25, CEA-PCEA-SERV-DDRH-2005-29 y CEA-PCEA-SERV-DDRH-2005-46, **en virtud de que se observó que no se ha recuperado la cuenta por cobrar a nombre de las empresas que durante el ejercicio de 2005 prestaron servicios de administración de personal (Outsourcing), las cuales fueron omisas en el pago de las contribuciones correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social por la cantidad de \$1,563,935.55 (Un millón quinientos sesenta y tres mil novecientos treinta y cinco pesos 55/100 m.n.), cantidad que fue cubierta por la Entidad Fiscalizada por cuenta de las siguientes empresas: Administradora de Trabajadores de Empresas en Arrendamiento, S.A. de C.V., QA21, S.A. de C.V., Outsourcing & Shelter de México, S.A. de C.V. y Sanchez Contreras Martín.**

6. Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones I, V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 95, 96 fracciones I y II y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 4 fracciones VI y VII, 10 fracción III, 15 fracción IV y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que el valor total de los inventarios del almacén central, manifestado en el listado de existencias valuadas integrado en la cuenta pública del 1er. Semestre de 2006, indica un monto por \$17'263,744.26 (Diecisiete millones doscientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 26/100 M.N.), mientras que el valor manifestado en la balanza de comprobación proporcionada por el área contable a la misma fecha, indica la cantidad de \$19'028,717.28 (Diecinueve millones veinte y ocho mil setecientos diez y siete pesos 28/100 m.n.), existiendo por tanto una diferencia de \$1'764,973.02 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y tres pesos 02/100 M.N.), la cual no fue aclarada en el proceso de la auditoría, lo que denota inconsistencia en la información financiera correspondiente al rubro de Almacén que se integró a la Cuenta Pública del periodo fiscalizado.**

7. Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones I, IV, V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 95, 96 fracción II y III y 99 fracción I, 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que respecto al contrato de Usufructo al plazo forzoso a 30 años que efectuó la entidad Fiscalizada del predio correspondiente a la fracción B de la Parcela identificada con el no. 161 Z P 1/1, del ejido Santa Cruz Monte Hermoso Ubicado en el Municipio de el Marqués Querétaro, por un monto de \$9'400,000.00 (Nueve millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.). Su registro, presentación y revelación en los Estados Financieros se efectuó incorrectamente en la cuenta de Obras en Proceso del rubro de Activos fijos, lo cual difiere de las políticas y bases de registro de la Entidad Fiscalizada.**

8. Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones I, IV, V, VIII y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 4 fracciones IV y VIII y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Servicios en el Estado de Querétaro y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no ha regularizado mediante instrumento legal, la ocupación por parte de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de San Juan del Río (JAPAM), del inmueble ubicado en Cuauhtemoc No. 27 Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., propiedad de la CEA, lo cual no asegura la adecuada administración y conservación del inmueble patrimonio de la Entidad.**

**9.** Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 95, 96 fracciones I y II y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observaron las siguientes irregularidades que denotan falta de control para asegurar el adecuado registro de las transacciones de las cuentas por pagar de la Entidad Fiscalizada, generando una revelación insuficiente e inadecuada de la información correspondiente al rubro de cuentas por pagar de los estados financieros que integran la cuenta pública del periodo. Irregularidades que a continuación se describen:**

- i. Los saldos al 30 de junio de 2006 del pasivo comprometido de los proveedores Productora Metálica, S.A. de C.V. y Compañía Industrial y Comercial del Agua S.A. de C.V., incluyen registros de facturas duplicadas por la cantidad de \$675,701.30 (Seiscientos setenta y cinco mil setecientos un pesos 30/100 m.n.) y \$76,335.85 (Setenta y seis mil trescientos treinta y cinco pesos 85/100 m.n.) respectivamente.**
- ii. El saldo al 30 de junio de 2006, del pasivo por comprometer del proveedor Compañía Industrial y Comercial del Agua S.A. de C.V., presenta registros de facturas duplicadas por la cantidad de \$103,519.55 (Ciento tres mil quinientos diez y nueve pesos 55/100 m.n.).**
- iii. En el pasivo por comprometer del proveedor Compañía Industrial y Comercial del Agua S.A se observó la falta del registro del traspaso a la cuenta de pasivo comprometido, al momento que se efectuó el pago de facturas por la cantidad de \$ 2'064,480.00 (Dos millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.).**
- iv. En el pasivo por comprometer del proveedor Compañía Industrial y Comercial del Agua S.A, se observó el incorrecto registro de la creación del pasivo comprometido y del registro del pago por un monto de \$76,335.85 (Setenta y seis mil trescientos treinta y cinco pesos 85/100 m.n.).**
- v. En la cuenta de pasivo por comprometer del proveedor Productora Metálica S.A. de C.V., se observó el incorrecto registro del pago, de facturas por un monto de \$519,517.64 (Quinientos diez y nueve mil quinientos diez y siete pesos 64/100 m.n.).**
- vi. El saldo contable deudor, manifestado en la cuenta de pasivo denominada Material a regularizar, por la cantidad de \$1'888,870.56, (Un millón ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta pesos 56/100 m.n.), se generó por la duplicidad de un registro contable, por lo cual este saldo no representa una obligación de pago real para la Entidad.**

**10.** Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 95, 96 fracciones I y II, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de de que se observaron las siguientes irregularidades que denotan falta de control para asegurar el adecuado registro de las transacciones de las cuentas de Acreedores de la Entidad Fiscalizada, generando una revelación insuficiente e inadecuada de la información correspondiente al rubro de Acreedores de los estados financieros que integran la cuenta pública del periodo. Irregularidades que a continuación se describen:**

- a) Los saldos de las sub-cuentas funcionarios y empleados y dependencias gubernamentales del rubro de acreedores, por la cantidad de \$-1'164,157.00, (Un millón ciento sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.) son incorrectos debido a que se generaron por duplicidad de su registro contable.**

- b) *Se observó la falta de registro en el pasivo correspondiente de los pagos efectuados a los proveedores del programa "Agua limpia 2006 JAPAM" por un monto de \$307,173.33 (Tres cientos siete mil ciento setenta y tres pesos 33/100 m.n).*
- c) *Se observó la falta de registro en el pasivo correspondiente, de los pagos efectuados a los proveedores del "Programa Incentivos Estatales" por un monto de \$404,107.14 (Cuatrocientos cuatro mil ciento siete pesos 14/100 m.n).*

**11.** Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 95, 96 fracción I y II, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó en la cuenta de Provisiones por Impuestos por Pagar, los siguientes saldos por la cantidad de \$9,171,024.86, (Nueve millones ciento setenta y un mil veinte y cuatro pesos 86/100 m.n.) los cuales son incorrectos debido a que se generaron por la aplicación incorrecta del pago de cuotas al IMSS y de diversos impuestos, correspondientes al ejercicio de 2005, por lo tanto, no representan obligaciones de pago reales para la entidad.**

**12.** Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 15, 95, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 113 y 114 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observaron las siguientes irregularidades en la determinación del Impuesto sobre Salarios, así como en la determinación de algunos pagos por concepto de primas de antigüedad, retiro, indemnizaciones y otros pagos por separación, que la Entidad Fiscalizada efectuó en el período correspondiente al 1er semestre de 2006:**

- a) *En la determinación del Impuesto Sobre Salarios de los trabajadores de la Entidad, no se aplicó el porcentaje de proporción del Subsidio Acreditable aplicable para el ejercicio de 2006.*
- b) *El cálculo de Impuesto sobre Salarios para liquidaciones, indemnizaciones y otros pagos por separación, se determina aplicando al ingreso gravable directamente la tabla del artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo que contraviene el mismo artículo en su párrafo 8, el cual señala el procedimiento a seguir para el cálculo de indemnizaciones; sin embargo tal procedimiento no es considerado por la Entidad, situación que originó retenciones mayores de impuesto a los empleados Mónica Rocha Romero y Jesús Moreno Sánchez en las cantidades de \$47,562.04 (Cuarenta y siete mil quinientos sesenta y dos 04/100 m.n.), y \$13,259.47 (Trece mil doscientos cincuenta y nueve pesos 47/100 m.n.), respectivamente.*
- c) *Al llevar a cabo la revisión del finiquito de la C. Monica Josefina Rocha Romero, se observó, un pago por concepto de "Devolución de ISPT", por la cantidad de \$74,835.52, (Setenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos 52/100 m.n.) concepto que no está fundamentado en las políticas de la Entidad, no se encuentra establecido en acuerdo por escrito ni fue gravado para efectos del Impuesto sobre Salarios; asimismo no se proporcionaron los papeles de trabajo en los cuales se efectuó su determinación.*

**13.** Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones V y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 4 fracciones IV y XII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observaron pagos al Sr. Aguilar Loyola Tirso Candido, por concepto de fletes de agua por la cantidad de \$1,177,370.00 (Un millón ciento setenta y siete mil trescientos setenta pesos 00/100 m.n.), servicios que fueron adjudicados directamente y de lo cual la Entidad Fiscalizada no mostró evidencia del procedimiento empleado para la adjudicación del servicio. Tales compras rebasan el monto máximo para su adjudicación directa y asimismo no existe evidencia de la autorización del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Entidad, para tal operación.**

14. Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, a lo establecido en los artículos 21 fracciones X, XII y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una deficiente elaboración del proyecto** de la obra Construcción del colector sanitario que recibirá las aportaciones de la zona de San José el Alto al colector Constitución, con clave de cuenta I UB DD AC, ejecutada con recursos del programa APAZU 2005, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. APA-CEA-OP-APAZU-2005-08, celebrado con el contratista Martín Gustavo del Llano Villegas, debido a que en el concepto de la carpeta asfáltica del proyecto de la obra: "Construcción del colector sanitario que recibirá las aportaciones de la zona de San José el Alto al colector Constitución", se observó lo siguiente:

a) En el concepto TEREPO0130 "carpeta de 7 cm. de espesor. Incluye suministro de materiales (asfalto FR-3) construcción de base, riego de liga RM-1, tendido y planchado así como fletes a lugar de la obra", se observó lo siguiente:

- i. No indica si la carpeta es en caliente o en frío.
- ii. No indica el grado de compactación de la carpeta y la base.
- iii. No existe, actualmente en el mercado, FR-3 y RM-1.
- iv. No especifica el tipo de pruebas que se deben de realizar para la aceptación o rechazo del concepto para: la carpeta, la base y los materiales ligantes (asfálticos).

15. Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, a lo establecido en los artículos 37 fracción I, 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 36 fracciones I y II, 37 fracción I, punto A fracciones II inciso a y V inciso c, 40 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Bases de Licitación del concurso No. APA-OP-APAZU-2005-08; apartados A.9 fracciones I y XVII, A-23 y D.2 de las bases de licitación pública No.51055001-003-06, **en virtud de que se observaron irregularidades en el proceso de revisión detallada para la adjudicación** en las siguientes obras:

a) Construcción del colector sanitario que recibirá las aportaciones de la zona de San José el Alto al colector Constitución, con clave de cuenta I UB DD AC, ejecutada con recursos del programa APAZU 2005 (FEDERAL), a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. APA-CEA-OP-APAZU-2005-08, celebrado con el contratista Martín Gustavo del Llano Villegas, debido a que en la documentación presentada por el licitante ganador no se presentó la firma al calce del nombre del representante legal para acreditar la personalidad jurídica del mismo, únicamente se observó al margen de la hoja en los siguientes documentos:

- i. Documento No. 3 "Declaración bajo protesta de decir la verdad".
- ii. Documento No. 5 "Acreditación de la existencia y personalidad jurídica de la empresa".
- iii. Documento No. 7 "Relación de maquinaria y equipo a utilizar".

Y que dichas anomalías eran motivo de descalificación del licitante de acuerdo a las bases de licitación.

b) Reemplazo de redes en la colonia Jurica de la ciudad de Querétaro, Qro., con número de cuenta I DA DD BG, ejecutada con recursos del PRODDER 2005 a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. APA-CEA-OP-PRODDER-2006-02, celebrado con Solís Díaz Constructores, S.A. de C.V., ya que:

i. En el análisis de costos indirectos, no se consideraron la totalidad de los conceptos solicitados en las bases de licitación, tal como el cargo por 'elaboración de planos de obra terminada' y 'construcción y conservación de caminos de acceso', lo cual era motivo para desechar su propuesta de acuerdo a las bases de licitación.

ii. En el análisis de financiamiento, no se presentó la información solicitada en el formato de las bases de licitación, omitiendo los gastos por la inversión de recursos contratados.

iii. Se localizaron errores numéricos en las operaciones para la obtención del salario real de los siguientes puestos de trabajo: ayudante general, operador calificado de termofusión y operador calificado para rompimiento.

c) Reemplazo de redes en la colonia Jurica de la ciudad de Querétaro, Qro., con número de cuenta I DA DD BG, ejecutada con recursos del PRODDER 2005 a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. APA-CEA-OP-PRODDER-2006-02, celebrado con Solís Díaz Constructores, S.A. de C.V., ya que se localizaron errores numéricos en las operaciones para la obtención del salario real (integrado) de los siguientes puestos de trabajo: ayudante general, operador calificado de termofusión y operador calificado para rompimiento, por lo que el costo de los precios unitarios en los que interviene la mano de obra mencionada, se ve afectado por salarios superiores a los que realmente debieron ser aplicados, representando una cantidad de \$177,586.46 (Ciento setenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 46/100 M.N.).

d) Proyecto, construcción, interconexiones, instalación de equipamiento y estabilización de proceso de planta de tratamiento Amealco de Bonfil, Qro., con número de cuenta I EF EE AE, ejecutada con recursos del AFEF 2006 a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. APA-CEA-OP-AFEF-2006-04, celebrado con Aguas mejoradas para insumos y riego, S.A. de C.V., debido a que:

i. Dentro del análisis del costo de financiamiento no anexó información de la fuente del porcentaje empleado.

ii. En las tarjetas de análisis de precios unitarios consideró un porcentaje de 0.01% por concepto de inspección, control y vigilancia de los trabajos, siendo distinto al establecido en las bases (de 0.50%).

iii. En el análisis de costos indirectos, no se presentó el desglose de personal que integra la partida del personal directivo, técnico, administrativo y de tránsito solicitado.

iv. En el análisis de financiamiento, no se presentó la información de la fuente del porcentaje empleado.

**16.** Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, a lo establecido en los artículos 21 y 24 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Contrato No. APA-CEA-OP-APAZU-2005-08 y Bases de Licitación, **en virtud de que se observó una deficiente elaboración del proyecto** en la obra Construcción del colector sanitario que recibirá las aportaciones de la zona de San José el Alto al colector Constitución, con clave de cuenta I UB DD AC, ejecutada con recursos del programa APAZU 2005 (FEDERAL), a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. APA-CEA-OP-APAZU-2005-08, celebrado con el contratista Martín Gustavo del Llano Villegas, debido a que no se incluyó en el catálogo de conceptos la totalidad de los trabajos a ejecutar de acuerdo al plano, para los conceptos de los pozos de caída, generando la creación de conceptos fuera de catálogo.

**17.** Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, a lo establecido en los artículos 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas: 45 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 48 fracciones I y II, 66 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Contrato No. APA-CEA-ADQ-APAZU-GA-2005-01; **en virtud de que se encontraron las siguientes anomalías en las pólizas de fianzas** de las siguientes obras:

a) Del Suministro de tubería de poliéster reforzada con fibra de vidrio 24" de diámetro para el ACUASUR de la Ciudad de Querétaro, Qro., con clave de cuenta IB DD AD, ejecutada con recursos del programa APAZU 2005 (FEDERAL), a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. APA-CEA-ADQ-APAZU-GA-2005-01, celebrado con la compañía contratista AMITECH MEXICO S.A. de C.V. debido a lo siguiente:

- i. En las fianzas se menciona, que la fecha de contrato fue el 20 de septiembre de 2005, sin embargo el contrato No. APA-CEA-ADQ-APAZU-2005-01 es de fecha 23 de septiembre de 2005, por lo que se solicita presentar la aclaración a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de esta observación, para su revisión, análisis y en su caso posterior observación.
- ii. En las fianzas No. 2 y 3 no se menciona la fecha del convenio de modificación.

b) Tanque Elevado 250 M3 Sergio Villaseñor, en Lomas de San Pedrito Peñuelas, con clave de cuenta I PE DD KO, ejecutada con recursos propios de la CEA (PCEA), a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. CEA-PCEA-OP-DPC-2006-14, celebrado con la compañía contratista Grupo PG, S.A. de C.V., debido a que se aceptó la fianza No. CEAMFQRO03 de Fianzas Monterrey S.A., ya que dicha fianza establece un periodo de cobertura inexistente indicando éste del 03 abril de 2007 de 2006 al 02 de abril de 2007.

c) Reemplazo de redes en la colonia Jurica de la ciudad de Querétaro, Qro., con número de cuenta I DA DD BG, ejecutada con recursos del PRODDER 2005 a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. APA-CEA-OP-PRODDER-2006-02, celebrado con Solís Díaz Constructores, S.A. de C.V., ya que la fianza de Afianzadora Insurgentes No.8888 2562 0000030000 000206 0000, por un monto de \$1'142,572.97 (Un millón ciento cuarenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos 97/100 M.N.), de fecha 1 de marzo de 2006 presentada como garantía de anticipo y cumplimiento, indica como fecha de contrato el 22 de febrero de 2006, sin embargo éste se firmó el 1 de marzo 2006, por lo que el contrato al que hace referencia no es el mismo que se llevó a cabo para la ejecución de la obra.

d) Cambio de línea de conducción, Sistema Chuveje 1ª etapa, Jalpan de Serra, Qro. (Suministro de tubería), con número de cuenta I DB DD BD, ejecutada con recursos de PRODDER 2005 (Programa de Devolución de Derechos), a través de la modalidad de contrato de adquisiciones a precios unitarios fijos y tiempo determinado, con el contrato No. APA-CEA-ADQ-PRODDER-GA-2006-02, celebrado con la empresa Tuberías, Válvulas y Construcción, S. A. de C. V., debido lo siguiente:

- i. En la fianza No. 708905-0000 de Fianzas Banorte S. A. de C. V. de tipo Proveeduría Cumplimiento, en el cuerpo de la fianza no se incluye la fecha del contrato.
- ii. En la fianza No. 708904-0000 de Fianzas Banorte S. A. de C. V. de tipo Proveeduría Anticipo, en el cuerpo de la fianza no se incluye la fecha del contrato.
- iii. En la fianza No. 720066-0000 de Fianzas Banorte S. A. de C. V. de tipo Proveeduría Buena Calidad, en el cuerpo de la fianza no se incluye la fecha del contrato y no coincide el número de la fianza del expresado en el cuadro superior derecho (No. 720066-0000) con el que se encuentra en el cuerpo de la fianza (No. 720064-0000).

e) Obra civil, infraestructura hidráulica y sanitaria de 6 colonias de la delegación Epigmenio González., con número de cuenta I-GC-EE-AL, ejecutada con recursos de GEQ, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. CEA-GEQ-OP-DPC-2006-05, celebrado con la empresa Grupo Constructor GMZ, S.A. de C.V. debido a que existen errores en la elaboración de las fianzas de anticipo No. 3157-00015-4, de cumplimiento No. 3157-00016-7 y 3157-00071-2 de cumplimiento por ampliación del monto contratado, ya que las tres fueron emitidas por la Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V. pero en el cuerpo de la fianza hace mención a una afianzadora distinta ya que cita textualmente "POR EL PRESENTE DOCUMENTO DE ACEPTACION FIANZAS MONTERREY, S.A. GARANTIZA..."

**18.** Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas a los artículos 17 fracción II, 19, 21, 24, 33 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II inciso e del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; A.22 Disposición de bases de las Bases de licitación, **en virtud de no presentar la documentación solicitada**, de las siguientes obras:



a) Reemplazo de redes en la colonia Jurica de la ciudad de Querétaro, Qro., con número de cuenta I DA DD BG, ejecutada con recursos del PRODDER 2005 a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. APA-CEA-OP-PRODDER-2006-02, celebrado con Solís Díaz Constructores, S.A. de C.V., ya que la licencia No.10061-2005 de fecha 25 de noviembre de 2005 en la cual autorizan los trabajos de ruptura de pavimentos, la cual menciona ciertas condicionantes previas a la ejecución de la obra entre las cuales se tienen vistos buenos de la Delegación correspondiente y de las empresas que utilizan la vía pública con instalaciones (Telmex, Alestra, CFE, CNA, Tractebel, en los casos que apliquen), sin que se presente evidencia de haber cumplido con tales condicionantes, así como no presentar la póliza de fianza No.2407 2562 000 100253 de fecha 24 de noviembre de 2005 de Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V. indicada en la misma licencia, por lo que no se contó con evidencia de que la Entidad Fiscalizada contó con los permisos y licencias totalmente liberadas.

b) Cambio de línea de conducción, Sistema Chuveje 1ª etapa, Jalpan de Serra, Qro. (Suministro de tubería), con número de cuenta I DB DD BD, ejecutada con recursos de PRODDER 2005 (Programa de Devolución de Derechos), a través de la modalidad de contrato de adquisiciones a precios unitarios fijos y tiempo determinado, con el contrato No. APA-CEA-ADQ-PRODDER-GA-2006-02, celebrado con la empresa Tuberías, Válvulas y Construcción, S. A. de C. V., por no presentar la documentación que a continuación se enlista:

- i. Certificados de calidad tanto de cada placa que utilice en la fabricación, al momento de recibirla, como de la tubería al suministrarla, anexando a ésta documentación, copia de todos los registros de inspección así como de la calificación de los procedimientos de la fabricación (Especificaciones técnicas Página 1 segundo párrafo).
- ii. Carta compromiso sobre la garantía de la vida útil del bien a suministrar, deberá ser por un tiempo no menor a 20 (veinte) años de vida útil del bien solicitado, expedida por el fabricante y avalada por el distribuidor, en su caso.

c) Proyecto, obra civil, infraestructura hidráulica y Sanitaria en una colonia de Corregidora y dos colonias en Tequisquiapan, con clave de cuenta I GQ EE AH, ejecutada con recursos del Programa de Inversión Directa (GEQ), a través de la modalidad de Contrato de obra pública mixto, a precio alzado y a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. CEA-GEQ-OP-DPC-2006-04, celebrado con la empresa Grupo QROPOLIS, S. A. de C. V., debido a que no se presentó la documentación que se enlista a continuación:

- i. Registro dentro del Programa de Obra Anual.
- ii. Autorizaciones por parte de los municipios de Tequisquiapan y Corregidora.
- iii. Proyecto ejecutivo inicial.
- iv. Presupuesto base
- v. Generadores iniciales de obra con sus respectivos croquis.

**19.** Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, a lo establecido en los artículos 58, 59, 67, 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de existir una deficiente supervisión** en las siguientes obras:

a) Proyecto, obra, civil, infraestructura hidráulica y sanitaria en Epigmenio González y Colector San José el Alto, con clave de cuenta I GQ EE AL, ejecutada con recursos del Programa de Inversión Directa (GEQ), a través de la modalidad de Contrato de obra pública mixto y tiempo determinado, con el contrato No. CEA-GEQ-OP-DPC-2006-06, celebrado con el contratista Arq. Miguel Adalberto Doyle Sánchez, debido a que existen anomalías físicas, las cuales son las siguientes:

- i. No se ubicó la escalerilla de los pozos de visita, en San José el Alto, indicada en el proyecto.
- ii. Se observó la existencia de una tapa de Fo Fo rota en el pozo 12, de acuerdo a proyecto.
- iii. Se observó que en el punto 12' no tiene brocal ni tapa.
- iv. No se ubicaron los pozos de visita ubicados en los puntos 9 y 18 de acuerdo a proyecto.
- v. En la colonia Sergio Villaseñor en el pozo de visita número 18 de acuerdo al proyecto, se observó la tapa sobre el nivel de terreno natural a diferencia de las anteriores, y presentaba daño (rota).
- vi. En algunos pozos de la Col. Sergio Villaseñor se observaron que el brocal y la tapa se encuentran colocados incorrectamente, ya que se encuentran desplazados de su lugar.

b) Drenaje Sanitario La "D" Pedro Escobedo, con clave de cuenta I PE DD KL, ejecutada con recursos propios de la CEA (PCEA), a través de la modalidad de Administración Directa, debido a que no se cuenta con bitácora de obra.

c) Obra civil, infraestructura hidráulica y sanitaria de 6 colonias de la delegación Epigmenio González., con número de cuenta I-GC-EE-AL, ejecutada con recursos de GEQ, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. CEA-GEQ-OP-DPC-2006-05, celebrado con la empresa Grupo Constructor GMZ, S.A. de C.V., debido a que se observaron errores en la generación de conceptos que se enlistan a continuación:

- i. En la estimación 1, en el generador del concepto "Relleno compacto con medios mecánicos con material de banco..." correspondiente a las descargas sanitarias, se consideró una altura de relleno de 1.4 mt. siendo esto incorrecto ya que la altura de relleno debe de ser de 1.24 mt. debido a que la excavación llegó a 1.40 mt. y con la colocación de tubería de PVC sanitario de 160 mm, se tiene una altura de relleno de 1.40 mt. Esta diferencia nos arroja una diferencia de 42.14 M3, que representa un monto de \$10,565.40 (Diez mil quinientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.), cantidad que incluye IVA.
- ii. En estimación 5, se generaron de forma errónea 346.50 M3 del concepto "Excavación a máquina para zanjas en material común..." para las descargas sanitarias, ya que existen errores aritméticos en los generadores. El resultado correcto de las operaciones debe de ser de 41.58 M3 y se cobraron en estimación 346.50 M3. Este error nos indica una diferencia de 304.92 M3 que representa un monto de \$30,963.10 (Treinta mil novecientos sesenta y tres pesos 10/100 M.N.), cantidad que incluye IVA.

d) obra civil, infraestructura hidráulica y sanitaria de 6 colonias de la delegación Epigmenio González., con número de cuenta I-GC-EE-AL, ejecutada con recursos de GEQ, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. CEA-GEQ-OP-DPC-2006-05, celebrado con la empresa Grupo Constructor GMZ, S.A. de C.V., debido a que se encontraron diferencias en el concepto "Acarreo de material producto de excavación, kilómetros subsecuentes" que representan un monto de \$82,585.82 (Ochenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 82/100 M.N.), Cantidad que incluye IVA, siendo estas diferencias las siguientes:

- i. Se realizó levantamiento de la distancia de recorrido, del lugar de la obra al lugar de tiro de los materiales producto de excavación, encontrándose este a una distancia del inicio de la obra de la Colonia Mujeres Independientes al lugar de tiro de 1.7 km. En la estimación 1, en la cual se cobra el concepto antes mencionado, se está cobrando 4 kms. Subsecuentes. Si se considera que dentro de la colonia, la suma de las distancias de recorrido al inicio de la colonia no son mayores a 300 mts., la distancia a cobrar los kilómetros subsecuentes debe de ser de 1 km. Derivado de lo anterior se obtiene una diferencia de dicho concepto para el drenaje sanitario de 1,778.15 M3 que representa un monto de \$16,358.98 (Dieciséis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 98/100 M.N.), cantidad que incluye IVA, y para las descargas sanitarias de 1,114.02 M3 que representa un monto de \$10,248.99 (diez mil doscientos cuarenta y ocho pesos 99/100 M.N.), cantidad que incluye IVA.
- ii. En la Estimación 2, se está cobrando dicho concepto calculando el tiro a 4 km. Subsecuentes, siendo esto un error ya que el tramo verificado corresponde a una línea de agua potable que comienza en el inicio de la colonia Mujeres Independientes (punto a partir del cual se tomó la distancia en la visita a la obra para cuantificar el recorrido al lugar de tiro), y continua hacia la colonia oasis en una longitud de 429.87 mt. Derivado de lo anterior se obtiene el centro de gravedad de la obra a una distancia de 214 mt. lo que origina que el cobro de kilómetros subsecuentes sea de solo uno. Esta situación originó una diferencia de 993 M3 que representa un monto de \$9,135.60 (nueve mil ciento treinta y cinco pesos 60/100 M.N.), cantidad que incluye IVA.

- iii. En la Estimación 3, se está cobrando dicho concepto calculando el tiro a 4 km. Subsecuentes, siendo esto un error ya que el tramo verificado corresponde a una línea de agua potable que comienza en el inicio de la colonia Oasis y que a partir del final de la línea de agua potable al lugar de tiro del material se realiza un recorrido de 2,900 mt. se tiene que solo se deben de cobrar 2 km. Subsecuentes, lo que nos arroja una diferencia de 688.24 M3 que representa un monto de \$6,631.81 (Seis mil seiscientos treinta y un pesos 81/100 M.N.), cantidad que incluye IVA.
- iv. En la Estimación 4, se está cobrando dicho concepto calculando el tiro a 4 km. Subsecuentes, siendo esto un error ya que si se considera que el centro de gravedad de los recorridos dentro de la colonia Oasis es de 570 mt., y que de la entrada a la colonia al lugar de tiro de material se realiza un recorrido de 2,900 mt. se tiene que solo se deben de cobrar 3 km. subsecuentes. Derivado de lo anterior se tiene una diferencia de 1,138.45 M3 para el drenaje sanitario y de 423.95 M3 para descargas dando un total de 1,562.4 M3 que representa un monto de \$14,374.08 (Catorce mil trescientos setenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), cantidad que incluye IVA.
- v. En la estimación 5, se está cobrando dicho concepto calculando el tiro a 4 km. Subsecuentes, siendo esto un error ya que si se considera que el centro de gravedad de los recorridos dentro de la colonia Real de España es de 280 mt. y que de la entrada a la colonia al lugar de tiro de material se realiza un recorrido de 2,214 mt. se tiene que solo se deben de cobrar 2 km. subsecuentes. Derivado de lo anterior se tiene una diferencia de 933.42 M3 para el drenaje sanitario y de 970.2 M3 para descargas dando un total de 1,903.62 M3 que representa un monto de \$17,513.30 (Diecisiete mil quinientos trece pesos 30/100 M.N.), cantidad que incluye IVA.
- vi. En la Estimación 6, se está cobrando dicho concepto calculando el tiro a 4 km. Subsecuentes, siendo esto un error ya que el tramo verificado corresponde a una línea de agua potable que se encuentra dentro de la colonia Real de España y que el centro de gravedad de los recorridos de esta obra al inicio de la colonia es de 300 mt. y que del inicio de la colonia al lugar de tiro del material se realiza un recorrido de 2,214 mt. se tiene que solo se deben de cobrar 2 km. Subsecuentes, lo que nos arroja una diferencia de 904.68 M3 que representa un monto de \$8,323.06 (Ocho mil trescientos veintitrés pesos 06/100 M.N.), cantidad que incluye IVA.

**20.** Incumplimiento del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, a los artículos 62 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 20 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **en virtud de que autorizó las siguientes adquisiciones, sin efectuar el procedimiento marcado por la Ley, esto es, sin contar con la autorización del Comité de Adquisiciones de la Entidad; aunado a que los contratos CEA-PCEA-ADQ-DDC-2006-03, CEA-PCEA-ADQ-DPH-2006-17, CEA-GEQ-SERV-DDF-2006-01, CEA-PCEA-ADQ-DDS-2006-35, CEA-PCEA-ADQ-DPE-2006-41, CEA-PCEA-SERV-DDF-2006-13, CEA-PCEA-SERV-DDMRP-2006-12, CEA-PCEA-SROP-DPP-2006-18, CEA-PCEA-SERV-DDMRP-2006-14, CEA-PCEA-SERV-DDF-2006-21, CEA-PCEA-SERV-DDRH-2006-24, CEA-PCEA-SERV-DDRH-2006-25 y CEA-PCEA-SERV-DDSA-2006-28, fueron adjudicados bajo la modalidad de Adjudicación Directa, siendo que exceden de los montos máximos establecidos para este tipo de adjudicación.**

**21.** Incumplimiento del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, a los artículos 62 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **en virtud de no considerar de manera integrada las adquisiciones efectuadas mediante los contratos CEA-PCEA-SERV-DDRH-2006-24 y CEA-PCEA-SERV-DDRH-2006-25.**

**22.** Incumplimiento del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, a los Artículos 62 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 30 fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **en virtud de que en el contrato CEA-PCEA-SERV-DDF-2006-21, no se verificó que se garantizara el cumplimiento oportuno del mismo y los vicios ocultos del servicio contratado.**

**23.** Incumplimiento del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, a los artículos 62 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 9, 95, 96 y 97 fracciones III y IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que de la revisión de convenios laborales relativos a la terminación de la relación laboral, se observó que no fueron registrados los reportes de finiquitos, por lo que no se tomaron las medidas necesarias para llevar a cabo las funciones de la entidad fiscalizada, de manera articulada, congruente y eficaz.***

#### **b) RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda a la Entidad agilizar las gestiones para obtener la aprobación de su Órgano de Gobierno, a su estructura Organizacional y Reglamento Interior, en virtud de la importancia que implica esta información para la adecuada delimitación y asignación de responsabilidades y desempeño de los funcionarios responsables del manejo de los Recursos asignados y generados por la Entidad, así como para la autorización de recursos presupuestales y adaptación de manuales operativos, entre otros aspectos de carácter administrativo que repercuten en aspectos económicos y de revelación de información para usuarios y entidades fiscalizadoras

2. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada efectuar la conciliación entre la información presupuestal y contable debido a que existe una diferencia neta no aclarada por la cantidad de \$135'116,359.80 (ciento treinta y cinco millones ciento diez y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos 39/100 m.n.), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006. Dicha conciliación es necesaria debido a que las bases de reconocimiento de los ingresos y egresos que consideran las áreas contable y presupuestal de la Entidad, son diferentes, por lo que es importante asegurar que las diferencias sean razonables, disminuyendo así el riesgo de la falta o duplicidad de operaciones contables y/o presupuestales

3. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada ser consistente en la aplicación de sus procedimientos de control y de registro del calculo de la depreciación y revaluación de las Obras en Operación de Agua Potable, subcuentas Captación Nos. 185-01-00-01-01-00-000002 y 185-01-00-01-01-00-000003, debido a que al 30 de junio de 2006, presentan errores aritméticos y falta de reconocimiento de la devaluación del mes de mayo, existiendo una diferencia en la revaluación, de \$1'058,296.79 (Un millón cincuenta y ocho mil doscientos noventa y seis pesos 79/100 m.n.) y en la depreciación de \$2'103,314.35 (Dos millones ciento tres mil trescientos catorce pesos 35/100 m.n.), ocasionando falta de revelación en la información financiera del rubro de Activos fijos de los Estados financieros que conforman la Cuenta Publica del periodo.

4. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada establecer las acciones o mecanismos necesarios para la depuración o cancelación de la Cuenta por Cobrar número 130-01-01-00-00-000009 a nombre de la "Junta de Agua Potable y Alcantarillado de San Juan del Río" (JAPAM), por la cantidad de \$163,579.79, (ciento sesenta y tres mil quinientos setenta y nueve pesos 79/100 m.n.) y cuyo origen data de noviembre de 1996. Asimismo se recomienda establecer las políticas y procedimientos para la cancelación de la reserva por incobrabilidad, que respecto a esta cuenta se originó en el ejercicio de 2005.

5. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada establecer procedimientos de control a través de confirmaciones y conciliaciones de manera periódica de los saldos de las Cuentas por Cobrar con Municipios (derivadas de los adeudos establecidos en los convenios de Intercambio de servicios), Cabe hacer mención que el saldo por estos conceptos al 30 de junio de 2006, asciende a la cantidad de \$9,661,155.71, (nueve millones seiscientos sesenta y un mil ciento cincuenta y cinco pesos 71/100 m.n.). Tales procedimientos de control son necesarios en virtud del monto y las características de estos convenios.

6. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, mantenga permanentemente actualizado su Padrón Inmobiliario, ya que se observó que el Reporte del Padrón Inmobiliario, emitido por el Área de Control Patrimonial, área responsable de llevar el control de los inmuebles propiedad de la Entidad, no se encuentra actualizado, ya que al 30 de junio de 2006, existen inmuebles registrados contablemente por un monto de \$5,513,013.30 (Cinco millones quinientos trece mil trece pesos 30/100 m.n.), que no se encuentran incluidos en el padrón antes mencionado.

**VI. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2006 no se encuentra razonablemente correcta ni se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Comisión Estatal de Aguas (CEA)**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 23 (veintitrés) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.  
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSE GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

**Licenciado Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 1, 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 1, 2, 3, 11, 18 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

## Considerando

1. Que con fecha 28 veintiocho de noviembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó al Licenciado Alfonso Alejandro Ledesma Guerra, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 26 veintiséis de la Demarcación Notarial de Querétaro.
2. Con fecha 19 diecinueve de junio del 2000 dos mil, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal emitió Declaratoria mediante la cual se dejó sin efecto el nombramiento del Licenciado Alfonso Alejandro Ledesma Guerra como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 26 veintiséis de la Demarcación Notarial de Querétaro, en virtud de la renuncia que formuló a dicho nombramiento mediante escrito presentado el 5 cinco de abril de 2000 dos mil, Declaratoria que fue publicada en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 7 siete de julio de 2000 dos mil.
3. Con fecha 4 cuatro de septiembre de 2007 dos mil siete, el Licenciado Rodrigo Díaz Castañares, Titular de la Notaría Pública Número 6 seis de la Demarcación Notarial de Querétaro, presentó ante el Ejecutivo del Estado a mi cargo, escrito mediante el cual propone al Licenciado Alfonso Alejandro Ledesma Guerra, para ser nombrado Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 6 seis de la Demarcación Notarial de Querétaro.
4. Visto el expediente del Licenciado Alfonso Alejandro Ledesma Guerra, quien fuese Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 26 veintiséis de la Demarcación Notarial de Querétaro, en el que obran constancias que indican que reúne los requisitos señalados por el artículo 11 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro y de las que se desprende que ha ejercido la función notarial, es de proveerse favorablemente la solicitud formulada.

En virtud de lo antes expuesto y fundamentado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 6 seis de la Demarcación Notarial de Querétaro al Licenciado Alfonso Alejandro Ledesma Guerra.

**Segundo.-** Expídase el nombramiento correspondiente al Licenciado Alfonso Alejandro Ledesma Guerra, como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 6 seis de la Demarcación Notarial de Querétaro.

**Tercero.-** Notifíquese personalmente al interesado, al Licenciado Rodrigo Díaz Castañares, Titular de la Notaría Pública Número 6 seis de la Demarcación Notarial de Querétaro, a la Directora del Archivo General de Notarías, a las Dependencias señaladas en el artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro y publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de octubre de dos mil siete.

**Licenciado Francisco Garrido Patrón**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Licenciado José Alfredo Botello Montes**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado**, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, se expide el presente

## REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente ordenamiento tiene por objeto regular las actividades de profesionalización del personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro mediante procesos de formación, capacitación, selección, evaluación y los demás necesarios para el eficiente funcionamiento del Instituto de Capacitación Técnica y Profesional de la Procuraduría, con la finalidad de mejorar las destrezas, conocimientos, desarrollo de valores y competitividad del recurso humano de la Institución para cumplir el servicio de procuración de justicia.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Procuraduría o Institución: la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro;
- II. Instituto: el Instituto de Capacitación Técnica y Profesional de la Procuraduría;
- III. Procurador: el Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro;
- IV. Director: el Director del Instituto;
- V. Consejo Académico: el Consejo Académico del Instituto;
- VI. Comité Técnico: el Comité Técnico de Selección para el Ingreso y Promoción;
- VII. Ley: la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- VIII. Reglamento: el presente ordenamiento;
- IX. Alumno: la persona que participa en actividades académicas realizadas o autorizadas por el Instituto, y
- X. Personal académico: el personal designado por el Instituto que imparte la enseñanza.

**Artículo 3.** Las actividades que imparta el Instituto y todo el personal que participe en ellas, se regirán por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, prudencia, tolerancia, respeto y discreción.

**Artículo 4.** El Instituto diseñará los programas académicos y procesos administrativos necesarios para la profesionalización del personal, buscando los mejores estándares y prácticas nacionales y del extranjero, que permitan una permanente eficiencia en las competencias del servidor público para el eficaz cumplimiento de las funciones de la Institución.

**Artículo 5.** Los procesos de enseñanza aprendizaje que se impartan por el Instituto o que sean autorizados por éste, se registrarán por los principios de equidad, creatividad e innovación para la producción de nuevos conocimientos que orienten la formación y capacitación en procuración de justicia y promoverá la formación de los valores de la justicia, paz, honestidad, verdad, pleno respeto a las normas de convivencia y derechos humanos, fomentando la responsabilidad en el trabajo del servidor público.

**Artículo 6.** La capacitación es obligatoria y constituye una necesidad para la eficiencia del recurso humano de la Institución.

**Artículo 7.** Para su organización y funcionamiento, el Instituto se integrará de la siguiente manera:

- I. La Dirección;
- II. El Consejo Académico;
- III. El Comité Técnico;
- IV. La Secretaría Académica;
- V. La Secretaría Administrativa;
- VI. El Personal Académico, y
- VII. Los Alumnos.

El Procurador determinará el personal de apoyo y las áreas administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones del Instituto, de acuerdo al presupuesto.

**Artículo 8.** Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este reglamento y sobre los casos no previstos en el mismo, serán resueltos de conformidad con la normatividad aplicable y los principios generales de derecho, o en su defecto, por el Procurador, mediante los criterios y lineamientos que fije al efecto.

## **Capítulo II De la Dirección**

**Artículo 9.** Al frente del Instituto habrá un Director que tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir al Instituto;
- II. Diseñar y planificar los procesos de formación, capacitación, selección y evaluación; así como de los programas, las actividades académicas y administrativas necesarias para cumplir con los objetivos de la profesionalización del personal;
- III. Supervisar la evaluación y ejecución de todos los programas y actividades académicas que imparta o que autorice el Instituto;
- IV. Realizar cursos, seminarios, mesas redondas y cualquier otra actividad académica que resulte útil para la formación, capacitación, selección, actualización, especialización y evaluación del personal que labore en la Institución;
- V. Colaborar en la definición de los perfiles requeridos para los cargos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Procuraduría;



- VI. Supervisar la realización de las evaluaciones de competencia y de los procesos de promoción o ingreso;
- VII. Proponer al Procurador la celebración de convenios de coordinación, asesoría, intercambio académico, documental, científico o tecnológico, con instituciones que realicen actividades similares, ya sea del sector público, privado o social, para fortalecer la profesionalización del personal de la Procuraduría;
- VIII. Autorizar la prestación del servicio social, prácticas profesionales y resolver los asuntos relacionados con la admisión de voluntarios, para colaborar en actividades académicas;
- IX. Expedir títulos, diplomas, certificados, constancias, reconocimientos o cualquier documento académico que establezca la participación o acreditación de actividades académicas en la formación, capacitación, especialización, actualización o de cualquier otra que realice el Instituto;
- X. Proponer al Procurador, para su autorización, el monto de las cuotas de recuperación, colegiaturas y cualquier otro tipo de ingreso económico para la realización de las actividades académicas que se desarrollen, así como recibir a nombre del Instituto, donativos para esos mismos fines;
- XI. Llevar a cabo la validación y certificación de los programas de estudio que así lo requieran, ante las instituciones que corresponda;
- XII. Instaurar los procedimientos disciplinarios que se instruyan a los participantes y a los alumnos de las actividades; dictaminar y en su caso ejecutar sanciones en los términos del Manual de Disciplina;
- XIII. Coordinar los proyectos de investigación relacionados con la procuración de justicia, y en su caso, su divulgación y publicación;
- XIV. Designar o invitar al personal académico del Instituto;
- XV. Hacer la propuesta al Procurador de la designación de ciudadanos como integrantes del Consejo Académico y Comité Técnico, y
- XVI. Las demás que establezca la Ley.

### **Capítulo III Del Consejo Académico**

**Artículo 10.** El Instituto contará con un Consejo Académico que será el órgano colegiado de consulta y opinión, integrado de la siguiente manera:

- I. El Procurador o el funcionario que designe en su representación, quien fungirá como Presidente;
- II. El Director, que será el Secretario Técnico;
- III. El o los Subprocuradores de Justicia que el Procurador designe;
- IV. Un representante del Consejo Consultivo Ciudadano para la Procuración de Justicia;

- V. Un representante de una institución de educación superior;
- VI. Un representante del Poder Judicial del Estado, y
- VII. Un representante de los Colegios, Barras o Asociaciones de Abogados del Estado;

A invitación del Presidente, podrán participar en las sesiones del Consejo Académico, los titulares o personal de áreas de la Procuraduría o expertos que sean ajenos a la Institución vinculados con el tema de que se trate, para contar con su parecer técnico al respecto, en este caso, su participación será de opinión pero sin voto.

**Artículo 11.** El Consejo Académico establecerá sus reglas de operación y emitirá consulta y opinión respecto a:

- I. Los lineamientos y políticas de los procesos de formación y capacitación, así como de las demás actividades académicas que realice el Instituto;
- II. Los planes y programas de estudio de las actividades académicas que imparta el Instituto;
- III. Los manuales, estatutos, instructivos y demás reglas de operación del Instituto;
- IV. Las reglas de selección y formación del personal académico;
- V. La investigación necesaria para el mejoramiento de las funciones de la Institución, y
- VI. La producción editorial requerida para la difusión de las actividades del Instituto o de la investigación para el fomento y la eficaz procuración de justicia.

El Consejo Académico celebrará sesiones ordinarias, por lo menos cada seis meses, y las extraordinarias, en el tiempo que se requiera para tratar asuntos específicos, a convocatoria del Procurador o del Secretario Técnico. Las cuestiones que le sean planteadas se resolverán por mayoría del voto de sus miembros; en caso de empate, el Presidente del Consejo Académico tendrá voto de calidad.

#### **Capítulo IV Del Comité Técnico**

**Artículo 12.** El Comité Técnico es el órgano colegiado que participará en el diseño, ejecución y evaluación de los procesos de selección del personal capaz para ocupar cargos en la Procuraduría.

**Artículo 13.** El Comité Técnico se integrará por:

- I. El Procurador o el funcionario que designe en su representación, quien fungirá como Presidente;
- II. El Director del Instituto, que será el Secretario del Comité Técnico;
- III. El Director del área a la que estén adscritas las plazas motivo del proceso de selección. Solamente en los concursos de plazas de su adscripción, el Director del área respectivo integrará el Comité Técnico;
- IV. El Titular de la Visitaduría General;
- V. Un representante del Consejo de Participación Ciudadana para la Procuración de Justicia, y
- VI. Un representante de la Secretaría de la Contraloría.

**Artículo 14.** El Comité Técnico será convocado por el Presidente cuando existan plazas vacantes para las funciones ministerial, policial o pericial, al menos con un plazo de setenta y dos horas de anticipación a la reunión. En todo caso, el Comité Técnico se reunirá en la última semana del mes de noviembre de cada año para programar los procesos de reclutamiento y selección de policías y agentes del ministerio público del siguiente año.

**Artículo 15.** El Comité Técnico tendrá la siguiente competencia:

- I. Analizar y adecuar los perfiles de cada puesto, con el apoyo de los expertos en la materia;
- II. Diseñar y elaborar las bases de las convocatorias, así como vigilar la publicación adecuada y suficiente de las mismas.
- III. Supervisar los procedimientos de inscripción de reclutas o aspirantes;
- IV. Vigilar y, en su caso, ejecutar las evaluaciones de los procesos de selección para ingreso o promoción;
- V. Designar al personal académico especializado o instituciones que realizarán los reactivos de las evaluaciones de conocimientos, así como al personal que apoyarán en la aplicación de exámenes, prácticas o evaluaciones;
- VI. Elegir la propuesta de los candidatos idóneos de cada concurso para la designación del Procurador;
- VII. Constituirse en la Comisión de Ascensos que establece el Reglamento de Policía Investigadora Ministerial del Estado de Querétaro; en este caso también integrarán el Comité Técnico todas las personas señaladas para el funcionamiento de dicha Comisión;
- VIII. Realizar cada año, una evaluación general de todos los procesos de selección para el ingreso o promoción y hacerlo del conocimiento del Consejo Académico;
- IX. Ordenar la actualización y la investigación de las mejores prácticas nacionales e internacionales en los procesos de selección de recursos humanos, y
- X. Las demás que determine la Ley o establezca el Procurador mediante acuerdo.

**Artículo 16.** En todo proceso de selección el Comité Técnico velará que se observen los principios de legalidad, igualdad de oportunidades, objetividad, imparcialidad, transparencia, respeto, confidencialidad, mérito y profesionalismo.

**Artículo 17.** El Comité Técnico determinará los reactivos de exámenes, evaluaciones, créditos, aptitudes, habilidades, estudios, perfiles, competencias y demás elementos de evaluación para el proceso de selección.

**Artículo 18.** Las decisiones del Comité Técnico tienen el carácter de propuesta para el cargo y el Procurador hará la designación correspondiente con base en ella.

**Artículo 19.** En situaciones de resultados análogos, el Comité Técnico dará prioridad para la selección a la mayor antigüedad, mejor capacitación y evaluación en su desempeño laboral, siguiendo este orden.

## Capítulo V De la Secretaría Académica

**Artículo 20.** El Instituto contará con una Secretaría Académica, cuyo titular deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Poseer título legalmente expedido de licenciado en derecho, educación o pedagogía;
- III. Tener más de 30 años de edad;
- IV. No haber sido sentenciado por delitos intencionales que ameriten pena privativa de libertad;
- V. Ser de honradez y probidad notorias, y
- VI. Tener cuando menos tres años de residir en el Estado de Querétaro.

**Artículo 21.** Es competencia de la Secretaría Académica:

- I. Elaborar los programas académicos necesarios para la profesionalización de los servidores públicos de la Procuraduría, tomando en consideración las opiniones que al respecto emita el Consejo Académico;
- II. Coordinar la ejecución de los procesos académicos de formación, capacitación y evaluación en los que participe el personal de la Institución;
- III. Proponer al Director, la constante actualización pedagógica del personal académico y el perfeccionamiento de las técnicas didácticas para el desarrollo de las actividades de profesionalización;
- IV. Evaluar el cumplimiento de los objetivos, resultados de aprendizaje, desarrollo de habilidades y fortalecimiento de valores en el personal de la Institución, asegurando el logro de los mismos;
- V. Supervisar que el personal académico ejecute correctamente los programas de aprendizaje;
- VI. Proponer al Director, el personal académico suficiente y profesionalmente competente para impartir las actividades de capacitación;
- VII. Elaborar anualmente el programa de formación y capacitación para el personal académico;
- VIII. Autorizar con firma y sello del Instituto, las actuaciones del Director que así lo requieran, los títulos, diplomas, constancias y certificados que éste expida, en el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Promover la investigación y publicación de los trabajos que fomenten y perfeccionan la procuración de justicia, y
- X. Las demás que la Ley determine y las que por acuerdo del Procurador o el Director se establezcan.

**Artículo 22.** Para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría Académica contará con las Jefaturas de Profesionalización y Control Escolar.

**Capítulo VI**  
**De la Secretaría Administrativa**

**Artículo 23.** El Instituto contará con una Secretaría Administrativa, cuyo titular reunirá los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener más de 25 años de edad;
- III. Poseer título legalmente expedido de licenciado en derecho, administración o contador público;
- IV. Ser de honradez y probidad notorias;
- V. No haber sido sentenciado por delitos intencionales que ameriten pena privativa de libertad, y
- VI. Tener cuando menos tres años de residir en el Estado de Querétaro.

**Artículo 24.** Es competencia de la Secretaría Administrativa:

- I. Ejecutar los procesos de selección, conforme a los lineamientos que determine el Comité Técnico y las bases de la convocatoria respectiva;
- II. Llevar a cabo las tareas administrativas necesarias para que los programas académicos se cumplan adecuadamente;
- III. Facilitar al personal docente, los recursos y elementos requeridos para impartir clases;
- IV. Elaborar, administrar, resguardar y dar seguimiento a los documentos y trámites correspondientes para que los planes, programas y demás actividades académicas mantengan o logren las certificaciones, registros o aprobaciones de instituciones o dependencias especializadas, conforme a los acuerdos o convenios elaborados en cada caso;
- V. Asegurar el control y disciplina del personal académico y de los alumnos;
- VI. Supervisar a los instructores disciplinarios;
- VII. Asegurar el buen manejo de los recursos y prevenir cualquier situación que impida o altere el cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Buscar la provisión oportuna y suficiente de los recursos técnicos y didácticos necesarios;
- IX. Establecer las políticas de operación para el buen funcionamiento de la Biblioteca del Instituto, y la actualización constante, organizada y especializada del acervo bibliográfico, y
- X. Las demás que la Ley determine o que por acuerdo del Procurador o del Director se establezcan.

## Capítulo VII Del Personal de Apoyo

**Artículo 25.** Para las actividades de formación y capacitación policial que así lo requieran, el Instituto contará con los instructores disciplinarios que se encargarán del control del alumnado, quienes tendrán las siguientes funciones:

- I. Ejercer el mando disciplinario del alumnado en instrucción policial del Instituto y hacer el reporte correspondiente al Director o a la persona que éste designe;
- II. Ejecutar las sanciones y correctivos disciplinarios que indique el Director;
- III. Llevar el registro de las sanciones del alumnado en instrucción;
- IV. Brindar a los instructores el apoyo oportuno para el desarrollo de sus actividades y proporcionar las medidas de seguridad que requieran para la capacitación;
- V. Aplicar las acciones de contingencia necesarias para salvaguardar a las personas del Instituto y la seguridad de las instalaciones, y
- VI. Las demás que indique el Secretario Administrativo o el Director.

**Artículo 26.** Los instructores disciplinarios y demás personal de apoyo serán designados por el Procurador, considerando la propuesta del Director.

**Artículo 27.** El Instituto contará con una biblioteca especializada en la procuración de justicia, que estará a cargo del personal designado por el Director, con las funciones que al efecto señale el Manual de Operación de la Biblioteca.

## Capítulo VIII De la Formación Inicial

**Artículo 28.** La formación del personal es el proceso de enseñanza aprendizaje que tiene por objeto aportar los conocimientos, desarrollar habilidades y construir los valores esenciales para ingresar a la Institución, con la competencia fundamental que requiere la función especializada en la procuración de justicia.

**Artículo 29.** El proceso de formación inicial comienza con las convocatorias de reclutamiento para los cargos que determine el Comité Técnico, conforme a las etapas, evaluaciones y programas que establezca la misma.

**Artículo 30.** Sólo podrán ingresar a la Institución las personas que hayan cumplido con el proceso de formación, acreditado cada una de las etapas y evaluaciones del proceso de selección correspondiente.

**Artículo 31.** Los programas de formación inicial se adecuarán a los perfiles y descripción del puesto que defina la convocatoria.

## **Capítulo IX De la Capacitación Técnica y Profesional**

**Artículo 32.** La capacitación es el proceso de enseñanza aprendizaje que tiene por objeto desarrollar destrezas, valores y conocimientos fundamentales para mantener y mejorar las aptitudes del servidor público en el cumplimiento de sus funciones.

El Instituto realizará la planeación, diseño, ejecución, control y evaluación de los programas académicos de capacitación.

Las actividades de capacitación comprenden las de capacitación continua, capacitación por extensión, especialización y actualización.

**Artículo 33.** Se entiende por actividades de capacitación, los cursos, talleres, seminarios, diplomados, conferencias y en general cualquier método de formación y adiestramiento que imparta o autorice el Instituto al personal de la Procuraduría, conforme a las disposiciones de este reglamento y las normas aplicables.

**Artículo 34.** Para orientar la planeación y el diseño de la capacitación, el Instituto elaborará anualmente un diagnóstico de necesidades de capacitación que se someterá a la opinión del Consejo Académico.

**Artículo 35.** Los programas de capacitación continua serán diseñados y ejecutados conforme a los perfiles establecidos para cada nivel del escalafón, definiendo las actividades académicas que se requieren acreditar y el valor curricular necesario para los procesos de selección. El Instituto divulgará oportunamente las actividades de capacitación para cada escalafón o categoría, para el conocimiento del personal interesado en concursar.

**Artículo 36.** La capacitación tendrá en cuenta la definición de los perfiles de acuerdo a las funciones del puesto, habilidades, conocimientos y valores que requiere el servidor público para el cargo respectivo.

**Artículo 37.** Para la elaboración de los programas de capacitación, actualización y especialización, el Instituto realizará la investigación permanente de los modelos, experiencias y estándares educativos y administrativos internacionalmente aceptados que puedan aplicarse al modelo de profesionalización de la Procuraduría. Para tal efecto se tomará en cuenta la opinión del Consejo Académico.

**Artículo 38.** La inscripción a cualquier actividad de capacitación deberá realizarse conforme a la convocatoria o requisitos correspondientes, y en su caso, observar las disposiciones que el presente reglamento y las normas de evaluación y disciplina establezcan para cada caso.

**Artículo 39.** Todo programa o actividad de capacitación debe cursarse y aprobarse satisfactoriamente. Los estudios parciales no tienen validez curricular, salvo los casos en que el Consejo Académico analice las condiciones personales, académicas y laborales; en todo caso, el Director determinará lo conducente con la opinión del Consejo Académico y los resultados de la evaluación de competencia.

**Artículo 40.** Las evaluaciones tendrán como finalidad:

- I. Valorar el grado de conocimientos, habilidades y valores adquiridos por el alumno y verificar su capacidad para aplicarlos;
- II. Examinar la eficiencia del proceso de enseñanza-aprendizaje y detectar las necesidades de capacitación en áreas específicas; y
- III. Lograr los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes.

**Artículo 41.** La Dirección supervisará que en cada actividad de capacitación se cumplan los objetivos programáticos diseñados, la disciplina y las condiciones indispensables para el debido cumplimiento de las actividades académicas.

**Artículo 42.** Al concluir el programa anual de formación y capacitación el Instituto realizará una evaluación del cumplimiento de los objetivos, las metas alcanzadas y las propuestas de mejora para el proceso de profesionalización del personal de la Procuraduría, escuchando la opinión del Consejo Académico. Los resultados serán presentados al Procurador para el diseño de estrategias para el perfeccionamiento de la Institución.

## **Capítulo X De la Acreditación de Estudios**

**Artículo 43.** El Instituto expedirá las constancias de acreditación, participación y reconocimiento de las actividades de capacitación que ejecute o autorice. Asimismo, expedirá los certificados de estudio, títulos o diplomas de los programas especiales registrados ante autoridades e instituciones educativas y de seguridad con los que exista coordinación o colaboración.

**Artículo 44.** Las constancias de acreditación, participación, reconocimiento, certificados, títulos o diplomas se expedirán por la Dirección, con la autorización de la Secretaría Académica, una vez que se acrediten satisfactoriamente los programas de estudio y actividades de capacitación respectivos.

**Artículo 45.** La acreditación de los programas de estudio y actividades de capacitación será conforme a los Lineamientos Generales de Evaluación y Titulación y las reglas que establezca cada programa de estudios, en todo caso deberá tomarse en cuenta al menos los siguientes aspectos:

- I. Calificación mínima aprobatoria por actividad de capacitación de siete;
- II. Promedio general para programas y diplomados, mínimo de ocho;
- III. Cubrir un mínimo del noventa por ciento del tiempo de asistencia, y
- IV. Noventa por ciento de créditos curriculares en las actividades de capacitación que así se establezcan.

**Artículo 46.** En el caso de los programas de estudio que requieran titulación, ésta se logrará cuando se acredite haber alcanzado un promedio mínimo general de aprovechamiento de ocho en el programa de formación o capacitación.

**Artículo 47.** El procedimiento de titulación iniciará una vez que se acredite con la documentación idónea y suficiente, no tener adeudos con el Instituto, haber efectuado el pago de derechos correspondientes y tener liberado el servicio social obligatorio, cuando sea necesario de acuerdo a la normatividad vigente.

Las reglas específicas del procedimiento de titulación serán determinadas por el Instituto en los Lineamientos Generales de Evaluación y Titulación.

**Artículo 48.** El Instituto determinará las ceremonias especiales de titulación, entrega de reconocimientos, medallas, homenajes, honores al personal académico y alumnos destacados y demás eventos académicos de relevancia que tengan que realizarse, para tal efecto.



## Capítulo XI De la Selección

**Artículo 49.** La selección es el proceso administrativo y académico por el cual se determina al personal con mayor idoneidad para ingresar al proceso de formación o de promoción, para ocupar un cargo vacante o de nueva creación en la Institución.

**Artículo 50.** La selección del personal se realizará con base en los perfiles del cargo para el que se emita la convocatoria.

**Artículo 51.** Cuando exista una vacante o plaza de nueva creación de la función de procuración de justicia, la Dirección del área respectiva de la Procuraduría emitirá el aviso correspondiente al Instituto para que éste proceda a realizar el proceso de selección, de conformidad al calendario anual para el proceso de formación o cuando se requiera promoción para plazas vacantes o de nueva creación.

**Artículo 52.** El Instituto convocará al Comité Técnico, haciéndole saber las necesidades de recursos humanos, perfil, descripción del puesto, número de plazas, y todos aquellos elementos indispensables para definir las bases de la convocatoria.

**Artículo 53.** El Comité Técnico emitirá la propuesta de convocatoria para el concurso de selección, misma que contendrá, cuando menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre de las plazas a concursar;
- II. Requisitos mínimos del perfil del puesto;
- III. Documentos requeridos;
- IV. Forma, número, y lugar de las evaluaciones;
- V. Requisitos de registro de participantes, y
- VI. Resultados del concurso.

**Artículo 54.** Una vez definidas las bases de la convocatoria el Comité Técnico ordenará su difusión en los medios de comunicación pertinentes y en los sitios comunes a los que concurren los posibles interesados, con una anticipación de cuando menos cinco días naturales a la fecha de inicio del plazo para la presentación de la documentación necesaria.

## Capítulo XII De la Evaluación de la Competencia y el Desempeño

**Artículo 55.** El Instituto diseñará exámenes de conocimientos, habilidades y todos aquellos instrumentos académicos que sirvan para la evaluación de competencia del personal de la Procuraduría.

La aplicación de la evaluación deberá hacerse cuando menos una vez al año o en el tiempo que determine el Procurador; y será a cargo del Instituto o por la Institución con reconocimiento académico o en Seguridad Pública que éste determine.

**Artículo 56.** Los resultados de la evaluación de competencia serán considerados para el diagnóstico de necesidades de capacitación, para el diseño de los programas y actividades correspondientes, así como el fundamento principal para establecer la permanencia en el cargo del servidor público, conforme a los Programas de Regularización de Competencia Profesional que implemente el Instituto.

**Artículo 57.** Los Programas de Regularización de Competencia Profesional serán obligatorios para todo servidor público que no acredite satisfactoriamente la evaluación de su competencia. Es responsabilidad del servidor público acreditar dichos programas para asegurar la permanencia en el cargo, en caso contrario, se procederá a la destitución del cargo en los términos de la legislación aplicable.

**Artículo 58.** El Instituto colaborará, dentro de sus funciones, con las Direcciones o las áreas de la Procuraduría que así lo soliciten, en el diseño y aplicación de la evaluación del desempeño para medir los aspectos cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de las funciones y metas asignadas a los servidores públicos, en función de sus habilidades, capacidades y adecuación al puesto.

**Artículo 59.** El Instituto participará en los términos que establezca el Procurador, en los programas de control de confianza diseñados por la Institución para verificar que los servidores públicos de la dependencia se encuentran aptos para brindar un servicio eficaz.

### **Capítulo XIII Del Personal Académico y de los Alumnos**

**Artículo 60.** El personal académico se integrará por servidores públicos de la Procuraduría, o por personas ajenas e interesadas que acrediten los requerimientos académicos y en su caso, la evaluación correspondiente.

La Dirección del Instituto podrá invitar a personalidades que por su conocimiento, experiencia, trayectoria o calidad, sean reconocidos en el ámbito académico o en temas afines a la procuración de justicia.

En todo caso, el Instituto podrá invitar a personal en retiro de la Procuraduría, cuya experiencia, conocimientos y lealtad a la Institución sean ejemplo y aprovechamiento para la formación profesional de los servidores públicos en servicio.

**Artículo 61.** El personal académico deberá cubrir, cuando menos, los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Acreditar con la documentación idónea y suficiente contar con la preparación, conocimientos o experiencia necesaria para desarrollar el programa académico correspondiente. En aquellos casos donde los conocimientos no tengan título, certificación o reconocimiento de alguna institución, el Director podrá avalar la acreditación de los mismos;
- III. Ser de reconocida honorabilidad, y
- IV. Los demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables y los que requieran los planes y programas de estudio autorizados por el Instituto.

**Artículo 62.** Para ser alumno se requiere:

- I. Ser servidor público en activo de la Procuraduría. Se podrá admitir personal ajeno a la Institución con la autorización del Director o en los términos establecidos en los convenios, bases y acuerdos de coordinación celebrados con alguna Institución u organización pública o privada;
- II. Cubrir, en su caso, los requisitos de la convocatoria respectiva;
- III. Cumplir con el trámite de inscripción que establezca la propia convocatoria o en su caso obtener la autorización del Instituto, y
- IV. Observar el Manual de Disciplina.

#### Capítulo XIV De la Vinculación

**Artículo 63.** El Instituto elaborará las propuestas de convenios, bases y colaboraciones con instituciones, organismos, personas, asociaciones de carácter público o privado, nacionales o extranjeras, con fines de coordinación e intercambio académico, profesional, cultural, investigación, divulgación, de trabajo social, prácticas profesionales y todas aquellas que sean necesarias para la observancia de la ley y el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 64.** Los convenios deberán ser siempre complementarios en la formación y capacitación que brinde la Institución para mejorar la competitividad del personal y su desarrollo profesional.

**Artículo 65.** Los programas de capacitación y formación podrán ser registrados, certificados o validados ante instituciones especializadas del sector educativo o de seguridad, mediante los mecanismos de coordinación o colaboración que se establezcan en los acuerdos o convenios respectivos.

#### Capítulo XV Del Servicio Social

**Artículo 66.** Los alumnos del Instituto deberán realizar preferentemente sus prácticas profesionales y servicio social en las diferentes áreas de la Procuraduría, cuando los programas de capacitación o formación así lo requieran para su acreditación.

De igual modo, podrán realizarlo en otra institución afín, siempre que exista convenio o acuerdo con la misma, en los términos que el instrumento respectivo exprese y previa autorización por escrito del Director.

**Artículo 67.** La prestación del servicio social o prácticas profesionales, será sin remuneración alguna y no genera relación laboral o administrativa, solamente la que deriva del programa académico.

**Artículo 68.** El servicio social y prácticas profesionales de alumnos de otras instituciones educativas, se sujetará al convenio o acuerdo de colaboración con la Institución de su procedencia.

El Instituto procurará que los convenios o acuerdos para el efecto se realicen con instituciones educativas relacionadas con las funciones de seguridad o procuración de justicia.

**Artículo 69.** Los alumnos interesados en prestar servicio social y desarrollar prácticas profesionales en la Procuraduría deberán cubrir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. La autorización de la institución de la que proceda para prestar el servicio social o iniciar prácticas profesionales, que deberá contener el nombre del alumno, carrera, nivel que cursa, número de las matrículas y la especificación de horas en que habrán de cubrirse el servicio social y prácticas profesionales;
- II. Haber cubierto la duración del servicio social de acuerdo al programa académico respectivo, en el caso de estudiantes de la Institución, el cual en ningún caso será menor a 480 horas, en un periodo de tiempo no menor a seis meses y no mayor a un año;
- III. Acreditar un promedio mínimo general de aprovechamiento del 80 por ciento;
- IV. Rendir un informe bimestral sobre las actividades de la prestación de servicio social o experiencia profesional;
- V. Una copia de acta de nacimiento;
- VI. Una copia de comprobante de domicilio;

- VII. Una copia de identificación oficial con fotografía;
- VIII. Dos fotografías tamaño infantil;
- IX. Presentar solicitud debidamente firmada; y
- X. Exhibir certificación de antecedentes no penales.

**Artículo 70.** El Director del Instituto aprobará las solicitudes de acuerdo a las necesidades de la Procuraduría, tomando en cuenta el perfil y cantidad de solicitantes, hará la designación del área en la que prestará el servicio social o prácticas profesionales.

**Artículo 71.** El servicio social o las prácticas profesionales iniciarán cuando el responsable del área donde se asignó el alumno, emita el reporte por escrito del inicio de sus actividades.

Los titulares de las oficinas llevarán un control documental para registrar la asistencia de aquellos y el reporte de actividades, que deberá ser entregado al Instituto.

**Artículo 72.** Los prestadores de servicio social o practicantes profesionales deberán portar un gafete de identificación, proporcionado por el Instituto, en forma visible, en el horario, lugar y situación del servicio establecido. El gafete deberá ser devuelto al término de su colaboración, en caso de extravío, se deberá notificar por escrito al Instituto.

La inobservancia de lo previsto en este artículo es motivo de baja inmediata del programa de prestación de servicio social o práctica profesional.

**Artículo 73.** El Instituto podrá elaborar un programa de participación voluntaria de estudiantes de carreras afines a la procuración de justicia, que tengan interés en obtener experiencia e incrementar sus conocimientos, para que colaboren en acciones de participación ciudadana en las diversas áreas de la Procuraduría.

## **Capítulo XVI De los Costos y Cuotas de Recuperación**

**Artículo 74.** El Instituto establecerá los programas y actividades de formación y capacitación que ameriten costos o cuotas de recuperación para su realización, con el objeto de fortalecer la infraestructura necesaria para la profesionalización del personal de la Procuraduría.

De igual modo definirá que actividades de coordinación o colaboración requieren el establecimiento de cuotas de recuperación o cubrir gastos de operación con las Instituciones con las que se realice la actividad académica, de evaluación, investigación, editorial o cualquier otra derivada de la colaboración.

**Artículo 75.** Las cuotas y costos de gastos serán sometidos a la aprobación del Procurador para proceder a su aplicación.

**Artículo 76.** Los ingresos por los conceptos referidos en los artículos anteriores se harán conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro. La administración se hará por la Dirección de Servicios Administrativos de la Procuraduría y la aplicación y el destino serán determinados por el Director con el visto bueno del Comité Técnico o Consejo Académico del Instituto, según sea la actividad que generó el ingreso.

**Artículo 77.** El Instituto gestionará y recibirá los donativos, en dinero o especie, de particulares o personas morales destinados al cumplimiento de sus fines de profesionalización del personal de la Procuraduría. Dichos donativos serán regulados en los términos de las disposiciones administrativas y financieras aplicables a la Institución.

## Capítulo XVII De la Disciplina

**Artículo 78.** En cualquier actividad académica, dentro o fuera de las instalaciones de la Procuraduría, el personal observará y fomentará una conducta que sea ejemplo de ética, lealtad, respeto y constancia.

**Artículo 79.** Las conductas que afecten la disciplina, orden y el cumplimiento de objetivos o funciones de la Institución serán inmediatamente denunciadas por quien tenga conocimiento ante el instructor, personal docente o del Instituto para que de inmediato se imponga la corrección que corresponda o la sanción que amerite la falta. La omisión de éste deber será sancionado en los términos del Manual de Disciplina.

**Artículo 80.** El Instituto establecerá el Manual de Disciplina para el personal de la Procuraduría y alumnos del Instituto en actividades académicas, así como las sanciones y el procedimiento de aplicación que correspondan.

### Transitorios

**Primero.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** Se dejan sin efecto todas las disposiciones jurídicas y administrativas expedidas, en todo aquello que se oponga al presente reglamento.

**Tercero.** Todos los actos u omisiones ejecutados en fecha anterior a la vigencia del presente reglamento o procedimientos que se encuentren en trámite, se regirán por los preceptos normativos vigentes en aquella época.

**Cuarto.** El Procurador proveerá las medidas legales y administrativas para que en el plazo de treinta días se publiquen el Manual de Disciplina, los Lineamientos Generales de Evaluación y Titulación y el Manual de Operación de la Biblioteca.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los treinta y un días del mes de octubre de 2007.

**Atentamente,**

**Lic. Francisco Garrido Patrón**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**Lic. Juan Martín Granados Torres**  
**Procurador General de Justicia**  
Rúbrica

# INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2007.

## Consultas de Formato Único APORTACIONES (2 REGISTROS PÁGINA ACTUAL)

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</b> SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	<b>ESTADOS</b>
<b>PROGRAMA FONDO CONVENIO</b>	<b>ESTADOS</b>
<b>TIPO DE RECURSO</b>	<b>ESTADOS</b>
<b>SECCIONES PERSONALES</b>	<b>ESTADOS</b>

<b>FECHA:</b>	<b>FECHA DE EJERCICIO:</b>	<b>FECHA DE EJERCICIO:</b>	<b>FECHA DE EJERCICIO:</b>
2007	2007	2007	2007
<b>ENTIDAD:</b>	<b>ENTIDAD:</b>	<b>ENTIDAD:</b>	<b>ENTIDAD:</b>
QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>
QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO

<b>INFORMACIÓN DEL PERIODO:</b>	<b>INFORMACIÓN DEL PERIODO:</b>	<b>INFORMACIÓN DEL PERIODO:</b>	<b>INFORMACIÓN DEL PERIODO:</b>
2007	2007	2007	2007
<b>ENTIDAD:</b>	<b>ENTIDAD:</b>	<b>ENTIDAD:</b>	<b>ENTIDAD:</b>
QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>
QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO

<b>FECHA:</b>	<b>FECHA DE EJERCICIO:</b>	<b>FECHA DE EJERCICIO:</b>	<b>FECHA DE EJERCICIO:</b>
2007	2007	2007	2007
<b>ENTIDAD:</b>	<b>ENTIDAD:</b>	<b>ENTIDAD:</b>	<b>ENTIDAD:</b>
QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>
QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO

<b>FECHA:</b>	<b>FECHA DE EJERCICIO:</b>	<b>FECHA DE EJERCICIO:</b>	<b>FECHA DE EJERCICIO:</b>
2007	2007	2007	2007
<b>ENTIDAD:</b>	<b>ENTIDAD:</b>	<b>ENTIDAD:</b>	<b>ENTIDAD:</b>
QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>
QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO

<b>FECHA:</b>	<b>FECHA DE EJERCICIO:</b>	<b>FECHA DE EJERCICIO:</b>	<b>FECHA DE EJERCICIO:</b>
2007	2007	2007	2007
<b>ENTIDAD:</b>	<b>ENTIDAD:</b>	<b>ENTIDAD:</b>	<b>ENTIDAD:</b>
QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>
QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO

<b>FECHA:</b>	<b>FECHA DE EJERCICIO:</b>	<b>FECHA DE EJERCICIO:</b>	<b>FECHA DE EJERCICIO:</b>
2007	2007	2007	2007
<b>ENTIDAD:</b>	<b>ENTIDAD:</b>	<b>ENTIDAD:</b>	<b>ENTIDAD:</b>
QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>
QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO

<b>FECHA:</b>	<b>FECHA DE EJERCICIO:</b>	<b>FECHA DE EJERCICIO:</b>	<b>FECHA DE EJERCICIO:</b>
2007	2007	2007	2007
<b>ENTIDAD:</b>	<b>ENTIDAD:</b>	<b>ENTIDAD:</b>	<b>ENTIDAD:</b>
QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>
QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al incremento de densidad de población de 200 hab/ha a 300 hab/ha, para los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro Km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, que conforman en conjunto una superficie de 1'335,191.50 m<sup>2</sup>, para llevar a cabo un desarrollo con uso habitacional, comercial, de servicios y equipamiento educativo, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: “...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales...”

Asimismo, la **Ley General de Asentamientos Humanos**, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:

- I. **Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;**
- II. **Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.**
- III. **Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 88 incisos a) y d), establece que: *Los Municipios, en los términos de las Leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:*

- a) **Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.**

Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.**

Por último el **Código Urbano para el Estado de Querétaro** en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

II.- **Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal**, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el incremento de densidad de población de 200 hab/ha a 300 hab/ha, para los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro Km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, que conforman en conjunto una superficie de 1'335,191.50 m<sup>2</sup>, para llevar a cabo un desarrollo con uso habitacional, comercial, de servicios y equipamiento educativo.
7. Con escritura pública número 3,943 de fecha 2 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Salvador García Alcocer, Notario Titular de la Notaría No. 28 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con folio real 15122/9 de fecha 23 de julio de 2004, en la que se protocoliza la adquisición del predio a favor del C. Juan Manuel Cabrera Santoveña
8. Con escritura pública número 3,859 de fecha 27 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Salvador García Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública No. 28 de esta Ciudad, pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se protocoliza la adquisición a favor del C. Juan Manuel Cabrera Santoveña del predio ubicado en Rancho La Gota, en la ex hacienda de Montenegro, conformado por dos fracciones:



- a) Predio rústico con superficie de 8-53-84 hectáreas.
  - b) Predio rústico con superficie de 52-00-88.50 hectáreas.
9. Con escritura pública número 3,858 de fecha 27 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Salvador García Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública No. 28 de esta Ciudad, pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se protocoliza la adquisición a favor del C. Juan Manuel Cabrera Santoveña, del predio ubicado en la Fracción Quinta de la ex hacienda de Montenegro, Santa Rosa Jáuregui, conformado por tres fracciones conocidas como "Rancho Yolotl", que se describen a continuación:
- a) Fracción Quinta de la ex hacienda da montenegro con superficie de 4-14-49 hectáreas.
  - b) Fracción Quinta de la ex hacienda montenegro con superficie de 53-00-00 hectáreas.
  - c) Fracción de la ex hacienda de montenegro con superficie de 200.00 m<sup>2</sup>.
10. Con escritura pública número 4,016 de fecha 15 de enero de 2004, pasada ante la fe del Lic. Salvador García Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública No. 28 de esta Ciudad, pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se formaliza el contrato privado respecto a un predio rústico en una fracción del arenal Montenegro, Santa Rosa Jáuregui, el cual cuenta con una superficie de 0-30-89.1411 hectáreas.
11. En fecha 06 de Agosto de 2007, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 103/07, expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de incremento en la densidad de población de 200 hab/ha a 300 hab/ha, para los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro Km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, que conforman en conjunto una superficie de 1'335,191.50 m<sup>2</sup>, para llevar a cabo un desarrollo con uso habitacional, comercial, de servicios y equipamiento educativo, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
- 11.1 Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 21 de febrero de 2003, se encontró que el predio se encuentra en zona de protección ecológica agrícola de conservación (PEC).
  - 11.2 Sin embargo mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2005, se autorizó el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional, comercial, servicios, equipamiento educativo y mixto con densidad de población de 200 hab/ha, para el predio en Carretera a Santa Rosa Jáuregui – Montenegro Km. 1+000, conformado por los inmuebles conocidos como Rancho El Mezquite, Rancho La Gota y Rancho Yolota, con superficie total de 1'335,191.5001 m<sup>2</sup>, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
  - 11.3 Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el dictamen de uso de suelo No. 2005-3476, de fecha 24 de mayo de 2005, en el que se autorizó la realización de un desarrollo habitacional en el predio, con densidad de población de 200 hab/ha.
  - 11.4 **Medio Natural:** De consulta al sistema de información geográfica para la gestión ambiental se encontró lo siguiente respecto al predio:
    - 11.4.1 **Topografía:** La topografía del área se caracteriza por no presentar pendientes pronunciadas y formar parte de una llanura con pendientes de aproximadamente 2%. La altitud media del área es de aproximadamente 1,955 metros sobre el nivel del mar, se encuentra dentro del rango de pendientes adecuadas para el desarrollo urbano (del 2% al 10%), dado que no presenta problemas en cuanto al tendido de redes de drenaje, vialidad y construcción en general.

**11.4.2 Edafología:** En el área se describe la presencia del suelo tipo vertisol pélico, el cual se desarrolla en climas semisecos y templados en zonas donde hay una marcada estación seca y otra lluviosa, son de origen residual dado por los aluviones del cuaternaria y basaltos del terciario superior, son de color gris oscuro o negro, presentan un horizonte superficial con gran contenido de materia orgánica. Tienen gran contenido de calcio, magnesio y potasio, por lo que son suelos muy fértiles, se caracterizan por las grietas anchas y profundas que aparecen en ellos en la época de sequía, son salinos, este tipo de suelo se considera apto para uso agrícola, sin embargo, debido al crecimiento urbano se ha propiciado su desarrollo en diversas áreas con este tipo de suelo en la Delegación.

De la misma manera se puede observar la presencia de suelos de tipo feozem, los cuales, son suelos con un horizonte superficial rico en materia orgánica, de color oscuro, consistencia suave y de alrededor de 20 centímetros de profundidad mínima, son suelos con fertilidad moderada a alta, y susceptibilidad a la erosión moderada o alta, en función de la pendiente. En zonas de pendiente moderada se encuentran asociados a los vertisoles.

**11.4.3 Vegetación:** La zona donde se ubica el predio de estudio y sus alrededores son suelos agrícolas activos, los cuales se encuentran enfocados al cultivo de maíz, avena y alfalfa, se observa la presencia de árboles de mezquite en línea que sirven como cercas naturales para dividir los ranchos.

**11.4.4 Infiltración:** Los predios en comento se encuentran sobre suelos con infiltración moderada en la totalidad de su extensión con unos valores que van de los 50 a los 80 milímetros por año.

**11.4.5 Clima:** El área corresponde al grupo de clima semiseco – semicálido, el cual presenta una temperatura media anual entre los 18 o C y los 22° C y un régimen de lluvias en verano alrededor 575.5 milímetros.

#### 11.5 Infraestructura:

**11.5.1 Agua potable:** Presenta un contrato de transmisión total y definitiva de derechos para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo para un volumen de 711,860 m<sup>3</sup> anuales, amparados mediante título de concesión No. 08QRO104548/12IMGE99, de fecha 28 de abril de 1999, expedida por la Comisión Nacional de Agua.

**11.5.2 Alcantarillado:** En la zona donde se ubican los predios en estudio no existe sistema de drenaje público.

**11.5.3 Alumbrado público y energía eléctrica:** La Delegación cuenta con cobertura de luz eléctrica y electrificación en la mayor parte de su territorio dentro de la que se encuentra la zona en estudio, mediante líneas de conducción que pasan por la vialidad de acceso hacia Montenegro.

#### 11.6 Vialidad y Transporte:

**11.6.1 Vialidad interregional secundaria:** Corresponde a la carretera que va a la comunidad de Montenegro, Pintillo y Pinto, la cual cuenta con condiciones de rodamiento de la carpeta asfáltica en buen estado de conservación, sin banquetas y sin infraestructura adecuada para su desarrollo, por lo que previendo los desarrollos que se den en la zona, se deberá replantear la ampliación de su sección y dotación de las obras de urbanización faltantes.

**11.6.2 Puntos de conflicto vial:** El nodo conflictivo se da sobre la carretera federal 57 y su intersección con el paso a desnivel que comunica con la zona urbana de Santa Rosa Jáuregui.

**11.6.3 Transporte:** Cuenta con un sistema de transporte público urbano y suburbano, con una frecuencia de servicio media, que se dirige hacia las comunidades de Montenegro, Pintillo y Pinto.

**11.7 Riesgos y vulnerabilidad:** En la zona en que se encuentra el predio no se tienen detectadas fallas geológicas ni fracturas, pero será necesario un estudio para conocer riesgos de inundación por escurrimiento observados hacia el norte.

**11.8** Dado que el predio en estudio tiene en conjunto una superficie total de 1'335,191.5001 m<sup>2</sup>, de acuerdo con la densidad de población de 200 habitantes por hectárea, el promotor tiene la posibilidad de construir un total de 5,341 viviendas, para un estimado de población de 26,705 habitantes, por lo que para la densidad de población de 300 habitantes por hectárea, que pretende alcanzar el promotor, estaría en la posibilidad de construir 8,011 viviendas para atender una población de 40,055 habitantes.

**11.9 Zonas homogénea:** Al noreste del predio se encuentra la localidad de Santa Catarina, a la cual se le ha asignado una densidad de población de 200 hab/ha, hacia el sureste se encuentra la comunidad de Montenegro, la cual cuenta con una densidad de población de 200 hab/ha, con características de vivienda semiurbana, al tratarse de un asentamiento con origen rural y que por la cercanía con Santa Rosa Jáuregui se ha estado modificando su carácter urbano paulatinamente.

Asimismo, hacia el poniente se ubican predios de la antigua Hacienda de Montenegro y la Fracción "B" de la Ex Hacienda Montenegro con superficies de 305.691,20 m<sup>2</sup> y 141.227,00 m<sup>2</sup> respectivamente, sobre los que, mediante Acuerdos de Cabildo de fecha 13 de junio de 2006, se autorizó el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola a uso mixto (industrial, comercial, habitacional, con densidad de población de 400 hab/ha y servicios, sobre) dichos predios se encuentran sin desarrollo en la actualidad y con acceso por la Carretera 57 y conexión a través de vialidades internas.

11.10 Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

- a) La superficie en estudio se encuentra delimitada con malla en varios tramos, observándose pequeñas construcciones sin uso aparente en algunas áreas. La vialidad de acceso no cuenta con banquetas y se observa un tendido de electrificación al frente del predio, así como postes de línea telefónica.
- b) Al interior se observa vegetación diversa, de tamaños que oscilan desde los 20 centímetros hasta los 2.00 metros de altura.
- c) La vialidad de acceso corresponde a un camino que lleva hacia la comunidad de Montenegro, con pavimento de asfalto en buen estado de conservación, sin Guarniciones, Banquetas y Alumbrado Público, con una sección para el paso de dos vehículos.

12. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión técnica:**

Por lo anterior una vez realizado el estudio técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera **viable** otorgar el incremento en la densidad de población de 200 hab/ha (H2) a 300 hab/ha (H3), para los predios conocidos como Rancho el Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, que conforman en conjunto una superficie de 1,335,191.50 m<sup>2</sup>, para llevar a cabo un desarrollo con uso habitacional, comercial, de servicios y equipamiento educativo.

Lo anterior en virtud de que el incremento de densidad de población de 300 habitantes por hectárea es acorde con las propuestas de aprovechamiento de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo social urbanizado a mediano plazo (año 2003-2006), lo que permite aplicar una política de saturación de baldíos sin modificar sustancialmente la densidad de población establecida para la zona, dado que se pretende la construcción de vivienda popular para atender un sector de la población de bajos ingresos, por lo que con el objeto de garantizar la construcción de vivienda con espacios físicos y condiciones de habitabilidad adecuados para sus habitantes, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1) Destinar el equivalente a un tercio de la superficie vendible para desarrollar vivienda unifamiliar en lotes con superficie mínima de 90.00 m<sup>2</sup>.
- 2) En un 30% de superficie vendible, desarrollar vivienda duplex exclusivamente en lotes con superficie mínima de 150.00 m<sup>2</sup>.
- 3) Desarrollar en el 30% de superficie vendible restante, vivienda en condominio vertical (de acuerdo a su proyecto), con una superficie mínima de construcción de 70:00 M<sup>2</sup> por cada unidad o departamento....”

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por mayoría en el Punto 5, apartado III inciso a) del Orden del día el siguiente:

**ACUERDO**

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 21 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO. SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE 200 A 300 HABITANTES POR HECTÁREA.** para los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro km 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con una superficie total de 1'335,191.50 m<sup>2</sup>, quedando sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- A. Construir a su costa las obras de ampliación de la sección de la Carretera a Montenegro, desde su intersección con la Carretera Federal 57, hasta los límites del desarrollo, dotándola de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para el proyecto y el programa constructivo correspondiente, así como la construcción de las guarniciones trapezoidales a ambos lados, cuyas especificaciones técnicas serán aprobadas por las mencionadas dependencias.
- B. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. Respecto al Alumbrado Público, éste deberá sujetarse al Sistema de Ahorro de Energía y Modernización, para lo cual deberá presentarse ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para recibir las indicaciones y especificaciones relativas.
- C. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- D. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás necesarios para la realización de su proyecto.
- E. Presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado y cumplir con las medidas de mitigación, implementando la dotación de zonas arboladas en el área verde asignada con un carácter sustentable, a efecto de garantizar su mantenimiento, en el que se incluyan depósitos (aljibes) para el reuso de aguas tratadas, con el sembrado de árboles maduros de por lo menos 4 pulgadas de diámetro en su tronco y una altura mayor a cinco metros.
- F. Asimismo deberá implementar en las áreas verdes, de conformidad con el proyecto que le autorice la Secretaría de Servicios Municipales, la rehabilitación de los siguientes elementos:
  - 1 Plazas y andadores con guarniciones, pavimentos o texturas.
  - 2 Área de juegos infantiles.
  - 3 Mobiliario (bancas, botes de basura, etc.).
  - 4 1 árbol por vivienda en banquetas.
  - 5 Arbustos (con altura mínima de 50 centímetros).
  - 6 Cubresuelos (dedo, moro, rocío, etc.).
  - 7 Áreas secas (texturas y vegetación desértica).
- G. En virtud del incremento de densidad autorizado que implica atender una mayor cantidad de población con un carácter de centro de barrio, deberá transmitir a título gratuito y mediante escritura pública a nombre del Municipio de Querétaro, la superficie correspondiente de donación para equipamiento urbano señalado por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, mas el 2% de superficie adicional para un total del 12% de la superficie del predio, la cual se deberá ubicar en el sitio que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a fin de satisfacer los requerimientos de servicios públicos del desarrollo y zonas de influencia dada su cobertura a nivel de centro de barrio, dada su cercanía con las comunidades de Buena Vista y Loma del Chino.

**TERCERO.** El presente Acuerdo no autoriza al promovente a realizar obras de urbanización ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**CUARTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al propietario.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el punto que antecede.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro por cuenta y a costa del interesado y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, para lo cual se instruye a la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que a través de la Dirección General Jurídica ejecute la presente indicación.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, para que dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección General Jurídica del Municipio, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Santa Rosa Jáuregui y al C. Juan Manuel Cabrera Santoveña...."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de agosto de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica en las Modalidades de Preservación Ecológica y Preservación Ecológica de Conservación a Uso Habitacional con densidad de 200 Hab/Ha (H2), para los predios localizados en Ex -Hacienda Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, conocidos como Jurica San Juan, Jurica Mirador, Jurica Arroyo Seco y Jurica Bellavista, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

### CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: “...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales....”

Asimismo, la **Ley General de Asentamientos Humanos**, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:

- I. **Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;**
- II. **Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.**
- III. **Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 88 incisos a) y d), establece que: *Los Municipios, en los términos de las Leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:*

- a) **Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.**

Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.**

Por último el **Código Urbano para el Estado de Querétaro** en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

- II.- **Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.**

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Compete al H. Ayuntamiento resolver el cambio de uso de suelo de protección ecológica en las modalidades de preservación ecológica y preservación ecológica de conservación a uso habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), para los predios localizados en Ex-Hacienda Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, conocidos como Jurica San Juan, Jurica Mirador, Jurica Arroyo Seco y Jurica Bellavista, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 1'726,556.34 m<sup>2</sup>.
7. Mediante escrito de fecha 30 de mayo de 2006, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 31 del mismo mes y año, suscrito por los CC. Amin Guindi Cohen y Gazi Nacif Borge, solicitan cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a uso mixto (comercial y habitacional) con densidad habitacional de 200 hab/ha, respecto de los predios ubicados en Ex-Hacienda Juriquilla, con superficie total de 1'726,556.34 m<sup>2</sup>, el cual obra en el expediente número 293/DAI/06, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
8. Con escritura pública número 33,073 de fecha 12 de mayo de 1997, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa celebrado entre la empresa denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V., como parte vendedora y como parte compradora los CC. Amin Guindi Cohen y Gazi Nacif Borge, respecto del predio denominado en Jurica San Juan, con superficie de 320,866.30 m<sup>2</sup>.
9. Mediante escritura pública número 33,074 de fecha 12 de mayo de 1997, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa celebrado entre la empresa denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V., como parte vendedora y como parte compradora los CC. Amin Guindi Cohen y Gazi Nacif Borge, respecto del predio denominado en Jurica Mirador, con superficie de 352,609.70 m<sup>2</sup>.
10. Con escritura pública número 33,075 de fecha 12 de mayo de 1997, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa celebrado entre la empresa denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V., como parte vendedora y como parte compradora los CC. Amin Guindi Cohen y Gazi Nacif Borge, respecto del predio denominado en Jurica Arroyo Seco, con superficie de 547,751.14 m<sup>2</sup>.

11. Mediante escritura pública número 33,076 de fecha 12 de mayo de 1997, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa celebrado entre la empresa denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V., como parte vendedora y como parte compradora los CC. Amin Guindi Cohen y Gazi Nacif Borge, respecto del predio denominado en Jurica Bellavista, con superficie de 505,329.20 m<sup>2</sup>.
  
12. En fecha 21 de julio de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 137/06, expedido por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de protección ecológica en las modalidades de preservación ecológica y preservación ecológica de conservación a uso habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), para los predios localizados en Ex-Hacienda Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, conocidos como Jurica San Juan, Jurica Mirador, Jurica Arroyo Seco y Jurica Bellavista, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 1'726,556.34 m<sup>2</sup>, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**12.1** Conforme a lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro el día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, los predios en estudio se encuentran en una zona destinada a preservación ecológica en la modalidad de preservación ecológica agrícola (PEA) a excepción de una fracción ubicada al Oriente del Libramiento Surponiente (Carretera a Tlacote) que se considera bajo la modalidad de preservación ecológica de conservación (PEAC).

**12.2** Del análisis que la Dirección de Ecología Municipal, emite con respecto al medio físico de los predios en estudio, se resume lo siguiente:

**I. Medio natural:**

- A. Topografía:** Presenta una zona de meseta con una altura de 1,916 msnm con una pendiente del 5%, así como una segunda zona (fracción Poniente), conformada con una altura media de aproximadamente 1,885 msnm con una pendiente del 12% y una fracción dentro de una cañada con pendientes mas pronunciadas.
- B. Clima:** El tipo de clima presente en la zona es semiseco semicálido (BS1HW) en donde la temperatura media anual varía de 18°C a 19°C. La precipitación total anual fluctúa entre 450 y 630 mm.
- C. Edafología:** El tipo de suelo que predomina en la zona que corresponde a la meseta es el vertisol pélico, los cuales presenta un horizonte superficial con gran contenido de materia orgánica, misma que contiene calcio, magnesio y potasio por lo que son suelos muy fértiles.
- D. Vegetación:** El tipo de vegetación es el matorral tipo crasicaule. En esta zona se encuentra una especie endémica de Querétaro, biznaga mammillaria mathildae, por lo que es un área de gran importancia para la vegetación local, cactácea que se encuentra catalogada como especie amenazada de acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-ECOL-059-94, que se refiere a especies nativas de México de flora y fauna silvestre.
- E. Infiltración:** Los predios en comento constituyen una zona captadora de agua, presentando en la zona plana sobre suelos con infiltración moderada. Sin embargo la zona del escarpe se ubica sobre suelos con infiltración alta y muy alta.

**II.** Por su ubicación y superficie, para cualquier cambio de utilización de terreno forestal, es necesario que se cuente con el dictamen favorable por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

**III.** Se deberá contar con el dictamen de la Comisión Nacional del Agua, para que se considere el manejo del agua superficial y subterránea.

**12.3** De acuerdo a información presentada por el promotor se considera lo siguiente:



**A.- Objetivo del proyecto:**

El proyecto pretende impulsar, controlar e inducir el desarrollo urbano de esa zona, integrándola al resto de la ciudad, en función de la aptitud territorial, condiciones ambientales y potencialidad de infraestructura urbana, equipamiento, definiendo los usos, reservas y destinos del suelo, previo establecimiento de las áreas a urbanizar y las zonas de conservación.

**B.- Antecedentes:**

**Localización:** Los cuatro predios en conjunto conforman una superficie de 1'726,556.34 m<sup>2</sup> y se encuentran localizados al Norponiente del Libramiento Surponiente (Carretera a Tlacote) en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, entre las Zonas de Juriquilla y Santa Rosa Jáuregui.

La zona de Juriquilla tiene un carácter preponderantemente urbano, al encontrarse en la zona inmediata de la cabecera municipal, que es un elemento central y funcional de la misma, cercanos a zonas con desarrollos habitacionales y de equipamiento regional educativo y recreativo.

**C.- Diagnóstico:**

**Aspectos socioeconómicos y demográficos:** La zona ubicada al sureste del sitio en que se encuentran los predios cuenta con vivienda media de alto nivel de ingresos y servicios relacionados con industria, educación, turismo y comercio.

**Síntesis de problemática:** Dado el incremento de población que se ha estado dando en la última década en la zona, es necesario inducir el crecimiento urbano llevando acciones de consolidación del área urbana actual, contemplando una zonificación y estructuración del sistema vial, promoviendo acciones para aumentar el equipamiento urbano existente, en los sectores de recreación, áreas verdes, cultura y apoyo al turismo.

**D.- Estrategia general:** Con el proyecto se pretende generar una zona de transición entre la zona residencial del área conocida como Provincia Juriquilla y la zona habitacional popular de Santa Rosa Jáuregui, que garantice un equilibrio y sustentabilidad para esa zona de la ciudad, asegurando un adecuado aprovechamiento regular del suelo, evitando con ello la proliferación de asentamientos irregulares en la zona.

De acuerdo con la superficie total de los predios y que es de 1'726,556.34 m<sup>2</sup>, para la densidad de población de 200 hab/ha pretendida, se podrían desarrollar 6,906 viviendas en la totalidad del polígono.

**12.4 Vialidades:** se identifican las siguientes vialidades en la zona:

**Vialidad secundaria regional:** corresponde a la Carretera a Tlacote (Libramiento Surponiente), la cual tiene como objetivo primordial la de liberar el tráfico interurbano del paso a través de la Ciudad de Querétaro. Esta vialidad constituye una opción viable de liberación del tráfico de la zona urbana, por la que se prevé el paso de transporte pesado. Asimismo, servirá para conectar diversas zonas al Poniente de la ciudad hasta Santa Rosa Jáuregui donde se conecta con la Carretera 57 (Carretera a San Luis Potosí) y que da acceso a los predios en estudio.

**Vialidad inter-regional secundaria:** corresponde al camino a la Comunidad de San Isidro El Viejo, intermedio entre el sitio en que se encuentran los predios en estudio y su entronque con la Carretera a Tlacote, la cual se encuentra en terracería que cruza por los predios.

**Puntos de conflicto vial:** A futuro inmediato se prevé el incremento del flujo vehicular sobre la carretera, con la combinación de transporte urbano y pesado, por lo que es de prever la realización de un proyecto de reingeniería en el entronque de la Carretera a Tlacote con los predios.

**12.5 Riesgos y vulnerabilidad:** Al Norte y sur de los predios se escurrimientos naturales, siendo necesario un estudio para conocer riesgos de inundación.

**12.6 Zonas homogéneas:** El uso de suelo en la zona es de preservación ecológica, estando al Oriente el límite de la zona urbana de la ciudad en donde se tienen previstos desarrollos con densidades de población de 200 hab/ha (predios conocidos como Jurica Jalpan, Jurica La Rica, Jurica La Rica II "A" y "D", Jurica La Rica "E", Jurica San Nicolás "A", Jurica Xilitla, Jurica La Campana y Jurica Santa Rosa), localizados en Juriquilla-Querétaro y donde existen fraccionamientos con densidades de población de 100 hab/ha, como el Fraccionamiento Real de Juriquilla con características de fraccionamiento tipo residencial.

12.7 Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para conocer el estado actual del predio en estudio, se encontró lo siguiente:

- El predio se encuentra actualmente sin construcción en su interior, con vegetación y líneas de árboles espaciadas, sin usos agrícolas, y
- El acceso al predio es a través de la Carretera a Tlacote la cual se encuentra con pavimento en buen estado de conservación y un camino vecinal que comunica hacia la Comunidad de San Isidro El Viejo.

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente:

**Opinión técnica:**

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera técnicamente **viable** otorgar el cambio de uso de suelo de protección ecológica en las modalidades de preservación ecológica agrícola y preservación ecológica de conservación a uso habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), para los predios localizados en Ex-Hacienda Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, conocidos como Jurica San Juan, Jurica Mirador, Jurica Arroyo Seco y Jurica Bellavista, con superficie de 1'726,556.34 m<sup>2</sup>.

Lo anterior en virtud de que el uso habitacional propuesto es compatible con lo existente en esa zona, la cual es apta para el desarrollo urbano en los predios referidos, acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo urbanizado a corto plazo, con una densidad de población similar a la asignada a los predios de Juriquilla localizados al Oriente de la zona en que se ubican los predios, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencial, condicionado a lo siguiente:

- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a los predios con dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrá por cuenta del propietario del predio;
- Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia su predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice, respetando los derechos de vía que le sean señalados, así como la estructura vial interna que le indique la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para su integración a los proyectos que se promuevan en la zona, obteniendo el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y realizando las obras de infraestructura necesarias para dotarlas de los servicios requeridos para su desarrollo y acatando en el proyecto las disposiciones y medidas de mitigación que en el se estipulen. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio;
- Presentar la validación de la Comisión Nacional del Agua y de la Comisión Estatal de Aguas, para el desalojo de las aguas pluviales, contemplando la infraestructura necesaria que se deberá implementar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar por el desarrollo del proyecto aguas abajo, considerando el manejo del agua superficial y subterránea;
- Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, y
- Presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado y cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en dicha manifestación.

14. Con fecha 21 de julio de 2006, mediante oficio SAY/DAC/5041/06, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 137/06, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado I, Inciso a), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

### ACUERDO

**“...PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 21 de febrero de 2003, para los efectos que contiene el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza el cambio de uso de suelo de protección ecológica en las modalidades de preservación ecológica agrícola y preservación ecológica de conservación a uso habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), para los predios localizados en Ex-Hacienda Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, conocidos como Jurica San Juan, Jurica Mirador, Jurica Arroyo Seco y Jurica Bellavista, con superficie de 1’726,556.34 m<sup>2</sup>.

Lo anterior en virtud de que el uso habitacional propuesto es compatible con lo existente en esa zona, la cual es apta para el desarrollo urbano en los predios referidos, acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo urbanizado a corto plazo, con una densidad de población similar a la asignada a los predios de Juriquilla localizados al Oriente de la zona en que se ubican los predios, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencia.

**TERCERO.** Los propietarios de los predios deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

- A) Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a los predios con dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrá por cuenta del propietario del predio;
- B) Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia su predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice, respetando los derechos de vía que le sean señalados, así como la estructura vial interna que le indique la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para su integración a los proyectos que se promuevan en la zona, obteniendo el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, realizando las obras de infraestructura necesarias para dotarlas de los servicios requeridos para su desarrollo, debiendo acatar en el proyecto las disposiciones y medidas de mitigación que en el se estipulen. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio;
- C) Presentar la validación de la Comisión Nacional del Agua y de la Comisión Estatal de Aguas, para el desalojo de las aguas pluviales, contemplando la infraestructura necesaria que se deberá implementar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar por el desarrollo del proyecto aguas abajo, considerando el manejo del agua superficial y subterránea;

- D) Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, y
- E) Presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado y cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en dicha manifestación.

**CUARTO.** El presente Acuerdo no autoriza a los propietarios del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**QUINTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a los interesados, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo a los interesados, quienes deberán remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a los CC. Amin Guindi Cohen y Gazi Nacif Borge...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Mixto (Habitacional con densidad de población de 300 Hab/Ha, Comercial y de Servicios) para dos fracciones del predio rústico identificado como "Resto de la fracción segunda de la Ex-Hacienda Mompaní", denominado El Nabo ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, III Y X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 17 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: "...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales..."

Asimismo, la **Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:**

- I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;*
- II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.*
- III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;*

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 88 incisos a) y d), establece que: *Los Municipios, en los términos de las Leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:*

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.*

Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar y vigilar la utilización del suelo,** en el ámbito de su competencia.

Por último el **Código Urbano para el Estado de Querétaro** en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán las siguientes facultades:

II.- **Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal,** declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso mixto (habitacional con densidad de 300 hab/ha, comercial y de servicios) para dos fracciones del predio rústico identificado como "Resto de la Fracción Segunda de la Ex-Hacienda Mompaní", denominado El Nabo ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto.
7. Mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2006, suscrito por el C.P. Mario Alejandro Pérez Díaz, representante legal de la empresa denominada "Grupo DTG", S.A. de C.V., solicita cambio de uso de suelo para el predio ubicado entre las Comunidades de El Nabo y Mompaní, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con superficie total de 60,000.00 m<sup>2</sup>, comprendida en dos superficies, una de 31,608.66 m<sup>2</sup> y otra de 28,391.34 m<sup>2</sup>; el cual obra en el expediente número 189/DAI/06, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
8. Con escritura pública número 29,138 de fecha 24 de noviembre de 2005, emitida por el Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Titular número 13 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la constitución de la empresa denominada "Grupo DTG", S.A. de C.V., así como la personalidad del C. Mario Alejandro Pérez Díaz, como apoderado legal de la misma.
9. Se acredita la propiedad del predio objeto del presente Acuerdo, mediante escritura pública número 29,280 de fecha 15 de diciembre de 2005, emitida por el Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Titular número 13 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que consta el contrato de compraventa celebrado entre la C. Silvia Fuentes Tesorero como parte vendedora y como parte compradora la empresa denominada "Grupo DTG", S.A. de C.V.

10. Con fecha 29 de agosto de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento recibió estudio técnico con número de folio 165/06, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso mixto (habitacional con densidad de población de 300 hab/ha, comercial y de servicios) para dos fracciones del predio rústico identificado como "Resto de la Fracción Segunda de la Ex-Hacienda Mompani", denominado El Nabo ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

10.1 La petición descrita en el Considerando 7 del presente Acuerdo, es realizada con el objeto de llevar a cabo el siguiente proyecto:

- A) Un centro comercial con tiendas departamentales, locales comerciales, de servicios, etc.;
- B) Servicios y alimentos preparados, con área de restaurantes, gimnasio, estética, servicio de alquiler, etc.;
- C) Uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha, y
- D) Servicios, con paradores de transporte, bodegas de almacenamiento, etc.

10.2 Conforme a los datos de la escritura de propiedad referida en el Considerando 9 del presente Acuerdo, la fracción del predio con superficie de 31,608.66 m<sup>2</sup>, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 121.10 metros, con derecho de vía del Libramiento Surponiente;
- Al Oriente: en 372.14 metros con resto del predio;
- Al Suroeste: en 49.06 metros parcelas del Ejido El Nabo, y
- Al Sureste: en 402.60 metros con parcelas del Ejido El Nabo.

10.3 Asimismo, la fracción del predio con superficie de 28,391.34 m<sup>2</sup>, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 121.10 metros, con derecho de vía del Libramiento Surponiente;
- Al Oriente: en 359.08 metros con resto del predio;
- Al Suroeste: en 49.06 metros parcelas del Ejido El Nabo, y
- Al Sureste: en 372.14 metros con resto del predio.

10.4 De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro el 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, señala que el predio en estudio se encuentra localizado al Sur de la Carretera a Tlacote, dentro de una zona destinada a preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica protección especial (PEPE) y considerando una fracción para área verde (AV).

10.5 **Medio físico:** De consulta al Sistema de Información Geográfica para la Gestión Ambiental se encontró lo siguiente:

- Topográfica: La zona se ubica en una zona de meseta basáltica con lomerío y una altura media de 2013.7 msnm y una pendiente de 6.63°;
- Clima: De acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por García, el área corresponde al grupo de clima seco, tipo semiseco, con subtipo semiseco-semicálido [BS1WH(W)]. La temperatura media anual es de 19°C y la precipitación media anual presente es de 500 a 600 mm;
- Edafología: En el área se describe la presencia de suelo tipo vertisol pélico, el cual se desarrolla en climas semisecos y templados en zonas donde hay una marcada estación de seca y otra lluviosa, son de origen residual dado por aluviones de cuaternario y basaltos del terciario superior; son de color gris oscuro o negro; presentan un horizonte superficial con gran contenido de materia orgánica;
- Vegetación: La vegetación presente en la zona es del tipo de bosque tropical caducifolio con un grado de perturbación alto, se tienen varias áreas desmontadas constituyendo aproximadamente un 40% del total de área;
- Infiltración: La zona se encuentra ubicada en una zona de captación de agua media con una infiltración que va de 50 a 80 mm/año, con excepción de una pequeña región localizada en el centro y en un costado del predio con una infiltración alta que va de los 80 a 120 mm al año, y

- Uso potencial: De acuerdo a las características biofísicas de la zona se tiene que el predio en comento presenta vegetación del tipo bosque tropical caducifolio con una perturbación alta y áreas desprovistas de vegetación que en su totalidad abarcan aproximadamente un cuarenta por ciento del total del predio.

Es un área de captación moderada de agua, con excepción de unas pequeñas zonas al centro y a un costado las cuales tienen una capacidad de captación de agua importante.

#### 10.6 Infraestructura.

- Alcantarillado: La zona no cuenta con el servicio de drenaje público, por lo que de autorizarse el desarrollo deberán de realizarse las obras de infraestructura necesarias para su conexión, y
- Alumbrado público y energía eléctrica: Existen líneas de conducción de energía eléctrica que corren en la parte Sur del predio en sentido Oriente a Poniente.

#### 10.7 Vialidad y transporte.

- Vialidad secundaria regional: Corresponde a la Carretera a Tlacote, denominada Libramiento Surponiente, la cual tiene como objetivo primordial liberar el tráfico interurbano del paso a través de la Ciudad de Querétaro, misma que constituye una opción viable de liberación del tráfico de la zona urbana, por la que se prevé el paso de transporte pesado;
- Puntos de conflicto vial: A futuro inmediato se prevé el incremento del flujo vehicular sobre la carretera, con la combinación de transporte urbano y pesado, que se dirige hacia otros centros de población, y
- Transporte: El sistema de transporte público suburbano se presenta a través de autobuses con una frecuencia de servicio media, que se dirige hacia Tlacote y comunidades circunvecinas.

**10.8 Riesgos y vulnerabilidad:** En la zona en que se encuentra el predio no se observan fallas geológicas ni escurrimientos pluviales de consideración, al tratarse de una zona no desarrollada con usos urbanos.

**10.9 Zonas homogéneas:** El uso de suelo en la zona es de preservación ecológica, cercano a diversas comunidades con densidades de población de 50 hab/ha, como son las de Mompaní, Tlacote El Bajo y San Francisco de la Palma al Sur y El Nabo al Poniente de la Carretera a Tlacote.

**10.10** Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para conocer el estado actual del predio en estudio, se encontró lo siguiente:

- El predio se encuentra actualmente sin construcción en su interior, con vegetación y líneas de árboles;
- El acceso al predio es a través de la Carretera a Tlacote, la cual fue recientemente habilitada y en proceso de ampliación en su sección, y
- Al Norte del predio está habilitada una planta purificadora de agua potable.

### 11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

#### Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera **viable** el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso mixto (habitacional con densidad de población de 300 hab/ha, comercial y de servicios), para dos fracciones del predio rústico identificado como "Resto de la Fracción Segunda de la Ex-Hacienda Mompaní", denominado El Nabo, ubicadas en la Carretera Querétaro-Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con superficies de 31,608.66 m<sup>2</sup> y 28,391.34 m<sup>2</sup>.

Lo anterior en virtud de que el proyecto pretende impulsar e inducir el desarrollo urbano de esa zona, integrándola al resto de la ciudad, en función de la aptitud territorial, condiciones ambientales y potencialidad de infraestructura urbana, al encontrarse en la zona inmediata de la cabecera municipal, que es un elemento central y funcional de la misma, cercanos a zonas previstas para su desarrollo habitacional y de equipamiento, con un proyecto que pretende generar una zona de transición entre la zona residencial del área conocida como Provincia Juriquilla de Santa Rosa Jáuregui, y la zona habitacional popular de la zona de Tlacote, a fin de garantizar un equilibrio y sustentabilidad para esa zona de la ciudad, condicionado a lo siguiente:



- A. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a los predios con dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrá por cuenta del propietario del predio;
  - B. Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia su predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice, respetando los derechos de vía que le sean señalados, así como la estructura vial interna que le indique la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para su integración a los proyectos que se promuevan en la zona, obteniendo el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y realizando las obras de infraestructura necesarias para dotarlas de los servicios requeridos para su desarrollo y acatando en el proyecto las disposiciones y medidas de mitigación que en el se estipulen. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, y
  - C. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia para ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para venta de lotes, licencias y permisos de construcción, y demás que requiera para la realización de su proyecto.
12. Con fecha 6 de septiembre de 2006, mediante oficio SAY/DAC/5262/06, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 165/06, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso 12), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**“...PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 21 de febrero de 2003, para los efectos que contiene el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso mixto (habitacional con densidad de población de 300 hab/ha, comercial y de servicios) para dos fracciones del predio rústico identificado como “Resto de la Fracción Segunda de la Ex-Hacienda Mompani”, denominado El Nabo ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 60,000.00 m<sup>2</sup>.

Lo anterior en virtud de que el proyecto pretende impulsar e inducir el desarrollo urbano de esa zona, integrándola al resto de la ciudad, en función de la aptitud territorial, condiciones ambientales y potencialidad de infraestructura urbana, al encontrarse en la zona inmediata de la cabecera municipal, que es un elemento central y funcional de la misma, cercanos a zonas previstas para su desarrollo habitacional y de equipamiento, con un proyecto que pretende generar una zona de transición entre la zona residencial del área conocida como Provincia Juriquilla de Santa Rosa Jáuregui, y la zona habitacional popular de la zona de Tlacote, a fin de garantizar un equilibrio y sustentabilidad para esa zona de la ciudad.

**TERCERO.** La propietaria del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a los predios con dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrá por cuenta del propietario del predio;

- B.** Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia su predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice, respetando los derechos de vía que le sean señalados, así como la estructura vial interna que le indique la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para su integración a los proyectos que se promuevan en la zona, obteniendo el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, realizando las obras de infraestructura necesarias para dotarlas de los servicios requeridos para su desarrollo, acatando en el proyecto las disposiciones y medidas de mitigación que en el se estipulen. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, y
- C.** Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia para ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para venta de lotes, licencias y permisos de construcción, y demás que requiera para la realización de su proyecto.

**CUARTO.** El presente Acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promovente, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada "Grupo DTG, S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Industria Aislada y Preservación Ecológica en las modalidades de Protección Ecológica Agrícola Intensiva y Protección Ecológica Agrícola de Conservación a Uso Mixto (Habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha, Comercial, Servicios e Infraestructura), para el predio identificado como resto de la fracción segunda de la Ex –Hacienda Mompaní denominado El Nabo, con superficie de 490,794.54 m<sup>2</sup> ubicado en la Carretera Querétaro–Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: “...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales...”.

Asimismo, la **Ley General de Asentamientos Humanos**, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:

- I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;*
- II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.*
- III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;*

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 88 incisos a) y d), establece que: Los Municipios, en los términos de las Leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**

- d) **Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo**, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**  
d) **Autorizar y vigilar la utilización del suelo**, en el ámbito de su competencia.

Por último el **Código Urbano para el Estado de Querétaro** en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

II.- **Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal**, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Compete al H. Ayuntamiento resolver lo referente al cambio de uso de suelo de industria aislada y preservación ecológica en las modalidades de protección ecológica agrícola intensiva y protección ecológica agrícola de conservación a uso mixto (habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, comercial, servicios e infraestructura), para el predio identificado como Resto de la Fracción Segunda de la Ex-Hacienda Mompaní denominado El Nabo, con superficie de 490,794.54 m<sup>2</sup> ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto.
7. Con fecha 24 de abril de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el C. Mario Alejandro Pérez Díaz, representante legal de la empresa "Publi Producciones Lor", S.A. de C.V., por el cual solicita cambio de uso de suelo a sub-centro urbano con la finalidad de desarrollar un centro de educación superior y centro de educación, así como instalaciones de recreación y deportes, servicios y alimentos preparados, entretenimiento, parque de diversiones, vivienda e infraestructura en el predio propiedad de su representada localizado dentro del Ejido El Nabo, Delegación Felipe Carrillo Puerto; dicho escrito obra en el expediente 173/DAI/2006, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Con escritura pública número 20,973 de fecha 9 de noviembre de 2005, emitida por el Lic. Daniel Luna Ramos, Notario Público Titular número 142 de la demarcación notarial del Distrito Federal, consta el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en asuntos laborales que otorga la empresa denominada "Publi Producciones Lor", S.A. de C.V., a favor del C. Mario Alejandro Pérez Díaz.
9. Se acredita la propiedad del predio, mediante escritura pública número 29,279 de fecha 15 de diciembre de 2005, emitida por el Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Titular número 13 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que consta el contrato de compraventa celebrado entre la C. Silvia Fuentes Tesorero como parte vendedora y como parte compradora la empresa "Publi Producciones Lor", S.A. de C.V.
10. En fecha 26 de agosto de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 166/06, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de preservación ecológica a uso mixto (habitacional, comercial, servicios e infraestructura) para el predio identificado como Resto de la Fracción Segunda de la Ex-Hacienda Mompaní, denominado El Nabo, ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

10.1. Derivado de los datos de la escritura de propiedad, el predio en estudio cuenta con una superficie de 490,794.54 m<sup>2</sup>, y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 845.49 metros con Ejido Mompaní (Ejido El Nabo) y 13.54 metros con propiedades privadas;
- Al Oriente: 461.16 metros con propiedades privadas y parcelas del Ejido El Nabo;
- Al Sur: 933.75 metros en línea curva con Libramiento Norponiente Querétaro-San Luis Potosí, y
- Al Poniente: 828.25 metros con propiedad privada.

10.2. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, señala que el predio en estudio se encuentra localizado en una fracción dentro de una zona destinada a industria aislada (IA) y el resto en zona de preservación ecológica en las siguientes modalidades:

- Fracción Noreste en zona de protección ecológica agrícola intensiva (PEAI).
- Fracción Norte en zona destinada a protección ecológica agrícola de conservación (PEAC).
- Fracciones colindantes con la Carretera a Tlacote en área verde.

10.3. Medio físico: De consulta al sistema de información geográfica para la gestión ambiental encontró lo siguiente:

Topografía: La zona se ubica en una zona de meseta basáltica con lomerío y una altura media de 2013.7 msnm y una pendiente de 6.63°.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por García, el área corresponde al grupo de clima seco, tipo semiseco, con subtipo semiseco-semicálido [BS1WH(W)]. La temperatura media anual es de 19° C y la precipitación media anual presente es de 500 a 600 mm.

Edafología: El área se describe con presencia de suelo tipo vertisol pélico, el cual se desarrolla en climas semisecos y templados en zonas donde hay una marcada estación de seca y otra lluviosa, son de origen residual dado por aluviones de cuaternario y basaltos del terciario superior; son de color gris oscuro o negro; presentan un horizonte superficial con gran contenido de materia orgánica. Se caracterizan por grietas anchas y profundas que aparecen en ellos en la época de sequía, son pegajosos cuando están húmedos y muy duros cuando están secos, en ocasiones son salinos.

Vegetación: La vegetación presente en la zona es del tipo de bosque tropical caducifolio con un grado de perturbación alto, se tienen varias áreas desmontadas constituyendo aproximadamente un 40% del total de área.

Entre las especies que dominan este tipo de vegetación y que se encontraban presentes en la zona están el palo dulce, el palo xixote, mezquite, huizache, algunos garambullos, varias especies de nopales, biznaguitas y palo bobo.

Infiltración: La zona se encuentra ubicada en un área de captación de agua media con una infiltración que va de 50 a 80 mm/año, con excepción de una pequeña región.

Uso potencial: De acuerdo a las características biofísicas de la zona se tiene que el predio en comento presenta vegetación del tipo bosque tropical caducifolio con una perturbación alta y áreas desprovistas de vegetación que en su totalidad abarcan aproximadamente un cuarenta por ciento del total del predio.

Es un área de captación moderada de agua, con excepción de una pequeña zona al centro y a un costado que tienen una capacidad de captación de agua importante.

#### 10.4. Infraestructura:

Alcantarillado: La zona no cuenta con servicio de drenaje público, por lo que de autorizarse el desarrollo deberán de realizarse las obras de infraestructura necesarias para su conexión.

Alumbrado público y energía eléctrica: Existen líneas de conducción de energía eléctrica que corren en la parte Sur del predio en sentido Oriente a Poniente.

#### 10.5. Vialidad y transporte:

Vialidad secundaria regional: Corresponde a la Carretera a Tlacote, denominada Libramiento Surponiente, la cual tiene como objetivo primordial el de liberar el tráfico interurbano del paso a través de la Ciudad de Querétaro, misma que constituye una opción viable de liberación del tráfico de la zona urbana, por la que se prevé el paso de transporte pesado.

Puntos de conflicto vial: A futuro inmediato se prevé el incremento del flujo vehicular sobre la carretera, con la combinación de transporte urbano y pesado, que se dirige hacia otros centros de población.

#### 10.6. Riesgos y vulnerabilidad:

En la zona en que se encuentra el predio no se observan fallas geológicas ni escurrimientos pluviales de consideración, al tratarse de una zona no desarrollada con usos urbanos.

10.7. Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer el estado actual del predio en estudio, se encontró lo siguiente:

- El predio se encuentra actualmente sin construcción en su interior, con vegetación y líneas de árboles.
- El acceso al predio es a través de la Carretera a Tlacote, la cual fue recientemente habilitada y en proceso de ampliación en su sección.

### 11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

#### Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera **viable** el cambio de uso de suelo de industria aislada y preservación ecológica en las modalidades de protección ecológica agrícola intensiva y protección ecológica agrícola de conservación a uso mixto (habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, comercial, servicios e infraestructura), para el predio identificado como Resto de la Fracción Segunda de la Ex-Hacienda Mompaní, denominado El Nabo ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 490,794.54 m<sup>2</sup>.

Lo anterior en virtud de que el proyecto pretende impulsar e inducir el desarrollo urbano de esa zona, integrándola al resto de la ciudad, en función de la aptitud territorial, condiciones ambientales y potencialidad de infraestructura urbana, al encontrarse en la zona inmediata de la cabecera municipal, que es un elemento central y funcional de la misma, cercanos a zonas previstas para su desarrollo habitacional y de equipamiento, con un proyecto que pretende generar una zona de transición entre la zona residencial del área conocida como Provincia Juriquilla de Santa Rosa Jáuregui y la zona habitacional popular de la zona de Tlacote, a fin de garantizar un equilibrio y sustentabilidad para esa zona de la ciudad, condicionado a lo siguiente:

- A. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a los predios con dichos servicios, de conformidad con los proyectos que le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrá por cuenta del propietario del predio.

- B. Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia su predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice, respetando los derechos de vía que le sean señalados, así como la estructura vial interna que le indique la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para su integración a los proyectos que se promuevan en la zona, obteniendo el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y realizando las obras de infraestructura necesarias para dotarlas de los servicios requeridos para su desarrollo y acatando en el proyecto las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
  - C. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia para ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que señale para la realización de su proyecto.
  - D. Presentar la validación de la Comisión Estatal de Aguas para el desalojo de las aguas pluviales, señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar.
12. Con fecha 6 de septiembre de 2006, mediante oficio SAY/DAC/6301/06, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 166/06 para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso 10), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**“...PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 21 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza el cambio de uso de suelo de industria aislada y preservación ecológica en las modalidades de protección ecológica agrícola intensiva y protección ecológica agrícola de conservación a uso mixto (habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, comercial, servicios e infraestructura), para el predio identificado como Resto de la Fracción Segunda de la Ex-Hacienda Mompaní, denominado El Nabo ubicado en la Carretera Querétaro–Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 490,794.54 m<sup>2</sup>.

Lo anterior en virtud de que el proyecto pretende impulsar e inducir el desarrollo urbano de esa zona, integrándola al resto de la ciudad en función de la aptitud territorial, condiciones ambientales y potencialidad de infraestructura urbana, al encontrarse en la zona inmediata de la cabecera municipal, que es un elemento central y funcional de la misma, cercanos a zonas previstas para su desarrollo habitacional y de equipamiento, con un proyecto que pretende generar una zona de transición entre la zona residencial del área conocida como Provincia Juriquilla de Santa Rosa Jáuregui, y la zona habitacional popular de la zona de Tlacote, a fin de garantizar un equilibrio y sustentabilidad para esa zona de la ciudad.

**TERCERO.** La persona moral propietaria del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a los predios con dichos servicios, de conformidad con los proyectos que le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrá por cuenta del propietario del predio;

- B. Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia su predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice, respetando los derechos de vía que le sean señalados, así como la estructura vial interna que le indique la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para su integración a los proyectos que se promuevan en la zona, obteniendo el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y llevando a cabo las obras de infraestructura necesarias para dotarlas de los servicios requeridos para su desarrollo, acatando en el proyecto las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio;
- C. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia para ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para venta de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que señale para la realización de su proyecto, y
- D. Presentar la validación de la Comisión Estatal de Aguas para el desalojo de las aguas pluviales, señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo no autoriza al propietario del inmueble a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para la interesada; para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo a la interesada, quien deberá remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la empresa "Publi Producciones Lor", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**



# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de agosto de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la renovación de la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización y autorización provisional para venta de lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado Fraternidad de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 63 PRIMER PÁRRAFO, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la renovación de la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización y autorización provisional para venta de lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado Fraternidad de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
2. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de agosto de 1996, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la Licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y cambio de denominación del Fraccionamiento “Lázaro Cárdenas III” por “Fraternidad de Santiago”.
3. Que en el Resolutivo Segundo del citado de Acuerdo de Cabildo, se establece el monto a cubrir por parte del desarrollador por concepto de superficie vendible; de igual manera en el Resolutivo Tercero se establecieron los impuestos por concepto de supervisión del fraccionamiento y en el Resolutivo Sexto se indicó el monto a cubrir por concepto de autorización de nomenclatura de Calles del Fraccionamiento “Fraternidad de Santiago”.
4. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, mediante Dictamen Técnico No. 02424 de fecha 23 de diciembre de 1996, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, emitió su opinión técnica sobre la venta de lotes del Fraccionamiento, considerando un avance estimado de 34% en la Ejecución de las Obras de Urbanización.
5. Que mediante Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 1997, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó lo relativo a la venta provisional de Lotes del Fraccionamiento “Fraternidad de Santiago”.

6. Que en el Resolutivo Segundo del Acuerdo mencionado, quedó establecido el monto de la fianza que servirá para garantizar la correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Fraternidad de Santiago", por la cantidad de \$3,661,715.06 (tres millones seiscientos sesenta y un mil setecientos quince pesos 06/100 m.n.).
7. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de enero del año 2001, hubo una modificación al punto cuarto del Acuerdo de fecha 12 de agosto de 1996, relativo a la Licencia de Ejecución, nomenclatura y cambio de denominación del Fraccionamiento, que consistió en determinar una superficie de 29,453.371 m<sup>2</sup> que se deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de vialidad del Fraccionamiento Fraternidad de Santiago.
8. Que mediante Escritura Pública No. 51,890 de fecha 26 de marzo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de esta demarcación notarial, se protocolizó la transmisión de la propiedad de donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de las áreas de equipamiento urbano y vialidades de acuerdo con las autorizaciones correspondientes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real No. 00143072 de fecha 14 de mayo de 2003.
9. Que de acuerdo con las autorizaciones citadas, las superficies que conforman el Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

FRATERNIDAD DE SANTIAGO		
CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	M2	%
SUPERFICIE VENDIBLE	49,036.147	56.23
ÁREA DE DONACIÓN	8,721.93	10.00
ÁREA DE VIABILIDAD	29,453.371	33.77
<b>TOTAL</b>	<b>87,211.448</b>	<b>100.00</b>

10. Que para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá presentar los recibos de pago por concepto de impuestos por superficie vendible, emitidos por la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, de igual manera, el promotor deberá presentar el presupuesto de las obras de urbanización actualizado a fin de determinar los derechos de supervisión del Fraccionamiento "Fraternidad de Santiago".
11. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con número de folio 118/07, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

- 11.1 Con base a lo anterior esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la renovación de la Licencia para la ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento "Fraternidad de Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante ésta dependencia.

En lo referente a la petición para la venta provisional de lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fraternidad de Santiago", y en virtud de que ya cuenta con la autorización correspondiente, expedida mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de enero de 1997, esta Secretaría considera vigente dicha autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento.

Queda condicionado a presentar en un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la autorización del presente la factibilidad para el suministro de servicio de agua potable para la totalidad del desarrollo, así como para presentar los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial debidamente autorizados por la comisión estatal de aguas.

Deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir del presente, el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento, a fin de actualizar el monto de la fianza que garantice la ejecución de las mismas, así como los recibos de pago por concepto de superficie vendible, impuestos por supervisión y de autorización de nomenclatura de calles.

El fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas, que le sean indicadas y que deberá ejecutar a su costa el promotor del fraccionamiento. Asimismo deberá presentar el proyecto de alumbrado público en el que se consideren los materiales y especificaciones que le sean indicados por dicha Secretaría.

El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento. Lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro....”

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad en el Punto 4, apartado III inciso A) del Orden del día el siguiente:

### **A C U E R D O**

“**...PRIMERO. SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN** de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Fraternidad de Santiago”, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; por cuanto ve a la autorización provisional de venta de lotes del fraccionamiento se considera vigente la expedida mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de enero de 1997.

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los considerandos 11.1 y 11.2 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El promovente deberá hacer la entrega física y del archivo georeferenciado del predio donado para equipamiento urbano, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

**CUARTO.** Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante ésta dependencia.

**QUINTO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**SEXTO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

**SEPTIMO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del promotor.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión mencionados en el punto inmediato anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y al Apoderado Legal del Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO)....”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
No. DE OFICIO:	SHA/1625/07

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

## **CERTIFICA:**

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EN EL SEXTO PUNTO INCISO C DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**C).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL OFICIO DI/198/2007, SUSCRITO POR EL LIC. FRANCISCO E. CUELLAR CABRERO, DIRECTOR DE DESARROLLO INMOBILIARIO Y APODERADO LEGAL DE IVEQRO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO FUNDADORES, UBICADO EN KM. 8+000, POBLADO DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.**-----

## **ACUERDO**

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO FUNDADORES, UBICADO EN KM. 8+000, POBLADO DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 307,336.43 M2 Y CLAVE CATASTRAL 160101277140077, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: "INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO", ACREDITANDO LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA NÚM. 10,653 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES) ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUÍS OCTAVIO PINEDA MORALES NOTARIO ADSCRITO NÚMERO DIEZ DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO EDUARDO CUÉLLAR CABRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO INMOBILIARIO Y APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,849 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2004, EMITIDA POR EL LIC. ERNESTO ZEPEDA GUERRA, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA NÚMERO 16, DEL ESTADO DE QUERÉTARO; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

## **CONSIDERANDOS:**

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1, 3, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, IV, VI, VII, IX, XII Y XIII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 35, 106, 111, 112, 113, 114, 131 FRACCIÓN I Y III, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIONES VII Y VIII, 45, 91, 92, 101, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

II.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO MANIFIESTAN QUE HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL,

DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "FUNDADORES", PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

**III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HA TOMADO COMO SOPORTE TÉCNICO, PARA LA EMISIÓN DEL RESPECTIVO DICTAMEN, LA OPINIÓN EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, MEDIANTE OFICIO NÚM. SEDUOP-M/446/07; EL CUAL SE INSERTA EN ESTE MOMENTO, SÓLO EN UNA PARTE:-**

*"Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQRO), propiedad del Fraccionamiento denominado "FUNDADORES", ubicado en el Km. 8+000, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., clave catastral 160101277140077; con una superficie de 307,336.43 m2, acredita que ha cumplido con autorizaciones previas a la citada solicitud.*

*Así mismo el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, deberá de cumplir con los siguientes puntos:-*

1. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
2. Deberá de dar cumplimiento a los requerimientos señalados mediante oficio no. SEDESU/SSMA/128/2005, de fecha 22 de Febrero de 2005, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. Así mismo, deberá de actualizar dicha autorización.
3. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.
4. Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.
5. Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando, de acuerdo a la normativa marcada por el dictamen que emita Protección Civil.
6. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.
7. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.
8. Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización:

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ACTUALIZADO	PORCENTAJE FALTANTE POR EJECUTAR (36%)	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$48,877,599.83	\$17,595,935.94	\$263,939.04	\$65,984.76	<b>\$329,923.80</b>

MONTO TOTAL PRESUPUESTO OBRAS DE URBANIZACIÓN PRESENTADO POR EL PROMOTOR, AÑO 2005	INFLACIÓN ANUAL, MEDIDA INPC (DEL BANCO DE MÉXICO)			PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO AL 2007
	ENERO 2005 ÍNDICE GENERAL 4.54	ENERO 2006 ÍNDICE GENERAL 3.94	ENERO 2007 ÍNDICE GENERAL 3.98	
<b>\$43,260,830.26</b>	43,260,830.26	45,224,871.95	47,006,731.90	<b>48,877,599.83</b>
	1,964,041.69	1,781,859.95	1,870,867.93	
	<b>45,224,871.95</b>	<b>47,006,731.90</b>	<b>48,877,599.83</b>	

*Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de Mayo de 2005, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento Fundadores, ubicado en el Km. 8+000, Poblado de Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro., cumpliendo con las condicionantes señaladas en el mismo, con fecha de vencimiento del 25 de Mayo de 2007, por lo que esta Secretaría no ve inconveniente alguno para su renovación.*

*La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Fundadores", tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.*

*Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Fundadores", ubicado en el Km. 8+000 Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.*

*El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.*

**IV.- QUE EL FRACCIONADOR HA DADO ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ACREDITANDO LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO DEL DIEZ POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, POR CONCEPTO DE ÁREAS DE DONACIÓN; CORRESPONDIENTES A 31,005.15 M2 (21,704.55 M2 PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y 9,300.60 M2 PARA ÁREAS VERDES); HABIENDO TRANSMITIDO ADEMÁS AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., UNA SUPERFICIE DE 93,454.17 POR CONCEPTO DE VIALIDADES; DONACIÓN QUE SE ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚM. 39,789, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2006, EMITIDO POR EL LIC. SERGIO ZEPEDA GUERRA, NOTARIO TITULAR DE**

LA NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 16, DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL FOLIO REAL NÚM. 25771, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2006.-----

V.- QUE EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, LAS SIGUIENTES CANTIDADES POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:-----  
**\$329,923.80 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 80/100 M.N.).-----**  
**MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO-----**

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

### ----- RESOLUCIÓN :-----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1, 3, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, IV, VI, VII, IX, XII Y XIII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 35, 106, 111, 112, 113, 114, 131 FRACCIÓN I Y III, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIONES VII Y VIII, 45, 91, 92, 101, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR **SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO FUNDADORES, UBICADO EN KM. 8+000, POBLADO DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III Y V; EL CUAL EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA:-----**

**“COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----**

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN-----**

**SAN JUAN DEL RÍO, QRO. A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2007.-----**

**H. AYUNTAMIENTO DE-----**

**SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----**

**P R E S E N T E.-----**

Por acuerdo del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de Septiembre de 2007, se turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano, para su análisis, estudio y dictamen **“EL OFICIO NUMERO DI/198/2007, SUSCRITO POR EL LIC. FRANCISCO E. CUÉLLAR CABRERO, DIRECTOR DE DESARROLLO INMOBILIARIO Y APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQRO), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “FUNDADORES” UBICADO EN KM. 8+000, POBLADO DE CERRO GORDO, ES ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,** presentada a través del Secretario del Ayuntamiento.-----

Por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción V inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88 incisos f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II, inciso f) y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 y 12 de Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 1, 3, 13, 16 fracciones IV, VII, IX Y XII, 17 fracciones I, III y IV; 35, 111, 112, 113, 114, 131 fracción III y 147 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 4 del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, Organismo que Cambia su denominación a “Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro; 24, 25, 31 fracciones I, II y III, 42 fracciones VIII, 45, 91, 92, 103, 104 y 105 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro; 67 fracciones IX y XI, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; esta Comisión de Desarrollo Urbano, se avocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, presentando a este Cuerpo Colegiado el dictamen correspondiente, y dando cuenta de los siguientes.--

#### **ANTECEDENTES:-----**

1.- Con fecha 03 de Julio de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio DI/198/2007, suscrito por el **LIC. FRANCISCO EDUARDO CUÉLLAR CABRERO, DIRECTOR DE DESARROLLO INMOBILIARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQRO), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado “FUNDADORES”.**-----

A la presente solicitud se anexó la siguiente documentación-----

**A).-** Una copia de la Credencial de Elector con número de folio 0047033627332, del C. FRANCISCO EDUARDO CUÉLLAR CABRERO, Director de Desarrollo Inmobiliario y Apoderado Legal del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.-----

**B).**- Copia simple de la Escritura Pública número 36,849 (Treinta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve), de fecha 08 de Septiembre de 2004, emitida por el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaría Número 16, del Estado de Querétaro, en la cual consta el Poder Notarial a favor del Lic. Francisco Eduardo Cuéllar Cabrero, otorgado para la representación legal del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO).-----

**C).**- Una copia simple de la Gaceta Municipal de fecha 31 de Julio de 2005, tomo 3 número 21 en la cual se hace constar la publicación del Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto a la solicitud que presenta el Lic. Francisco E. Cuellar Cabrero, Director de Desarrollo inmobiliario y Representante Legal de IVEQRO, por lo que se le otorga Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y a su vez se niega la autorización para Venta Provisional de lotes del Fraccionamiento Fundadores, ubicado en el predio denominado Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

**D).**- Escritura Pública número 39,790 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Noventa) ante la fe del Licenciado SERGIO ZEPEDA GUERRA Notario Titular número Dieciséis, de la Ciudad de Querétaro, la cual se autoriza el Plano de Relotificación, del fraccionamiento denominado "FUNDADORES" ubicado en el predio denominado Cerro Gordo en San Juan del Río, Querétaro.-----

**E).**- Escritura Pública número 10,653 (Diez Mil Seiscientos Cincuenta y Tres) ante la fe del Licenciado LUIS OCTAVIO PINEDA MORALES Notario Adscrito número Diez, de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, la cual consta la propiedad del predio donde se ubica el fraccionamiento denominado "FUNDADORES" ubicado en el predio denominado Cerro Gordo en San Juan del Río, Querétaro.-----

**F).**- Visto Bueno del Proyecto de Relotificación, oficio no. DDUV/183/06 de fecha 23 de Junio de 2006, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal.-----

**G).**- Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Enero y 28 de Junio de 2006 mediante el cual se autoriza la corrección, sustitución, y aprobación de la nomenclatura de calle del fraccionamiento denominado Fundadores.-----

**H).**- Autorización de Impacto Ambiental, mediante oficio no. SEDESU/SSMA/128/2005, de fecha 22 de Febrero de 2005, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.-----

**I).** - Oficio no. PF/1805/06, de folio 975, de fecha 27 de Abril de 2006, emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Procuraduría Fiscal de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual se concede la exención del pago de impuesto por superficie vendible.-----

**J).**- Testimonio Público 39,798 de fecha 23 de marzo de 2006, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra Notario Titular de la Notaría Pública No. 16, de esta demarcación notarial, mediante el cual se acredita la trasmisión de las áreas de donación al Municipio, de una superficie de 31,005.15 m2 (21,704.55 m2 para equipamiento Urbano y 9,300.60 m2 para áreas verdes) por concepto de vialidades una superficie de 93,454.17, misma que se encuentra inscrita el Registro Público de la Propiedad en el folio Real Número 25771, de fecha 20 de Abril de 2006.-----

**2.** - Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, con oficio DUV/FCL/1452/2007 N.T. 18936, de fecha 21 de Agosto de 2007 mediante el cual determina un **AVANCE DEL 64% DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "FUNDADORES"**.-----

**3.-** EL Oficio SEDUOP-M/446/07 de fecha 12 de Septiembre de 2007, suscrito por el ARQ. ANGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mediante el cual emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "FUNDADORES" ubicado en el predio denominado Cerro Gordo, San Juan del Río Querétaro.**-----

**Por lo anteriormente expuesto y**-----

#### **CONSIDERANDO:**-----

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Fundadores", tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: "**Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...**" y el Artículo 42 fracción VIII del mismo ordenamiento que igualmente cita: "**Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VIII.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre permisos licencias de Construcción, ampliación, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presten los particulares.**" y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.-----

**SEGUNDO.** Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que el **Lic. Francisco Eduardo Cuéllar Cabrero**, ha anexado a su solicitud como apoderado legal del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), poder que le fue otorgado en la Escritura Pública número 36,849 (Treinta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve), tirada por el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 16 (Dieciséis), de la demarcación Notarial, a la que pertenece la Ciudad de Santiago de Querétaro, y la Escritura Pública número 10,653 (Diez Mil Seiscientos Cincuenta y Tres) ante la fe del Licenciado LUIS OCTAVIO PINEDA MORALES Notario Adscrito número Diez, de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, con la cual acredita la propiedad del predio donde se ubica el fraccionamiento denominado "FUNDADORES" ubicado en el predio denominado Cerro Gordo en San Juan del Río, Querétaro, documentos que se encuentra en copia simple cotejada con su original en el Expediente Técnico del Fraccionamiento "FUNDADORES", por lo que es el Legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, para obtener la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "FUNDADORES", en Nombre y Representación de la Persona Moral acabada de referir, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: "**Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.**" y "**Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. El Promoviente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición.**"-----

**TERCERO.** Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta el Oficio SEDUOP-M/446/07 de fecha 12 de Septiembre de 2007,



suscrito por el ARQ. ANGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mediante el cual emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "FUNDADORES"** ubicado en el predio denominado Cerro Gordo, San Juan del Río Querétaro, mismo que a la letra dice:-----

*"Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO (IVEQRO), propiedad del Fraccionamiento denominado "FUNDADORES" ubicado en el Km. 8+000, poblado de Cerro Gordo, municipio de San Juan del Río, Qro., clave catastral 160101277140077; con una superficie de 307,336.43 m2 acredita que ha cumplido con autorizaciones previas a la citada solicitud...."*-----

*".... Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Favorable para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Fundadores"** ubicado en el Km. 8+000, poblado de Cerro Gordo, municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, de acuerdo al artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro."*-----

**CUARTO.** Que toda vez que lo que se pretende es la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "FUNDADORES" y el representante legal del mismo ha cumplido con los requisitos mínimos e indispensables requeridos hasta la fecha, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, tales como haber obtenido la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Fundadores, ubicado en el predio denominado Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., tal y como lo acredito con copia simple de la Gaceta Municipal de fecha 31 de Julio de 2005, tomo 3 número 21 en la cual se hace constar la publicación del Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología; Que cuenta con el plano de relotificación, tal y como lo acredita con copia de la Escritura Pública número 39,790 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Noventa) ante la fe del Licenciado SERGIO ZEPEDA GUERRA Notario Titular número Dieciséis, de la Ciudad de Querétaro, la cual se autoriza el Plano de Relotificación, del fraccionamiento denominado "FUNDADORES" Que ha presentado los comprobantes de condonación de los derechos e impuestos municipales derivados de la autorización de la Licencia de Urbanización del citado Fraccionamiento y así mismo presento el Oficio PF/1805/06, emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos, de la Secretaria de Planeación y Finanzas, Procuraduría Fiscal, mediante el cual exenta los derechos de Superficie Vendible del fraccionamiento denominado "Fundadores", ubicado en el predio denominado Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro.; con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos esta Comisión de Desarrollo Urbano, está en posibilidades de Dictaminar en forma favorable sobre la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de dicho Fraccionamiento, esto para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 147, del Código Urbano del Estado de Querétaro, que a la letra dice: **"Artículo 147.- Cumplidos los requisitos y previa resolución aprobatoria, el ayuntamiento o la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología en su caso, otorgaran en su caso la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento..."**-----

**QUINTO.-** Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden esta mesa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano de fecha 24 de Septiembre de 2007, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente;-----

#### **DICTAMEN**-----

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar en relación al **OFICIO NÚMERO DI/198/2007, SUSCRITO POR EL LIC. FRANCISCO E. CUÉLLAR CABRERO, DIRECTOR DE DESARROLLO INMOBILIARIO Y APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQRO), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "FUNDADORES" UBICADO EN KM. 8+000, POBLADO DE CERRO GORDO, ES ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, **otorgar al INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQRO) LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "FUNDADORES"**, ubicado en el Km. 8+000, poblado de Cerro Gordo, de este Municipio de San Juan del Río, Querétaro.-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "FUNDADORES"** siempre y cuando de cumplimiento a los siguiente;-----

A).- *Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.*-----

B).- *Deberá dar cumplimiento a los requerimientos señalados mediante oficio no. SEDESU/SSMA/128/2005, de fecha 22 de Febrero de 2005, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, así mismo deberá actualizar dicha autorización.*-----

C).- *Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para minusválidos.*-----

D).- *Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.*-----

E).- *Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normatividad marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil.*-----

F).- *Las Áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.*-----

G).- *Deberá de tramitar en forma individual por cada lote los permisos de construcción correspondientes ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.*-----

H).- *Deberá tramitar de forma individual (por cada lote) ante la Secretaria de Desarrollo urbano y Obras Públicas Municipal, los permisos de construcción correspondiente.*-----

I).- *Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización:*-----

<b>PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ACTUALIZADO</b>	<b>PORCENTAJE FALTANTE POR EJECUTAR (36%)</b>	<b>SUPERVISIÓN 1.5%</b>	<b>ADICIONAL 25%</b>	<b>TOTAL</b>
\$48,877,599.83	\$17,595,935.94	\$263,939.04	\$65,984.76	<b>\$329,923.80</b>

MONTO TOTAL PRESUPUESTO OBRAS DE URBANIZACIÓN PRESENTADO POR EL PROMOTOR AÑO 2005	INFLACIÓN ANUAL, MEDIDA INPC (DEL BANCO DE MÉXICO)			PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO AL 2007
	ENERO 2005 INDICE GENERAL 4.54	ENERO 2006 INDICE GENERAL 3.94	ENERO 2007 INDICE GENERAL 3.98	
\$ 43,260,830.26	43,260,830.26	45,224,871.95	47,006,731.90	\$48,877,599.83
	1,964,041.69	1,781,859.95	1,870,867.93	
	<b>45,224,871.95</b>	<b>47,006,731.90</b>	<b>48,877,599.83</b>	

**TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), propietario del Fraccionamiento "FUNDADORES", a través de su representante legal el Lic. **Francisco Eduardo Cuéllar Cabrero**.-----

**SEGUNDO.-** Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Municipal.-----

**TERCERO.-** La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del Solicitante.-----

**CUARTO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**QUINTO.-** Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la **RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** del Fraccionamiento "FUNDADORES", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**SÉPTIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

**ATENTAMENTE**-----

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**-----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ**-----

**PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO**.-----

**REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS**-----

**SECRETARIO**-----

**REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ**-----

**SECRETARIO**"-----

**EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS ASÍ COMO EL CASO OMISO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN LOS CONSIDERANDOS ANTES REFERIDOS SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO" PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO "FUNDADORES", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE DESARROLLO INMOBILIARIO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. FRANCISCO EDUARDO CUÉLLAR CABRERO, EL CUAL SE HA ACREDITADO DEBIDAMENTE COMO TAL; MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LOS TRANSITORIOS DEL DICTAMEN ANTES MENCIONADO.-----

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CUARTO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

**QUINTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; AL TESORERO MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SEXTO.-** NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

**ATENTAMENTE**  
**“JUNTOS TRABAJAMOS MEJOR”**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

---

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

---

---

## EDICTO

---

### EDICTO

PUBLICACION QUE SE EFECTUA DE SIETE EN SIETE DIAS, HACIENDOSE SABER QUE EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 55, CON ADSCRIPCION EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO., BAJO LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1833 MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES, DE FECHA 2 DOS DE OCTUBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA RODRIGUEZ FERNANDEZ, QUE EFECTUAN SUS HIJAS, LAS SEÑORAS **MARIA DE LA ESPERANZA SUAREZ Y RODRIGUEZ, MARIA DE LA LUZ ANGELINA SUAREZ Y RODRIGUEZ, MARIA DE LOURDES MILAGROS SUAREZ Y RODRIGUEZ, ROSA GABRIELA SUAREZ RODRIGUEZ, PATRICIA SUAREZ RODRIGUEZ.**-----

Lo anterior para los efectos de ley.-----

Celaya, Gto. 2 de Octubre del año 2007 dos mil siete.

**LIC. MA. PORFIRIA IRMA GUTIERREZ GALVAN.**  
**TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 55**  
**CELAYA, GTO.**  
Rúbrica

---

**PRIMERA PUBLICACION**

---

---

**EDICTO**

---

---

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****GABRIEL JAVIER HERNANDEZ LEYVA**

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia, de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 105/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promovido por JOSÉ DE JESÚS ULISES DELGADO QUIROGA, en su contra y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, le emplazo para que en el plazo de 15 (quince) días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de este edicto de contestación a la demanda entablada en su contra o en su defecto haga valer las excepciones que a su parte corresponden, bajo apercibimiento que para el caso de no contestar nada al respecto o de no oponer excepciones, se le declarará confeso de los hechos que se le imputan y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, en la inteligencia que de no señalar domicilio procesal las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista. Publicaciones de los edictos que se deberán de realizar por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro y en un periódico de mayor circulación en el Estado. Quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado correspondiente, a fin de que se imponga de las mismas.

QUERETARO, QRO., 16 DE NOVIEMBRE DE 2006.

LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ.  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE  
PRIMERA INSTANCIA CIVIL  
Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

## EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
 DISTRITO CUARENTA Y DOS  
 POBLADO : "SAN ISIDRO"  
 MUNICIPIO : SAN JUAN DEL RÍO  
 ESTADO : QUERÉTARO  
 EXPEDIENTE : 1140/2007

## PRIMERA PUBLICACIÓN

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

**SUCESIÓN DE ANASTACIA ROSALES RAMÍREZ  
 INTEGRADA POR MARÍA, MARÍA TRINIDAD, GUADALUPE  
 SOCORRO Y VICENTA DE APELLIDOS HERNÁNDEZ ROSALES.  
 P R E S E N T E**

En autos del expediente **1140/2007**, el día treinta de octubre de dos mil siete, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

**"PRIMERO.-** Vista la cuenta que antecede, se tiene a **DANTE CASIANO RIOS ENRIQUEZ**, ejercitando acción de prescripción en contra de la sucesión de **ANASTACIA ROSALES RAMÍREZ**, respecto de la parcela **93 Z-1 P2/2** del ejido **"SAN ISIDRO"**, municipio de San Juan del Río, estado de Querétaro, amparada con el certificado parcelario número 21148. Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 8°, 17 y 27, fracción XIX, de la Constitución General de la República; 1°, 48, 165, 173 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria, 1°, 2°, Fracción II, 5°, 6°, y 18, fracción XIV, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **se admite a trámite la demanda**, con las copias de la misma y sus anexos así como de este proveído, **mediante edictos emplácese a juicio a la sucesión de ANASTACIA ROSALES RAMÍREZ**, integrada por **MARÍA, MARÍA TRINIDAD, GUADALUPE, SOCORRO y VICENTA** de apellidos **HERNÁNDEZ ROSALES**, para que comparezcan a defender sus derechos en la audiencia tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL OCHO**, en la sala de audiencias de este Tribunal en el domicilio ubicado en Calle 5 de Mayo número 208-B Colonia Centro de esta ciudad de Querétaro, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la oficialía de partes del Tribunal; los edictos deberán publicarse a costa de del actor, **por dos veces DENTRO del término de diez días**, en un de los diarios de mayor circulación del municipio de San Juan del Río, en el periódico oficial del Gobierno del estado de Querétaro **"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**, en la Presidencia municipal de San Juan del Río y en los estrados de este Tribunal. Previendo a la parte demandada que en su primer escrito o intervención deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en los estrados del Tribunal."- - - - -

**A T E N T A M E N T E .**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
 DISTRITO CUARENTA Y DOS**

**LIC. SAÚL DUARTE FRANCO  
 SECRETARIO DE ACUERDOS**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.	EDICTO 1579
EXPEDIENTE NUM.	1550/05

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de mayo de 2007

C. JESUS GERARDO MOLINA ARGAIS  
P R E S E N T E .

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por el presente ocurso, para que en el plazo de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este EDICTO, acuda a este Juzgado a contestar la demanda ORDINARIO MERCANTIL, interpuesta por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su contra, apercibiéndole que para el caso de ser omiso se le tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, y presuntamente confeso de los hechos que se le imputan de igual manera, para que señale domicilio procesal en el citado expediente, apercibiéndole de que las notificaciones personales le surtirán efectos por lista. Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas para que se imponga de ellas. Por haber sido ordenado dentro del expediente 1550/05.

A T E N T A M E N T E ;

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
TERCERO DE LO CIVIL.

LIC. MARIA TERESA FRANCO SANCHEZ  
Rúbrica

Para su publicación, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad en días hábiles.

**ULTIMA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.	1566
EXPEDIENTE NUM.	148/2005

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

Santiago de Querétaro, Qro., mayo 18 de 2007.

**C. MARÍA LUZ MORENO GARCÍA  
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que el en término de **quince días hábiles** que empezaran a contar del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto, **DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA**, dentro del expediente número **148/2005** relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL** que sobre **DECLARACIÓN JUDICIAL** sigue en su contra **BBVA BANCOMER, S.A.**, dentro del Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil de esta Ciudad y su Distrito Judicial, y opongán las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo todas las notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por una sola publicación en listas, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las Copias de Traslado respectivas.

El presente Edicto se extiende para su publicación **por tres veces de consecutivas en el periódico Oficial del Estado. CONSTE.**

**A T E N T A M E N T E.**

**LIC. MÓNICA CRUZ MENTADO.  
SECRETARIA DE ACUERDOS**  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**



**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.	2244 - 2007
EXPEDIENTE NUM.	EXP.- 801/2005

Asunto: **EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**CC. RENAUD OCHOA REBOLLAR  
Y DALIA AGUEDA MACEDO DE TAPIA.  
P R E S E N T E.**

En el local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de la Ciudad Santiago de Querétaro, Qro., se radico el expediente número **801/2005** relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL** que sobre DECLARACION JUDICIAL que promueve **BBVA BANCOMER, S.A.** en contra de **RENAUD OCHOA REBOLLAR y otro** y en razón de ignorar su domicilio se le emplaza por este medio a fin de que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, de contestación a la demanda instaurada en su contra, o en su defecto, si tuviere excepciones legales que pudiese hacer valer en su favor las oponga, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo, así mismo se le requiere para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio procesal dentro de esta Jurisdicción, en la inteligencia que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por listas, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición

**Santiago de Querétaro, Qro., agosto 16 del 2007.**

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADA MA. CRISTINA OSOERNIO MUÑOZ  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL  
Rúbrica

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.  
(SOMBRA DE ARTEAGA)

**ULTIMA PUBLICACION**

---

**EDICTO**

---

Santiago de Querétaro, Qro., 14 de Septiembre de 2007.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**  
**MARIO ALBERTO SILICEO FERNÁNDEZ Y MARÍA CECILIA**  
**MARTÍNEZ RUIZ.**  
**P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio y de conformidad con lo dispuesto con el artículo 1070 del Código de Comercio y el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en éste H. Juzgado Primero Mixto Municipal de esta ciudad Capital, la demanda registrada bajo el expediente 2657/2006 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, que en ejercicio de la acción cambiaria directa sobre Pago de Pesos promueve **Aparatos y Muebles de Querétaro, S.A. de C.V.** contra **Mario Alberto Siliceo Fernández y María Cecilia Martínez Ruiz**, el pago de la cantidad de **\$5,329.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)** por virtud de un pagaré suscrito a nombre de la actora en fecha 30 de Julio de 1997 (mil novecientos noventa y siete) que ampara dicho numerario; por lo cual se le emplaza a juicio para que en el improrrogable término de 15 (quince) días a partir de la última Publicación, se presenten a éste Juzgado para que produzca (n) contestación a la diversa instaurada en su contra, caso contrario se les tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no hechos valer en tiempo y forma; quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de éste Juzgado.

(para su publicación en el periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas).

**LIC. ZULEMA MIRAMONTES SOTO**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO**  
**PRIMERO MIXTO MUNICIPAL.**

Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

---

---

**EDICTO**

---

---

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. J. FELIX SALOMON MARTÍNEZ RIVERA  
P R E S E N T E.**

En el juicio agrario **398/2007** se dictó un acuerdo ordenando su emplazamiento por medio de edictos, por desconocer su domicilio, los cuales deben contener una breve síntesis de la demanda y del emplazamiento, edictos que deben ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en el estado de Querétaro, así como en el periódico oficial del estado "La Sombra de Arteaga", de igual forma deberán publicarse en las oficinas de la presidencia municipal de Corregidora, Querétaro, y en los estrados del Tribunal haciéndole saber que se ha instaurado ante este Tribunal una demanda que promueve en su contra **ALEJANDRA CAMPOS GONZALEZ**, demandando la **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** de la parcela identificada con el número **49 Z-2 P 1/2 del ejido La Negra** ", **Municipio de Corregidora**, Estado de Querétaro.. La Audiencia de Ley tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL OCHO**, en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42 ubicadas en **calle 5 de Mayo Número 208-B, Colonia Centro en la Ciudad de Santiago de Querétaro**, debiendo comparecer personalmente y asistido de su abogado para contestar la demanda, ofrecer pruebas, oponer las excepciones y defensas que a su interés convenga y formular alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrán por ciertos los hechos de la demanda y por perdido su derecho para ofrecer pruebas; señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo las demás notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos legales por lista, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado a su disposición.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. SAÚL DUARTE FRANCO  
SECRETARIO DE ACUERDOS**  
Rúbrica

---

**SEGUNDA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCION	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
RAMO	ADMINISTRATIVA
OFICIO NUM.	3671
EXPEDIENTE NUM.	1522/2006

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 (treinta y uno) de Octubre de 2007.

**ALBERTO ANTONIO LOPEZ LOPEZ Y MARIA ELENA BONILLA GONZALEZ.  
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, les emplazo por el presente edicto, para que en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este EDICTO, acudan a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del procedimiento **1522/2006**, radicado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, y que interpusiera **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en su contra, apercibiéndoles que para el caso de ser omisos se les tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y se les tendrá por contestada en sentido negativo la demanda; de igual manera, para que señalen domicilio procesal en el citado expediente, apercibiéndoles que de ser omiso las notificaciones personales le surtirán efectos por lista, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas para que se imponga de ellas.

**ATENTAMENTE****SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
TERCERO DE LO CIVIL.****LIC. MARIA TERESA FRANCO SÁNCHEZ**  
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Diario Oficial del Estado.

**SEGUNDA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---



---

VOSTERMANS VENTILATION SA DE CV

----EN LIQUIDACION----

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DEL 2007.

ACTIVO		CAPITAL	
Activo Circulante	0.00	Capital social	50000.00
		Resultados Ej. Anter.	-273924.44
		Perdidas y Ganancias de	
		Liquidacion	223924.44
	-----		-----
Suma activo circulante	0.00	Suma Capital	0.00

De acuerdo con el preinserto Balance Final de la Liquidacion de la Empresa Vostermans Ventilation, S.A. de C.V., no les corresponde por concepto de devolucion de capital a los socios, ya que los resultados obtenidos durante el tiempo que trabajo la empresa fueron negativos.

Este balance se publica para los efectos del articulo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Santiago de Queretaro, Qro. A 01 de noviembre del 2007

El Liquidador

Raymundo Luis Rodriguez Bernal  
Rúbrica

---

**SEGUNDA PUBLICACION**

---

**AVISO**


---

**AUTOLIV STEERING WHEELS MÉXICO, S. DE  
R. L. DE C. V.**

AVISO DE FUSIÓN

En términos de lo dispuesto por el Artículo 233 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Autoliv Steering Wheels México, S. de R. L. de C.V. de fecha 15 de noviembre del 2007, los accionistas de dicha sociedad acordaron la Fusión de Autoliv Steering Wheels México, S. de R. L. de C.V. (la "Fusionante") con (i) Autoliv Components México, S de RL de CV, (ii) Autoliv Servicios, S. de R..L. de C.V. y (iii) Autoliv Steering Wheel Services, S. de R. L. de C.V. (las "Fusionadas"). El convenio de Fusión respectivo es de fecha 15 de Noviembre del 2007.

Con base en dichas resoluciones, el Presidente de la Asamblea y el Delegado Especial de dicha Asamblea, publican en este acto (i) los Acuerdos Básicos de Fusión adoptados entre la Fusionante y las Fusionadas, (ii) el Balance General de la Fusionante.

(i) ACUERDOS DE FUSION ADOPTADOS CON  
LAS FUSIONADAS

**PRIMERA.-** La Fusionante y las Fusionadas acuerdan en fusionarse, en una Fusión por Absorción, subsistiendo la Fusionante. Por lo que a partir de la fecha en que surta efectos la Fusión, las Fusionadas dejarán de existir, y todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de las Fusionadas serán asumidos por la Fusionante sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.

La Fusionante asumirá incondicionalmente todos los activos y pasivos de las Fusionadas y éstos aparecerán reflejados en los propios Balances Generales que fueron utilizados como base para la Fusión.

**AUTOLIV STEERING WHEELS MÉXICO, S. DE  
R. L. DE C. V.**

MERGER NOTICE

In the terms of the Article 233 of the General Law of Commercial Companies, it is advised to the general public that by Resolution of the General Extraordinary Partners Meeting Minutes of Autoliv Steering Wheels México, S. de R. L. de C.V. dated on November 15, 2007, the Partners of such Company agreed the Corporate Merger of Autoliv Steering Wheels México, S. de R. L. de C.V. (the "Merging Company") with (i) Autoliv Components México, S. de R.L. de C.V., (ii) Autoliv Servicios, S. de R.L. de C.V. and (iii) Autoliv Steering Wheel Services, S. de R.L. de C.V. (the "Merged Companies"). The Merger Agreement is dated on 15<sup>th</sup> day of November, 2007.

Based on such resolutions, the President of the Meeting and the Special Delegate publish in this act (i) the Basic Merger Agreements adopted among the Merging Company and the Merged Companies, (ii) the General Balance of the Merging Company.

(i) MERGER AGREEMENTS ADOPTED WITH  
THE MERGED COMPANIES

**FIRST.-** The Merging Company and the Merged Companies agree to merge among themselves, in a Merger by Absorption, surviving the Merging Company. So from the date in which the Merger take effects, the Merged Companies will stop existing, and every assets, liabilities, rights and obligations of the Merged Companies will be assumed by the Merging Company without any need of a complementary or specific juridical act.

The Merging Company will unconditionally assume each asset and liability of the Merged Companies and they will appear in the same Balance Sheets that were used as base for the Merger.

**SEGUNDA.-** La Fusión tendrá efectos entre las Partes a partir del 1º de diciembre de 2007, y surtirá sus efectos frente a terceros a partir de la inscripción del Acuerdo de Fusión y actas correspondientes en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada sociedad

Las Fusionadas originalmente pactaron el pago de todas sus deudas en determinada forma, términos y condiciones, y la Fusionante asume tales obligaciones de las Fusionadas en la misma forma, términos y condiciones.

**TERCERA.-** En virtud de que el Capital Social de las Fusionadas pasará a formar parte de la Fusionante, el Capital Social de esta última se verá incrementado en su parte variable y los socios de las Fusionadas tendrán derecho a representar el nuevo Capital Social con el que contará la Fusionante de manera proporcional que corresponda al porcentaje de sus aportaciones que tenían en las Fusionadas. Por lo tanto las partes sociales finales tendrán el valor que corresponda conforme a su participación en las Fusionadas de manera proporcional.

**CUARTA.-** Todos y cada uno de los poderes y mandatos que las Fusionadas hayan otorgado a cualquier funcionario o persona, quedarán revocados a partir de que la Fusión surta plenos efectos jurídicos (1º de diciembre de 2007).

**QUINTA.-** Como resultado de la Fusión, las Partes reconocen que la Fusionante seguirá conservando su denominación.

México, D. F. a 15 de noviembre del 2007

**Delegado de la Asamblea**

\_\_\_\_\_  
Rúbrica

**SECOND.-** The Merger will take effects among the Parties on December 1<sup>st</sup>, 2007 and will take effects before third parties when the inscription of the Merger Agreement and the corresponding Minutes are registered at the Public Registry of Commerce of the domicile of each Company.

The Merged Companies originally agreed to pay all their debts in certain form, terms and conditions, and the Merging Company assumes such obligations of the Merged Companies in the same form, terms and conditions.

**THIRD.-** Since the Capital Equity of the Merged Companies will become part of the Capital Equity of the Merging Company, the Capital Equity of the latter shall be increased in its Variable Part and the Partners of the Merged Companies shall have the right to represent the new Capital Equity that the Merging Company in the proportional manner that would correspond to the percentage of their contributions in the Merged Companies. Therefore the final partnership parts will have the value that correspond according to its participation in the Merged Companies in a proportional manner.

**FOURTH.-** Each and every one of the powers and appointments that the Merged Companies had granted to any officer or individual, will be revoked from the moment the merger takes full legal effects (December 1<sup>st</sup>, 2007).

**FIFTH.-** As a result of the Merger, the Parties recognize that the Merging Company will keep its denomination.

México, D. F. on November 15, 2007

**Meeting's Delegate**

\_\_\_\_\_  
Rúbrica

*Autoliv Steering Wheels México S de RL de CV*  
*Estado de resultados de Enero a Octubre de 2007*  
*(Cifras en miles de pesos)*

Ventas	1,438,681.00
Costo de Venas	<u>-1,186,413.00</u>
Utilidad antes de costo directo	252,268.00
Costo Indirecto	<u>- 171,358.00</u>
Utilidad Bruta	<u>80,910.00</u>
Invenstigacion y Desarrollo	- 73,377.00
Gastos de Ventas y Admon	- 47,074.00
Otros Gastos y Productos	2,299.00
Utilidad de Operación	<u>- 37,242.00</u>
Ingresos y Gastos Financieros	- 8,071.00
Utilidad Antes de Impuestos	<u>- 45,313.00</u>
Diferidos	4,938.00
Utilidad Neta	<u>- 40,375.00</u>

*Autoliv Steering Wheels México S de RL de CV*  
*Estado de Posicion Financiera a Octubre 2007*  
*(Cifras en miles de pesos)*

ACTIVOS		PASIVO Y CAPITAL	
Efectivo	44,964.00	Cuentas x Pagar	315,270.00
Ctas por cobrar	300,454.00	Otros Pasivos	95,361.00
Otros Activos	39,769.00	Pasivos Financieros	237,437.00
Inventarios	143,054.00	Total Pasivo	<u>648,068.00</u>
Activo Diferidos	44,437.00	Capital	217,043.00
Activos Fijos	133,966.00	Resultado Ejercicios Ant.	-118,092.00
		Resultado del Ejercicio	- 40,375.00
		Total Capital	<u>58,576.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>706,644.00</u>	TOTAL ACTIVO Y CAPITAL	<u>706,644.00</u>

Rúbrica



---

**AVISO**


---

**AUTOLIV COMPONENTS MÉXICO, S. DE R. L.  
DE C. V.**
AVISO DE FUSIÓN

En términos de lo dispuesto por el Artículo 233 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Autoliv Components México, S. de R. L. de C. V. de fecha 15 de noviembre del 2007, los accionistas de dicha sociedad acordaron la Fusión de Autoliv Components México, S. de R. L. de C. V (la "Fusionada") con Autoliv Steering Wheels México, S. de R. L. de C.V. (la "Fusionante"). El convenio de Fusión respectivo es de fecha 15 de Noviembre del 2007.

Con base en dichas resoluciones, el Presidente de la Asamblea y el Delegado Especial de dicha Asamblea, publican en este acto (i) los Acuerdos Básicos de Fusión adoptados entre la Fusionante y la Fusionada, (ii) el Balance General de la Fusionante, y (iii) el Balance General de la Fusionada.

Es de Mencionarse que Autoliv Servicios, S. de R. L. de C.V. y Autoliv Steering Wheel Services, S. de R. L. de C.V., también han sido parte en el Contrato de Fusión al que se hace referencia anteriormente participando como Fusionadas en dicho acto.

(i) ACUERDOS DE FUSION ADOPTADOS CON  
LA FUSIONANTE

**PRIMERA.-** La Fusionante y la Fusionada acuerdan en fusionarse, en una Fusión por Absorción, subsistiendo la Fusionante. Por lo que a partir de la fecha en que surta efectos la Fusión, la Fusionada dejara de existir, y todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de la Fusionada serán asumidos por la Fusionante sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.

**AUTOLIV COMPONENTS MÉXICO, S. DE R. L.  
DE C. V..**
MERGER NOTICE

In the terms of the Article 233 of the General Law of Commercial Companies, it is advised to the general public that by Resolution of the General Extraordinary Partners Meeting Minutes of Autoliv Components México, S. de R.L. de C.V. dated on November 15, 2007, the Partners of such Company agreed the Corporate Merger of Autoliv Components México, S. de R.L. de C.V. (the "Merged Company") with Autoliv Steering Wheels México, S. de R. L. de C.V. (the "Merging Company"). The Merger Agreement is dated on the 15th day of November of 2007.

Based on such resolutions, the President of the Meeting and the Special Delegate of such Meeting publish in this act (i) the Basic Merger Agreements adopted among the Merging Company and the Merged Company, (ii) the General Balance of the Merging Company, and (iii) the General Balance of the Merged Company.

It is to be mentioned that Autoliv Servicios, S. de R. L. de C.V. and Autoliv Steering Wheel Services, S. de R. L. de C.V., have also being part in the Merger Agreement which is referred above participating as Merged Companies in such act.

(i) MERGER AGREEMENTS ADOPTED WITH  
THE MERGED COMPANY

**FIRST.-** The Merging Company and the Merged Company agree to merge among themselves, in a Merger by Absorption, surviving the Merging Company. So from the date in which the Merger take effects, the Merged Company will stop existing, and every assets, liabilities, rights and obligations of the Merged Company will be assumed by the Merging Company without any need of a complementary or specific juridical act.

La Fusionante asumirá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la Fusionada y éstos aparecerán reflejados en los propios Balances Generales que fueron utilizados como base para la Fusión.

**SEGUNDA.-** La Fusión tendrá efectos entre las Partes a partir del 1º de diciembre del 2007, y surtirá sus efectos frente a terceros a partir de la inscripción del Acuerdo de Fusión y actas correspondientes en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada sociedad

La Fusionada originalmente pactó el pago de todas sus deudas en determinada forma, términos y condiciones, y la Fusionante asume tales obligaciones de la Fusionada en la misma forma, términos y condiciones.

**TERCERA.-** En virtud de que el Capital Social de la Fusionada pasará a formar parte de la Fusionante, el Capital Social de esta última se verá incrementado en su parte variable y los socios de la Fusionada tendrán derecho a representar el nuevo Capital Social con el que contará la Fusionante de manera proporcional que corresponda al porcentaje de sus aportaciones que tenían en la Fusionada. Por lo tanto las partes sociales finales tendrán el valor que corresponda conforme a su participación en la Fusionada de manera proporcional.

**CUARTA.-** Todos y cada uno de los poderes y mandatos que la Fusionada haya otorgado a cualquier funcionario o persona, quedarán revocados a partir de que la Fusión surta plenos efectos jurídicos (1º de diciembre de 2007).

**QUINTA.-** Como resultado de la Fusión, las Partes reconocen que la Fusionante seguirá conservando su denominación.

México, D. F. a 15 de noviembre de 2007

**Delegado de la Asamblea**

\_\_\_\_\_  
Rúbrica

The Merging Company will unconditionally assume each asset and liability of the Merged Company and they will appear in the same Balance Sheets that were used as base for the Merger.

**SECOND.-** The Merger will take effects among the Parties on December 1<sup>st</sup>, 2007 and will take effects before third parties when the inscription of the Merger Agreement and the corresponding Minutes are registered at the Public Registry of Commerce of the domicile of each Company.

The Merged Company originally agreed to pay all it's debts in certain form, terms and conditions, and the Merging Company assumes such obligations of the Merged Company in the same form, terms and conditions.

**THIRD.-** Since the Capital Equity of the Merged Company will become part of the Capital Equity of the Merging Company, the Capital Equity of the latter shall be increased in its Variable Part and the Partners of the Merged Company shall have the right to represent the new Capital Equity that the Merging Company in the proportional manner that would correspond to the percentage of their contributions in the Merged Company. Therefore the final partnership parts will have the value that correspond according to its participation in the Merged Company in a proportional manner.

**FOURTH.-** Each and every one of the powers and appointments that the Merged Company had granted to any officer or individual, will be revoked from the moment the merger takes full legal effects (December 1<sup>st</sup>, 2007).

**FIFTH.-** As a result of the Merger, the Parties recognize that the Merging Company will keep its denomination.

México, D. F. on November 15, 2007

**Meeting's Delegate**

\_\_\_\_\_  
Rúbrica

**Autoliv Components México S de RL de CV**  
**Estado de resultados de Enero a Octubre de 2007**  
**(Cifras en miles de pesos)**

Ventas	1,592,890
Costo de Venas	- 1,210,154
Utilidad antes de costo directo	382,736
Costo Indirecto	- 175,042
Utilidad Bruta	<b>207,695</b>
Invenstigacion y Desarrollo	-
Gastos de Ventas y Admon	- 35,738
Otros Gastos y Productos	- 98,245
Utilidad de Operación	<b>73,712</b>
Ingresos y Gastos Financieros	- 8,588
Utilidad Antes de Impuestos	<b>65,124</b>
Diferidos	-
Utilidad Neta	<b>65,124</b>

**Autoliv Components México S de RL de CV**  
**Estado de Posicion Financiera a Octubre 2007**  
**(Cifras en miles de pesos)**

ACTIVOS		PASIVO Y CAPITAL	
Efectivo	16,758	Cuentas x Pagar	208,768
Ctas por cobrar	247,745	Otros Pasivos	317,669
Otros Activos	127,587	Pasivos Financieros	
Inventarios	68,960	Total Pasivo	<b>526,437</b>
Activo Diferidos	18,928	Capital	206,558
Activos Fijos	197,265	Resultado Ejercicios Ant.	- 120,877
		Resultado del Ejercicio	65,124
		Total Capital	<b>150,805</b>
TOTAL ACTIVO	<b>677,243</b>	TOTAL ACTIVO Y CAPITAL	<b>677,243</b>

Rúbrica

*Autoliv Steering Wheels México S de RL de CV*  
*Estado de resultados de Enero a Octubre de 2007*  
*(Cifras en miles de pesos)*

Ventas	1,438,681.00
Costo de Venas	<u>-1,186,413.00</u>
Utilidad antes de costo directo	252,268.00
Costo Indirecto	<u>- 171,358.00</u>
Utilidad Bruta	<u>80,910.00</u>
Invenstigacion y Desarrollo	- 73,377.00
Gastos de Ventas y Admon	- 47,074.00
Otros Gastos y Productos	2,299.00
Utilidad de Operación	<u>- 37,242.00</u>
Ingresos y Gastos Financieros	- 8,071.00
Utilidad Antes de Impuestos	<u>- 45,313.00</u>
Diferidos	4,938.00
Utilidad Neta	<u>- 40,375.00</u>

*Autoliv Steering Wheels México S de RL de CV*  
*Estado de Posicion Financiera a Octubre 2007*  
*(Cifras en miles de pesos)*

ACTIVOS		PASIVO Y CAPITAL	
Efectivo	44,964.00	Cuentas x Pagar	315,270.00
Ctas por cobrar	300,454.00	Otros Pasivos	95,361.00
Otros Activos	39,769.00	Pasivos Financieros	237,437.00
Inventarios	143,054.00	Total Pasivo	<u>648,068.00</u>
Activo Diferidos	44,437.00	Capital	217,043.00
Activos Fijos	133,966.00	Resultado Ejercicios Ant.	-118,092.00
		Resultado del Ejercicio	- 40,375.00
		Total Capital	<u>58,576.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>706,644.00</u>	TOTAL ACTIVO Y CAPITAL	<u>706,644.00</u>

Rúbrica

**AVISO****AUTOLIV STEERING WHEEL SERVICES, S.  
DE R. L. DE C.V.****AVISO DE FUSIÓN**

En términos de lo dispuesto por el Artículo 233 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Autoliv Steering Wheel Services, S. de R. L. de C.V. de fecha 15 de noviembre del 2007, los accionistas de dicha sociedad acordaron la Fusión de Autoliv Steering Wheel Services, S. de R. L. de C.V. (la "Fusionada") con Autoliv Steering Wheels México, S. de R. L. de C.V. (la "Fusionante"). El convenio de Fusión respectivo es de fecha 15 de Noviembre del 2007.

Con base en dichas resoluciones, el Presidente de la Asamblea y el Delegado Especial de dicha Asamblea, publican en este acto (i) los Acuerdos Básicos de Fusión adoptados entre la Fusionante y la Fusionada, (ii) el Balance General de la Fusionante, y (iii) el Balance General de la Fusionada.

Es de mencionarse que Autoliv Components México, S. de R. L. de C.V. y Autoliv Servicios, S. de R. L. de C.V., también han sido parte en el Contrato de Fusión al que se hace referencia anteriormente participando como Fusionadas en dicho acto.

**(i) ACUERDOS DE FUSION ADOPTADOS CON  
LA FUSIONANTE**

**PRIMERA.-** La Fusionante y la Fusionada acuerdan en fusionarse, en una Fusión por Absorción, subsistiendo la Fusionante. Por lo que a partir de la fecha en que surta efectos la Fusión, la Fusionada dejara de existir, y todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de la Fusionada serán asumidos por la Fusionante sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.

**AUTOLIV STEERING WHEEL SERVICES, S.  
DE R. L. DE C.V.****MERGER NOTICE**

In the terms of the Article 233 of the General Law of Commercial Companies, it is advised to the general public that by Resolution of the General Extraordinary Partners Meeting Minutes of Autoliv Steering Wheel Services, S. de R. L. de C.V. dated on November 15, 2007, the Partners of such Company agreed the Corporate Merger of Autoliv Steering Wheel Services, S. de R. L. de C.V. (the "Merged Company") with Autoliv Steering Wheels México, S. de R. L. de C.V. (the "Merging Company"). The Merger Agreement is dated on 15<sup>th</sup> day of November, 2007.

Based on such resolutions, the President of Meeting and the Special Delegate of such Meeting publish in this act (i) the Basic Merger Agreements adopted among the Merging Company and the Merged Company, (ii) the General Balance of the Merging Company, and (iii) the General Balance of the Merged Company.

It is to be mentioned that Autoliv Components México, S. de R. L. de C.V. and Autoliv Servicios, S. de R. L. de C.V., have also being part in the Merger Agreement which is referred above participating as Merged Companies in such act.

**(i) MERGER AGREEMENTS ADOPTED WITH  
THE MERGED COMPANY**

**FIRST.-** The Merging Company and the Merged Company agree to merge among themselves, in a Merger by Absorption, surviving the Merging Company. So from the date in which the Merger take effects, the Merged Company will stop existing, and every assets, liabilities, rights and obligations of the Merged Company will be assumed by the Merging Company without any need of a complementary or specific juridical act.

La Fusionante asumirá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la Fusionada y éstos aparecerán reflejados en los propios Balances Generales que fueron utilizados como base para la Fusión.

**SEGUNDA.-** La Fusión tendrá efectos entre las Partes a partir del 1º de diciembre de 2007, y surtirá sus efectos frente a terceros a partir de la inscripción del Acuerdo de Fusión y actas correspondientes en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada sociedad

La Fusionada originalmente pactó el pago de todas sus deudas en determinada forma, términos y condiciones, y la Fusionante asume tales obligaciones de la Fusionada en la misma forma, términos y condiciones.

**TERCERA.-** En virtud de que el Capital Social de la Fusionada pasará a formar parte de la Fusionante, el Capital Social de esta última se verá incrementado en su parte variable y los socios de la Fusionada tendrán derecho a representar el nuevo Capital Social con el que contará la Fusionante de manera proporcional que corresponda al porcentaje de sus aportaciones que tenían en la Fusionada. Por lo tanto las partes sociales finales tendrán el valor que corresponda conforme a su participación en la Fusionada de manera proporcional.

**CUARTA.-** Todos y cada uno de los poderes y mandatos que la Fusionada haya otorgado a cualquier funcionario o persona, quedarán revocados a partir de que la Fusión surta plenos efectos jurídicos (1º de diciembre de 2007).

**QUINTA.-** Como resultado de la Fusión, las Partes reconocen que la Fusionante seguirá conservando su denominación.

México, D. F. a 15 de noviembre de 2007

**Delegado de la Asamblea**

\_\_\_\_\_  
Rúbrica

The Merging Company will unconditionally assume each asset and liability of the Merged Company and they will appear in the same Balance Sheets that were used as base for the Merger.

**SECOND.-** The Merger will take effects among the Parties on December 1<sup>st</sup>, 2007 and will take effects before third parties when the inscription of the Merger Agreement and the corresponding Minutes are registered at the Public Registry of Commerce of the domicile of each Company.

The Merged Company originally agreed to pay all it's debts in certain form, terms and conditions, and the Merging Company assumes such obligations of the Merged Company in the same form, terms and conditions.

**THIRD.-** Since the Capital Equity of the Merged Company will become part of the Capital Equity of the Merging Company, the Capital Equity of the latter shall be increased in its Variable Part and the Partners of the Merged Company shall have the right to represent the new Capital Equity that the Merging Company in the proportional manner that would correspond to the percentage of their contributions in the Merged Company. Therefore the final partnership parts will have the value that correspond according to its participation in the Merged Company in a proportional manner.

**FOURTH.-** Each and every one of the powers and appointments that the Merged Company had granted to any officer or individual, will be revoked from the moment the merger takes full legal effects (December 1<sup>st</sup>, 2007).

**FIFTH.-** As a result of the Merger, the Parties recognize that the Merging Company will keep its denomination.

México, D. F. on November 15, 2007

**Meeting's Delegate**

\_\_\_\_\_  
Rúbrica

*Autoliv Steering Wheel Services S de RL de CV*  
*Estado de resultados de Enero a Octubre de 2007*  
*(Cifras en miles de pesos)*

Ventas	-
Costo de Venas	-
Utilidad antes de costo directo	-
Costo Indirecto	-
Utilidad Bruta	-
Invenstigacion y Desarrollo	-
Gastos de Ventas y Admon	-
Otros Gastos y Productos	-
Utilidad de Operación	-
Ingresos y Gastos Financieros	-
Utilidad Antes de Impuestos	-
Diferidos	-
Utilidad Neta	-

*Autoliv Steering Wheel Services S de RL de CV*  
*Estado de Posicion Financiera a Octubre 2007*  
*(Cifras en miles de pesos)*

ACTIVOS		PASIVO Y CAPITAL	
Efectivo	-	Cuentas x Pagar	
Ctas por cobrar	-	Otros Pasivos	
Otros Activos	-	Pasivos Financieros	
Inventarios	-	Total Pasivo	-
Activo Diferidos	-	Capital	3
Activos Fijos	-	Resultado Ejercicios Ant.	-3
		Resultado del Ejercicio	-
		Total Capital	-
TOTAL ACTIVO	-	TOTAL ACTIVO Y CAPITAL	-

Rúbrica

*Autoliv Steering Wheels México S de RL de CV*  
*Estado de resultados de Enero a Octubre de 2007*  
*(Cifras en miles de pesos)*

Ventas	1,438,681.00
Costo de Venas	<u>-1,186,413.00</u>
Utilidad antes de costo directo	252,268.00
Costo Indirecto	<u>- 171,358.00</u>
Utilidad Bruta	<u>80,910.00</u>
Invenstigacion y Desarrollo	- 73,377.00
Gastos de Ventas y Admon	- 47,074.00
Otros Gastos y Productos	2,299.00
Utilidad de Operación	<u>- 37,242.00</u>
Ingresos y Gastos Financieros	- 8,071.00
Utilidad Antes de Impuestos	<u>- 45,313.00</u>
Diferidos	4,938.00
Utilidad Neta	<u>- 40,375.00</u>

*Autoliv Steering Wheels México S de RL de CV*  
*Estado de Posicion Financiera a Octubre 2007*  
*(Cifras en miles de pesos)*

ACTIVOS		PASIVO Y CAPITAL	
Efectivo	44,964.00	Cuentas x Pagar	315,270.00
Ctas por cobrar	300,454.00	Otros Pasivos	95,361.00
Otros Activos	39,769.00	Pasivos Financieros	237,437.00
Inventarios	143,054.00	Total Pasivo	<u>648,068.00</u>
Activo Diferidos	44,437.00	Capital	217,043.00
Activos Fijos	133,966.00	Resultado Ejercicios Ant.	-118,092.00
		Resultado del Ejercicio	- 40,375.00
		Total Capital	<u>58,576.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>706,644.00</u>	TOTAL ACTIVO Y CAPITAL	<u>706,644.00</u>

Rúbrica



---



---

**AVISO**


---

**AUTOLIV SERVICIOS, S. DE R. L. DE C. V.**AVISO DE FUSIÓN

En términos de lo dispuesto por el Artículo 233 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Autoliv Servicios, S. de R. L. de C. V. de fecha 15 de noviembre del 2007, los accionistas de dicha sociedad acordaron la Fusión de Autoliv Servicios, S. de R. L. de C. V. (la "Fusionada") con Autoliv Steering Wheels México, S. de R. L. de C.V. (la "Fusionante"). El convenio de Fusión respectivo es de fecha 15 de Noviembre del 2007.

Con base en dichas resoluciones, el Presidente de la Asamblea y el Delegado Especial de dicha Asamblea, publican en este acto (i) los Acuerdos Básicos de Fusión adoptados entre la Fusionante y la Fusionada, (ii) el Balance General de la Fusionante, y (iii) el Balance General de la Fusionada.

Es de mencionarse que Autoliv Components México, S. de R. L. de C.V. y Autoliv Steering Wheel Services, S. de R. L. de C.V., también han sido parte en el Contrato de Fusión al que se hace referencia anteriormente participando como Fusionadas en dicho acto.

(i) ACUERDOS DE FUSION ADOPTADOS CON LA FUSIONANTE

**PRIMERA.-** La Fusionante y la Fusionada acuerdan en fusionarse, en una Fusión por Absorción, subsistiendo la Fusionante. Por lo que a partir de la fecha en que surta efectos la Fusión, la Fusionada dejara de existir, y todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de la Fusionada serán asumidos por la Fusionante sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.

**AUTOLIV SERVICIOS, S. DE R. L. DE C. V.**MERGER NOTICE

In the terms of the Article 233 of the General Law of Commercial Companies, it is advised to the general public that by Resolution of the General Extraordinary Partners Meeting Minutes of Autoliv Servicios, S. de R.L. de C.V. dated on November 15, 2007, the Partners of such Company agreed the Corporate Merger of Autoliv Servicios, S. de R.L. de C.V. (the "Merged Company") with Autoliv Steering Wheels México, S. de R. L. de C.V. (the "Merging Company"). The Merger Agreement is dated on 15<sup>th</sup> day of November, 2007.

Based on such resolutions, the President of the Meeting and the Special Delegate of such Meeting publish in this act (i) the Basic Merger Agreements adopted among the Merging Company and the Merged Company, (ii) the General Balance of the Merging Company, and (iii) the General Balance of the Merged Company.

It is to be mentioned that Autoliv Components México, S. de R. L. de C.V. and Autoliv Steering Wheel Services, S. de R. L. de C.V., have also being part in the Merger Agreement which is referred above participating as Merged Companies in such act.

(i) MERGER AGREEMENTS ADOPTED WITH THE MERGED COMPANY

**FIRST.-** The Merging Company and the Merged Company agree to merge among themselves, in a Merger by Absorption, surviving the Merging Company. So from the date in which the Merger take effects, the Merged Company will stop existing, and every assets, liabilities, rights and obligations of the Merged Company will be assumed by the Merging Company without any need of a complementary or specific juridical act.

La Fusionante asumirá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la Fusionada y éstos aparecerán reflejados en los propios Balances Generales que fueron utilizados como base para la Fusión.

**SEGUNDA.-** La Fusión tendrá efectos entre las Partes a partir del 1º de diciembre de 2007, y surtirá sus efectos frente a terceros a partir de la inscripción del Acuerdo de Fusión y actas correspondientes en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada sociedad

La Fusionada originalmente pactó el pago de todas sus deudas en determinada forma, términos y condiciones, y la Fusionante asume tales obligaciones de la Fusionada en la misma forma, términos y condiciones.

**TERCERA.-** En virtud de que el Capital Social de la Fusionada pasará a formar parte de la Fusionante, el Capital Social de esta última se verá incrementado en su parte variable y los socios de la Fusionada tendrán derecho a representar el nuevo Capital Social con el que contará la Fusionante de manera proporcional que corresponda al porcentaje de sus aportaciones que tenían en la Fusionada. Por lo tanto las partes sociales finales tendrán el valor que corresponda conforme a su participación en la Fusionada de manera proporcional.

**CUARTA.-** Todos y cada uno de los poderes y mandatos que la Fusionada haya otorgado a cualquier funcionario o persona, quedarán revocados a partir de que la Fusión surta plenos efectos jurídicos (1º de diciembre de 2007).

**QUINTA.-** Como resultado de la Fusión, las Partes reconocen que la Fusionante seguirá conservando su denominación.

México, D. F. a 15 de Noviembre de 2007

**Delegado de la Asamblea**

\_\_\_\_\_  
Rúbrica

The Merging Company will unconditionally assume each asset and liability of the Merged Company and they will appear in the same Balance Sheets that were used as base for the Merger.

**SECOND.-** The Merger will take effects among the Parties on December 1<sup>st</sup>, 2007 and will take effects before third parties when the inscription of the Merger Agreement and the corresponding Minutes are registered at the Public Registry of Commerce of the domicile of each Company.

The Merged Company originally agreed to pay all it's debts in certain form, terms and conditions, and the Merging Company assumes such obligations of the Merged Company in the same form, terms and conditions.

**THIRD.-** Since the Capital Equity of the Merged Company will become part of the Capital Equity of the Merging Company, the Capital Equity of the latter shall be increased in its Variable Part and the Partners of the Merged Company shall have the right to represent the new Capital Equity that the Merging Company in the proportional manner that would correspond to the percentage of their contributions in the Merged Company. Therefore the final partnership parts will have the value that correspond according to its participation in the Merged Company in a proportional manner.

**FOURTH.-** Each and every one of the powers and appointments that the Merged Company had granted to any officer or individual, will be revoked from the moment the merger takes full legal effects (December 1<sup>st</sup>, 2007).

**FIFTH.-** As a result of the Merger, the Parties recognize that the Merging Company will keep its denomination.

México, D. F. on November 15, 2007

**Meeting's Delegate**

\_\_\_\_\_  
Rúbrica

**Autoliv Servicios S de RL de CV**  
**Estado de resultados de Enero a Octubre de 2007**  
**(Cifras en miles de pesos)**

Ventas	-
Costo de Venas	-
Utilidad antes de costo directo	-
Costo Indirecto	-
Utilidad Bruta	-
Investigacion y Desarrollo	-
Gastos de Ventas y Admon	-
Otros Gastos y Productos	-
Utilidad de Operación	-
Ingresos y Gastos Financieros	-
Utilidad Antes de Impuestos	-
Diferidos	-
Utilidad Neta	-

**Autoliv Servicios S de RL de CV**  
**Estado de Posicion Financiera a Octubre 2007**  
**(Cifras en miles de pesos)**

ACTIVOS		PASIVO Y CAPITAL	
Efectivo	-	Cuentas x Pagar	121.00
Ctas por cobrar	-	Otros Pasivos	600.00
Otros Activos	-	Pasivos Financieros	
Inventarios	-	Total Pasivo	<b>721.00</b>
Activo Diferidos	-	Capital	3.00
Activos Fijos	-	Resultado Ejercicios Ant.	- 724.00
		Resultado del Ejercicio	-
		Total Capital	<b>- 721.00</b>
TOTAL ACTIVO	<b>-</b>	TOTAL ACTIVO Y CAPITAL	<b>-</b>

Rúbrica

*Autoliv Steering Wheels México S de RL de CV*  
*Estado de resultados de Enero a Octubre de 2007*  
*(Cifras en miles de pesos)*

Ventas	1,438,681.00
Costo de Venas	<u>-1,186,413.00</u>
Utilidad antes de costo directo	252,268.00
Costo Indirecto	<u>- 171,358.00</u>
Utilidad Bruta	<u>80,910.00</u>
Invenstigacion y Desarrollo	- 73,377.00
Gastos de Ventas y Admon	- 47,074.00
Otros Gastos y Productos	2,299.00
Utilidad de Operación	<u>- 37,242.00</u>
Ingresos y Gastos Financieros	- 8,071.00
Utilidad Antes de Impuestos	<u>- 45,313.00</u>
Diferidos	4,938.00
Utilidad Neta	<u>- 40,375.00</u>

*Autoliv Steering Wheels México S de RL de CV*  
*Estado de Posicion Financiera a Octubre 2007*  
*(Cifras en miles de pesos)*

ACTIVOS		PASIVO Y CAPITAL	
Efectivo	44,964.00	Cuentas x Pagar	315,270.00
Ctas por cobrar	300,454.00	Otros Pasivos	95,361.00
Otros Activos	39,769.00	Pasivos Financieros	237,437.00
Inventarios	143,054.00	Total Pasivo	<u>648,068.00</u>
Activo Diferidos	44,437.00	Capital	217,043.00
Activos Fijos	133,966.00	Resultado Ejercicios Ant.	-118,092.00
		Resultado del Ejercicio	- 40,375.00
		Total Capital	<u>58,576.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>706,644.00</u>	TOTAL ACTIVO Y CAPITAL	<u>706,644.00</u>

Rúbrica

<b>AVISO</b>
--------------

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
<b>92/2007</b>

Fecha de emisión
15 DE NOVIEMBRE DE 2007

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
2	DETECTORES ELEVADOS PARA LA CAPTACIÓN DE DATOS DE TRÁFICO.	1 Y 2	INGETRA INGENIERIA DE TRÁNSITO, S.A. DE C.V. SYNCOM INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	667,787.46	767,955.57
		2		98,330.00	113,079.50

v. Restringida
<b>95/2007 2ª. CONV.</b>

Fecha de emisión
13 DE NOVIEMBRE DE 2007

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
2	BOTAS PARA MOTOCICLISTA SOLICITÓ LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	1 Y 2	RIDER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	361,160.00	415,334.00

Inv. Restringida
<b>97/2007</b>

Fecha de emisión
8 DE NOVIEMBRE DE 2007

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
3	REMOLQUES CON MOBILIARIO Y ACCESORIOS SOLICITÓ LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.	1 A LA 3	GRUPO COMERCIAL ESTRATÉGICO, S.A. DE C.V.	1,109,400.00	1,275,810.00

Inv. Restringida
108/2007

Fecha de emisión
13 DE NOVIEMBRE DE 2007

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
3	PANTALLAS REMOLQUES PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	1 A LA 3	INGETRA INGENIERÍA DE TRÁNSITO, S.A. DE C.V. LUMTEC, S.A. DE C.V.	449,800.00	517,270.00
		1 A LA 3		218,500.00	251,275.00

Inv. Restringida
110/2007

Fecha de emisión
15 DE NOVIEMBRE DE 2007

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
2	PÓLIZA DE SEGURO PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DE GOBIERNO DEL ESTADO	1 Y 2	SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.	1,302,629.49	1,498,023.91
		1 Y 2	ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	1,484,021.55	1,706,624.78

Inv. Restringida
116/2007

Fecha de emisión
15 DE NOVIEMBRE DE 2007

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
7	EQUIPO DE CÓMPUTO SOLICITÓ LA SECRETARÍA DEL TRABAJO.	1 A LA 7	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	150,447.00	173,014.05
		1,2 Y DE LA 4 A LA 7	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	148,875.00	171,206.25
		1 A LA 7	COMPU CARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	156,129.55	179,548.98

Querétaro, Qro., a 15 de Noviembre de 2007.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## AVISO



**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y  
CONSULTIVA  
DEPARTAMENTO DE  
PUBLICACIONES  
CARTA COMPROMISO AL  
CIUDADANO**

**I.- INFORMACIÓN GENERAL**

La unidad administrativa en donde se realiza el trámite denominado Publicación ordinaria en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, respecto de documentos que presenten particulares, es el Departamento de Publicaciones, subordinada a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, La persona responsable directa del trámite, es la Lic. Lorena Hernández Ramírez, Jefe del citado Departamento, para contactarla, favor de comunicarse a los teléfonos 2-38-50-00 extensiones 5677, 5681, 5682 y 5684, en un horario de las 8:00 a las 15:30 horas de lunes a viernes, si lo prefiere, envíe un correo electrónico a las siguientes direcciones: [lhernandezr@queretaro.gob.mx](mailto:lhernandezr@queretaro.gob.mx) e [ibalino@queretaro.gob.mx](mailto:ibalino@queretaro.gob.mx) o acuda directamente a nuestra oficina, ubicada en Avenida Doctor Luis Pasteur número 3-A Norte, Planta Baja, en el Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

**II.- FINALIDAD DEL TRÁMITE**

El objeto de incluir en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, documentos que por disposición legal expresa u orden de autoridad competente, deben publicarse en dicho órgano informativo, es difundir éstos y darles validez jurídica. Dicho trámite deben efectuarlo las personas físicas o morales que estén obligadas a hacerlo por ley u orden de autoridad judicial o administrativa competente o quienes deseen hacerlo, siempre y cuando se trate de documentos susceptibles de publicar en el referido órgano informativo.

**III.- VIGENCIA DEL TRÁMITE**

No aplica en el que nos ocupa, toda vez que éste puede ser realizado en cualquier tiempo y el resultado del mismo, en caso de cumplirse todos los requisitos, es la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro de un determinado documento.

**IV.- ¿DÓNDE PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE?**

Para el caso de requerir información sobre requisitos, horarios de atención al público, ubicación de nuestra oficina, cotizaciones, costos, seguimiento de su solicitud y cualquier otro relacionado con la publicación de su documento en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, ponemos a su disposición los siguientes servicios de consulta y atención inmediata, de lunes a viernes, exceptuando días inhábiles, en un horario de las 8:00 a las 15:30 horas.

a) Atención telefónica, comunicándose al número 238-50-00 extensiones 5677, 5681, 5682, 5684, o al fax 238-51-34, con la C. IRENE BALIÑO SÁNCHEZ, corrector de estilo, del Departamento de Publicaciones de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

b) De igual forma, puede remitir sus preguntas sobre el trámite de publicación, a las siguientes direcciones de correo electrónico:

[lhernandezr@queretaro.gob.mx](mailto:lhernandezr@queretaro.gob.mx) y [ibalino@queretaro.gob.mx](mailto:ibalino@queretaro.gob.mx)

c) Para efectuar el trámite, debe acudir al Departamento de Publicaciones de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, ubicado en Avenida Doctor Luis Pasteur número 3-A Norte, en el Centro Histórico de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., donde le atenderá la C. IRENE BALIÑO SÁNCHEZ.

#### V.- RESPONSABILIDAD DEL CIUDADANO

- 1.- Cumplir con todos los requisitos que se señalan en la presente carta.
- 2.- Verificar que el documento cuya publicación requiere, se incluya en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en la fecha solicitada previamente por escrito.
- 3.- Constatar que el documento publicado sea copia fiel del documento original o copia certificada que entregó para su publicación.
- 4.- Adquirir en el Archivo Histórico del Estado de Querétaro, ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 70, en el Centro de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, el ejemplar del Periódico Oficial en donde aparece su documento publicado, previo pago del costo del mismo.
- 5.- Denunciar cualquier irregularidad en la prestación del servicio o acto de corrupción del o los servidores públicos que lo atiendan.
- 6.- Evaluar la calidad del servicio recibido durante su trámite.

#### VI.- REQUISITOS

- 1.- Formular solicitud de publicación mediante escrito libre, dirigido al Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno y Director del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", indicando la fecha en que requiere la publicación. Se debe tomar en cuenta que el Periódico Oficial se publica ordinariamente los días viernes de cada semana.
- 2.- A su promoción, debe acompañar original o copia certificada del documento cuya publicación solicita, así como la información que contiene en diskette o disco compacto, en word o excel.
- 3.- Una copia de identificación oficial del solicitante.
- 4.- Efectuar el pago de derechos por concepto de publicación del documento que pretende se inserte en el Periódico Oficial del Estado.
- 5.- Entregar en el Departamento de Publicaciones de la Dirección Jurídica y Consultiva el duplicado original del recibo de pago señalado en el punto anterior.
- 6.- Si el documento a publicar requiere autorización previa, debe anexar original de ésta.

La totalidad de los requisitos señalados, deben estar cumplidos con cuando menos, tres días hábiles anteriores a la fecha en que Usted pretenda se efectúe su publicación.

#### VII.- COSTOS

Por los servicios consistentes en publicar documentos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, se pagará lo siguiente, según lo establece la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro:

Concepto	VSMGVZ*
Edictos que no excedan de una página	4 (\$190.40)*
Por cada página excedente	1 (\$47.60)*
Otras publicaciones, por palabra	0.05 (\$ 2.40)*

A la cantidad que resulte por concepto de derechos, se agrega el 25% por concepto de impuesto para fomento de la educación en el Estado



Para efectuar el pago, debe acudir previamente al Departamento de Publicaciones de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, por la orden de pago, misma que debe presentar junto con la cantidad a enterar, en cualquiera de las cajas de recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la caja más cercana a nuestras oficinas se localiza en Avenida 5 de Mayo número 83 primer piso, en el Centro Histórico de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

El pago correspondiente puede hacerse en efectivo o cheque a nombre de Gobierno del Estado de Querétaro. Si el cheque es foráneo, debe encontrarse certificado por institución bancaria.

\*Veces el salario mínimo general vigente en la zona.

\*Cantidades vigentes al 31 de diciembre de 2007 o hasta que se modifique la tabla de salarios mínimos.

Le pedimos verifique que el monto a pagar por la publicación de su documento sea el correcto, nadie puede solicitarle cantidades adicionales para agilizar su trámite o condicionar realizar éste, si esto ocurre, repórtelo de inmediato al teléfono 238-50-00 extensión 5770, que corresponde al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno, en Palacio de Gobierno, segundo patio, ubicado en Avenida 5 de mayo esquina con Avenida Doctor Luis Pasteur, donde será atendido por el titular de dicho órgano, el Lic. Francisco Alejandro Arriaga Ortiz, o bien, diríjase al Departamento de Atención Ciudadana y Quejas de la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía, adscrita a la Secretaría de la Contraloría, ubicada en Avenida Doctor Luis Pasteur número 5, planta alta, Centro Histórico en esta Ciudad de Querétaro, o comuníquese al teléfono 238-50-00 extensiones 5740, 5762 y 5034. Francisco Núñez Kaufmann, Jefe del citado departamento.

En ambos casos, la atención se proporciona de lunes a viernes exceptuando días inhábiles, en un horario de las 8:00 a las 15:30 horas.

### **VIII.- COMPROMISOS DE SERVICIO**

- 1.- OPORTUNIDAD: Su documento se incluye en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, correspondiente a la fecha solicitada por Usted.
- 2.- CONFIABILIDAD: El texto publicado es copia fiel del presentado por Usted para su publicación.
- 3.- HONESTIDAD: En ningún caso se solicitan pagos adicionales a los establecidos legalmente.
- 4.- AMABILIDAD: El personal encargado de proporcionarle el servicio y auxiliarlo en sus trámites, lo atiende con celeridad, cortesía y respeto.

### **IX.- ¿QUÉ HACER SI NO CUMPLIMOS?**

#### **ATENCIÓN INMEDIATA**

El compromiso que adquirimos con Usted, es otorgarle un servicio de la más alta calidad, por ello, en el supuesto de que detecte irregularidades o deficiencias en la prestación de éste, puede dirigirse con la Lic. Lorena Hernández Ramírez, Jefe del Departamento de Publicaciones de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, quien lo atenderá de inmediato y cuyos datos aparecen al principio de esta carta.

#### **QUEJAS Y SUGERENCIAS DE SERVICIO**

Si lo desea, puede solicitar en el propio Departamento de Publicaciones de la Dirección Jurídica y Consultiva, un formato para que Usted pueda formular por escrito quejas o sugerencias. Dicho formato deberá depositarlo en el buzón que al efecto está colocado en área visible y accesible al público. La respuesta a su escrito no excederá de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que formule su queja o sugerencia.

**DENUNCIA CONTRA SERVIDOR PÚBLICO**

Para presentar una denuncia por actos de corrupción en contra de algún servidor público del Departamento de Publicaciones de la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría de Gobierno, favor de contactar al Lic. Francisco Alejandro Arriaga Ortiz, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno, en Palacio de Gobierno, segundo patio, ubicado en Avenida 5 de mayo esquina con Avenida Doctor Luis Pasteur, al teléfono 238-50-00 extensión 5770 o bien, diríjase al Departamento de Atención Ciudadana y Quejas de la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía, adscrita a la Secretaría de la Contraloría, ubicada en Avenida Doctor Luis Pasteur número 5, planta alta, Centro Histórico en esta Ciudad de Querétaro Qro., o comuníquese al teléfono 238-50-00 extensiones 5740, 5762 y 5034. Francisco Núñez Kaufmann, Jefe del citado departamento.

**X.- COMPROMISOS DE MEJORA**

1.- Con la intención de brindarle un servicio inmejorable, además de las obligaciones que asumimos para con Usted, nos comprometemos a que la atención de sus dudas acerca del servicio objeto de la presente carta, sea inmediata, es decir, usted no tendrá que formularla por escrito y esperar una respuesta, tampoco tendrá que formarse para ser atendido, ya que la totalidad del personal del Departamento de Publicaciones está capacitado para atenderlo y contestar sus preguntas.

2.- De igual manera, se amplía el horario de atención telefónica, ya que puede llamar al teléfono referido al inicio de la presente, y con gusto le asesoraremos en todo lo relativo a los requisitos necesarios para la publicación de su documento, los días martes y miércoles de cada semana, excepto días inhábiles, en un horario de 18:00 a 20:00 horas amplía el horario de atención

**XI.- DESPEDIDA Y FIRMA**

Los compromisos que a través de esta carta, tienen el único propósito de ofrecerle un servicio cada vez mejor, su participación es importante para alcanzar el nivel de calidad que nos hemos propuesto. ¡Ayúdenos a mejorar!

Atentamente.

Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno  
Director Jurídico y Consultivo  
de la Secretaría de Gobierno  
Rúbrica

Lic. Lorena Hernández Ramírez  
Jefe del Departamento de Publicaciones  
de la Dirección Jurídica y Consultiva  
de la Secretaría de Gobierno  
Rúbrica

**XII.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

La presente Carta Compromiso, se publicará en la siguiente Dirección de Internet:

[www.queretaro.gob.mx/contraloria](http://www.queretaro.gob.mx/contraloria)

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**